

# DIARIO DE LOS DEBATES

## DE LA ASAMBLEA DE REPRESENTANTES DEL DISTRITO FEDERAL PRIMERA LEGISLATURA

MEXICO, D.F., MIERCOLES 13 DE DICIEMBRE DE 1995

AÑO II PRIMER PERIODO ORDINARIO DE SESIONES NUM. 28

PRESIDENCIA DEL C. REPRESENTANTE  
GONZALO ROJAS ARREOLA

### SUMARIO

- LISTA DE ASISTENCIA pág. 2
- DECLARACION DEL QUORUM pág. 2
- LECTURA Y, EN SU CASO, APROBACION DEL ACTA DE LA SESION ANTERIOR pág. 2
- ELECCION DE LA MESA DIRECTIVA QUE COORDINARA LOS TRABAJOS DE LA ASAMBLEA DURANTE EL CUARTO MES DEL PRIMER PERIODO DE SESIONES ORDINARIAS DEL SEGUNDO AÑO DE EJERCICIO pág. 3
- LECTURA, DISCUSION Y APROBACION EN SU CASO, DEL DICTAMEN CON PROYECTO DE LEY DE PROTECCION CIVIL DEL DISTRITO FEDERAL, QUE PRESENTA LA COMISION DE PROTECCION CIVIL pág. 5
- COMENTARIOS DEL REPRESENTANTE JORGE EMILIO GONZALEZ MARTINEZ, DEL PARTIDO VERDE ECOLOGISTA DE MEXICO, EN RELACION CON LAS ACTIVIDADES DESARROLLADAS POR LOS EX PRESIDENTES DE MEXICO, A PARTIR DEL LICENCIADO LUIS ECHEVERRIA ALVAREZ pág. 64
- PUNTO DE ACUERDO QUE PRESENTA EL REPRESENTANTE IVAN GARCIA SOLIS SOBRE LA VENTA DE EDIFICIOS ESCOLARES PUBLICOS pág. 66

A las 12:15 horas **EL C. PRESIDENTE GONZALO ROJAS ARREOLA.**- Proceda la Secretaría a pasar lista de asistencia.

**LA C. SECRETARIA PILAR PARDO CELORIO.**- Se va a proceder a pasar lista de asistencia a los ciudadanos y ciudadanas Representantes.

(Se procedió a pasar lista de asistencia)

**LA C. SECRETARIA.**- Señor Presidente, esta Secretaría le informa que hay una asistencia de 48 ciudadanos Representantes. Hay quórum.

**EL C. PRESIDENTE.**- Se abre la Sesión.

Sírvase la Secretaría dar lectura al Orden del Día.

**EL C. SECRETARIO JAVIER SALIDO TORRES.**- Se va a proceder a dar lectura al Orden del Día.

Asamblea de Representantes del Distrito Federal Primera Legislatura, Primer Periodo Ordinario, Segundo Año de Ejercicio, 26a. Sesión Ordinaria, 13 de diciembre de 1995.

Orden del Día

1.- Lectura y, en su caso, aprobación del Acta de la Sesión anterior.

2.- Elección de la Mesa Directiva que coordinará los trabajos de la Asamblea durante el cuarto mes del Primer Periodo de Sesiones Ordinarias del Segundo Año de Ejercicio.

3.- Lectura, discusión y, en su caso, aprobación del dictamen con proyecto de Ley de Protección Civil del Distrito Federal, que presenta la Comisión de Protección Civil.

4.- Comentarios del Representante Jorge Emilio González Martínez, del Partido Verde Ecologista de México, en relación con las actividades desarrolladas por los ex presidentes de México, a partir del licenciado Luis Echeverría Álvarez.

Los demás asuntos con los que dé cuenta la Secretaría.

**EL C. PRESIDENTE.**- Solicito a la Secretaría que proceda a dar cuenta a la Asamblea con el Acta de la Sesión anterior.

**LA C. SECRETARIA.**- Señor Presidente, esta Secretaría le informa que habiéndose repartido el Acta de la Sesión anterior a los Coordinadores de los Grupos Parlamentarios, en los términos del artículo 30 del Reglamento para el Gobierno Interior, se solicita su autorización para preguntar a la Asamblea si es aprobarse.

**EL C. PRESIDENTE.**- Proceda la Secretaría.

**LA C. SECRETARIA.**- Está a consideración el Acta. No habiendo quien haga uso de la palabra, en votación económica se pregunta a la Asamblea si es de aprobarse. Los que estén por la afirmativa, favor de ponerse de pie. Los que estén por la negativa, favor de ponerse de pie.

Aprobada el Acta, señor Presidente.

*ACTA DE LA SESION CELEBRADA POR LA ASAMBLEA DE REPRESENTANTES DEL DISTRITO FEDERAL, PRIMERA LEGISLATURA, EL DIA ONCE DE DICIEMBRE DEL MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y CINCO, CORRESPONDIENTE AL PRIMER PERIODO ORDINARIO DE SESIONES DE SU SEGUNDO AÑO DE EJERCICIO.*

*PRESIDENTE DEL C. REPRESENTANTE GONZALO ROJAS ARREOLA*

*En la Ciudad de México, a las doce horas con cuarenta y cinco minutos del día once de diciembre del mil novecientos noventa y cinco, la Presidencia declara abierta la Sesión una vez que la Secretaría manifiesta una asistencia de cuarenta y ocho ciudadanos Representantes.*

*Se da lectura al Orden del Día y habiéndose repartido el Acta de la Sesión anterior a los Coordinadores de los Grupos Parlamentarios en los términos del artículo 30 del Reglamento para el Gobierno Interior de la Asamblea, se aprueba.*

*A continuación, hace uso de la palabra el Representante Jorge Emilio González Martínez, del Partido Verde Ecologista de México, quien se refiere a la crisis económica por la que atraviesa el país y*

formula una propuesta para que a través de la Oficialía Mayor de esta Asamblea, se retenga el 15% de la dieta de cada Representante, a partir del mes de enero próximo, para ser entregada a organizaciones no gubernamentales de beneficencia social, solicitando que dicha propuesta se tramite en los términos del artículo 57 del Reglamento para el Gobierno Interior.

En tal virtud, se somete a consideración del Pleno si se estima de urgente y obvia resolución y, por mayoría de votos, la propuesta de referencia no se considera ni de urgente ni de obvia resolución, por lo que se turna para su análisis al Comité de Administración.

Nuevamente hace uso de la palabra el Representante Jorge Emilio González Martínez, quien presenta una nueva propuesta a fin de que a los Representantes del Partido Verde Ecologista de México se les retenga el 15% de su dieta mensual, a partir del mes de enero del año próximo, con el objeto de que se entregue a organizaciones no gubernamentales de asistencia social. Se turna al Comité de Administración.

Para hechos, hace uso de la palabra la Representante Margarita Zavala Gómez del Campo del Partido Acción Nacional y para alusiones personales el Representante Jorge Emilio González Martínez.

También para hechos hace uso de la tribuna el Representante Pedro José Peñaloza, del Partido de la Revolución Democrática, quien, a su vez, presenta una propuesta de punto de acuerdo para que se exhorte a las autoridades hacendarias a efecto de investigar los mecanismos para proceder a gravar las ganancias que se generan en la Bolsa Mexicana de Valores.

No considerándose esta propuesta ni de urgente ni de obvia resolución, se turna a la Comisión de Hacienda para su análisis.

Para alusiones personales, hace uso de la palabra la Representante Cristina Alcayaga Núñez, del Partido Revolucionario Institucional; también, para alusiones personales, hace uso de la tribuna el Representante Pedro José Peñaloza.

Para rectificación de hechos, hace uso de la tribuna el Representante Leopoldo Ensástiga, del Par-

tido de la Revolución Democrática; y nuevamente, para alusiones personales, hace uso de la palabra la Representante Cristina Alcayaga Núñez.

De nueva cuenta, para alusiones personales, asimismo hace uso de la tribuna el Representante Peñaloza.

A continuación, para formular comentarios en torno a las reuniones de Delegados con Consejeros Ciudadanos electos, hace uso de la palabra el Representante Iván García Solís, del Partido de la Revolución Democrática.

Para rectificación de hechos sobre este asunto, también hace uso de la palabra el Representante Miguel Angel Alanís Tapia, del Partido Revolucionario Institucional.

Para alusiones personales, nuevamente hace uso de la palabra el Representante García Solís.

Agotados los asuntos en cartera, se da lectura al Orden del Día de la próxima Sesión.

A las catorce horas con diez minutos, se levanta la Sesión y se cita para la que tendrá lugar el próximo día trece de los corrientes a las once horas.

**EL C. PRESIDENTE.-** El siguiente punto del Orden del Día es el relativo a la elección de la Mesa Directiva que coordinará los trabajos de esta Asamblea durante su cuarto mes de sesiones del Primer Periodo Ordinario de su Segundo Año de Ejercicio.

Tenga la amabilidad la Oficialía Mayor de proceder al reparto de las cédulas de votación.

De la misma forma, proceda la Secretaría a pasar lista de asistencia de los ciudadanos y ciudadanas Representantes, a fin de que depositen su voto en la urna que para tal efecto ha sido colocada en esta tribuna.

(Se procedió a pasar lista y se contabilizaron las cédulas)

**LA C. SECRETARIA.-** Señor Presidente, el resultado de la votación es el siguiente:

Una planilla en blanco.

Un voto para la siguiente planilla:

Presidente: Silvia Pinal Hidalgo; Vicepresidente: Eduardo Mondragón Manzanares; Vicepresidente: Héctor González Reza; Vicepresidente: Francisco Alvarado Miguel; Vicepresidente: Martha Guerra Sánchez; Secretario: Sergio Martínez Chavarría; Secretario: Cuauhtémoc Gutiérrez de la Torre; Prosecretario: Jorge González Macías; Prosecretario: Sandra Segura Rangel.

Un voto para la siguiente planilla:

Presidente: Germán Aguilar Olvera; Vicepresidente: Héctor González Reza; Vicepresidente: Francisco Alvarado Miguel; Vicepresidente: Martha Guerra Sánchez; Secretario: Sergio Martínez Chavarría; Secretario: Cuauhtémoc Gutiérrez de la Torre; Prosecretario: Jorge González Macías; Prosecretario: Sandra Segura Rangel.

Un voto para la siguiente planilla:

Presidente: Germán Aguilar Olvera; Vicepresidente: Héctor González Reza; Vicepresidente: Martha Guerra Sánchez; Secretario: Sergio Martínez Chavarría; Secretario: Cuauhtémoc Gutiérrez de la Torre; Prosecretario: Jorge González Macías; Prosecretario: Sandra Segura Rangel.

Un voto para la siguiente planilla:

Presidente: Iván García Solís; Vicepresidente: Eduardo Mondragón Manzanares; Vicepresidente: Héctor González Reza; Vicepresidente: Francisco Alvarado Miguel; Vicepresidente: Martha Guerra Sánchez; Secretario: Pedro Peña-loza; Secretario: Cuauhtémoc Gutiérrez de la Torre; Prosecretario: Jorge González Macías; Prosecretario: Salvador Abascal.

47 votos para la siguiente planilla:

Presidente: Germán Aguilar Olvera; Vicepresidente: Eduardo Mondragón Manzanares; Vicepresidente: Héctor González Reza; Vicepresidente: Francisco Alvarado Miguel; Vicepresidente: Martha Guerra Sánchez; Secretario: Sergio Martínez Chavarría; Secretario: Cuauhtémoc Gutiérrez de la Torre; Prosecretario: Jorge González Macías; Prosecretario: Sandra Segura Rangel.

**EL C. PRESIDENTE.**- Tomando en consideración el resultado de la votación émitida, esta Presidencia declara que la Mesa Directiva que coordinará los trabajos de este Cuerpo Colegiado durante el cuarto mes del Primer Periodo de Sesiones Ordinarias del Segundo Año de Ejercicio, queda integrada de la siguiente forma:

Presidente: Germán Aguilar Olvera.  
Vicepresidente: Eduardo Mondragón Manzanares.  
Vicepresidente: Héctor González Reza.  
Vicepresidente: Francisco Alvarado Miguel.  
Vicepresidente: Martha Guerra Sánchez.  
Secretario: Sergio Martínez Chavarría.  
Secretario: Cuauhtémoc Gutiérrez de la Torre.  
Prosecretario: Jorge González Macías.  
Prosecretario: Sandra Segura Rangel.

En los términos del artículo 37, fracción XIV de la Ley Orgánica de la Asamblea de Representantes del Distrito Federal, comuníquese la elección de la Mesa Directiva al Jefe del Departamento del Distrito Federal, al Presidente del Tribunal Superior de Justicia del Distrito Federal, así como a las Cámaras de Diputados y Senadores del Honorable Congreso de la Unión.

Quisiera solicitar su atención un minuto, para hacer un reconocimiento amplio al trabajo desarrollado por el equipo de apoyo parlamentario para que esta Mesa Directiva saliente y todas las mesas directivas puedan desarrollar sus trabajos, sin los cuáles no sería posible llevar a cabo de manera eficiente el trabajo de la Mesa Directiva, y especialmente quisiera reconocer el trabajo de los siguientes servidores de la Asamblea:

El Director General de Proceso Parlamentario, licenciado David Figueiras Velázquez; la Directora de Estenografía Parlamentaria, la señora Blanca Alicia Meltis; el Jefe del Departamento de Sonido y Grabación, el señor Gerardo Martínez Díaz; el Director General de Seguimiento de Comisiones, el licenciado Joaquín López Martínez; al Director Jurídico de la Asamblea, licenciado Armando Granados Carreón, y por supuesto al demás personal de apoyo de la Asamblea.

De la misma forma, quisiera también agradecer la participación de los integrantes de la Mesa Di-

rectiva saliente que condujeron los trabajos de manera eficaz: la Representante Pilar Pardo, la Representante Gloria Carrillo, el Representante Héctor González, el Representante Javier Salido, los Representantes Fernando Castro, José Espina, Salvador Muñúzuri y Francisco González, quienes desempeñaron con eficacia su trabajo en esta Mesa Directiva. Muchas gracias.

**EL C. PRESIDENTE.-** El siguiente punto del Orden del Día es el relativo a la discusión y aprobación, en su caso, del dictamen de la Comisión de Protección Civil con proyecto de Ley de Protección Civil para el Distrito Federal.

Se ha inscrito para fundamentar el dictamen, la Representante Marta de la Lama, por la Comisión. Para tal efecto, se le concede el uso de la palabra.

**LA C. REPRESENTANTE MARTA DE LA LAMA NORIEGA ZAPICO.-** Con su venia señor Presidente.

He solicitado el uso de la palabra para venir a fundamentar a nombre de la Comisión de Protección Civil, el dictamen de la iniciativa de Ley de Protección Civil para el Distrito Federal, presentada por diversos Representantes a esta honorable representación popular capitalina.

En primer lugar, deseo destacar que la iniciativa cuyo dictamen hoy se somete a la consideración de este honorable Pleno, responde a la necesidad de articular los esfuerzos que sociedad y gobierno habrán de desarrollar, a fin de fortalecer su capacidad de respuesta ante los diferentes riesgos, siniestros o desastres a los que está expuesta una macro urbe, como lo es el Distrito Federal.

Los miembros de la Comisión de Protección Civil, al dictaminar, tuvimos en cuenta el reclamo de la sociedad por contar con un instrumento normativo que sirviera de marco, por una parte, para la programación de las acciones que en materia de protección civil deben emprender las autoridades y la población en su conjunto, y por la otra, para la integración y funcionamiento del sistema de protección civil y la construcción y desarrollo de una cultura de protección civil que permita, a quienes aquí vivimos, hacer frente a las diversas emergencias que de manera natural

o accidental pueden producirse en una ciudad tan grande y poblada como la nuestra.

El proyecto de ley que hoy se somete a la consideración de este honorable Cuerpo Colegiado, recoge no sólo las propuestas que en su oportunidad hicieran las organizaciones sociales especializadas en la materia, sino también las propuestas de modificación a la iniciativa presentada que formularon diversos Representantes a la Asamblea, lo que sin duda vino a contribuir al enriquecimiento del proyecto original.

El ordenamiento jurídico que hoy propone la Comisión de Protección Civil a este Pleno contiene un conjunto de disposiciones agrupadas en siete títulos, sistemática y lógicamente ordenados, con los que se integra un cuerpo normativo que servirá de base para las tareas de protección civil que se emprendan en lo sucesivo en la Ciudad de México.

El primero de los títulos comprende una serie de disposiciones en las que se precisan el objeto de la ley, las autoridades encargadas de su aplicación y las definiciones que se consideran necesarias para facilitar su comprensión.

El segundo título contiene diversos artículos con los que se confiere atribuciones en materia de protección civil a las diferentes autoridades de la administración pública del Distrito Federal. Asimismo, se definen en el mismo título los principios rectores de la política de protección civil, entre los que destacan la coordinación y concertación que habrá de existir entre sociedad y gobierno para la ejecución de las acciones de protección civil; la participación corresponsable de la sociedad no sólo en la formulación de las políticas y programas, sino también en su ejecución, supervisión y evaluación; y la obligación de quienes incrementen el nivel de riesgo de observar las normas de seguridad y de informar veraz y oportunamente a la autoridad sobre la inminencia u ocurrencia de alguna calamidad.

En el Título Tercero quedan comprendidas todas aquellas disposiciones que se relacionan con el sistema de protección civil, entendido este como un conjunto orgánico y articulado de estructuras, relaciones funcionales, métodos, procedimientos y programas que establece y concerta el gobierno del Distrito Federal con las organi-

zaciones de los diversos grupos sociales y privados a fin de efectuar acciones corresponsables en cuanto a la prevención, mitigación, preparación, auxilio, restablecimiento, rehabilitación y reconstrucción en casos de riesgo, emergencia, siniestro o desastre.

En el mismo título se incluyen algunos artículos relacionados con la manera como se integra el sistema de protección civil y sus objetivos, y se destaca, al mismo tiempo, la participación corresponsable de la sociedad en las acciones de protección civil que se emprendan, dándole incluso a cualquier persona la posibilidad de presentar queja por escrito o verbal ante la Dirección General de Protección Civil o las delegaciones del Distrito Federal por hechos o actos que puedan producir riesgo o perjuicio en su persona o la de terceros, bienes o entorno, debido a la omisión de medidas preventivas que generan riesgos en lugares públicos.

En la participación de la sociedad en materia de protección civil destacan las organizaciones civiles y las brigadas que constituyen, a nuestro juicio, la mejor forma de organizar a una sociedad que desea participar corresponsablemente en tan nobles esfuerzos.

Por lo que toca al Título Cuarto, la Comisión dictaminadora desea poner énfasis en el Consejo de Protección Civil del Distrito Federal como el órgano de consulta, opinión y coordinación de las acciones en la materia, en el que se integran en forma multidisciplinaria e interinstitucional los órganos de gobierno del Distrito Federal, las organizaciones civiles e instituciones científicas, académicas y profesionales vinculadas a la protección civil, lo que asegura que los programas y las acciones de protección civil que se desarrollen respondan efectivamente a las necesidades de una ciudad tan compleja y habitada como la nuestra.

El mismo título comprende algunas normas para la integración y funcionamiento de los consejos que en cada una de las delegaciones del Distrito Federal habrán de instalarse.

El Título Quinto contiene un conjunto de disposiciones concernientes a la planeación, a los programas, a la operación, a la cultura y al

registro de las organizaciones civiles en materia de protección civil. Destacan por su importancia los programas generales de protección civil para el Distrito Federal, los delegacionales, los especiales y los internos, como las estructuras programáticas en las que se definirán -entre otras- las medidas preventivas, la coordinación de acciones de los sectores público, privado, social y académico; los procedimientos de comunicación social más idóneos en caso de emergencia, siniestros o desastre, y los mecanismos y procedimientos para el establecimiento de refugios temporales y su administración en caso de desastre.

En el mismo título del proyecto de ley que hoy habremos de discutir, se incluyen algunas disposiciones relativas a los instrumentos operativos en la protección, entre los que se encuentran el Atlas de Riesgo de Protección Civil, los catálogos de acciones ante contingencias o riesgos y los manuales de procedimientos para las instituciones públicas y organizaciones privadas, sociales y académicas que se deriven de las comisiones del Consejo de Protección Civil.

Por último, este Título Quinto prevé ciertas disposiciones que servirán de marco para impulsar la conformación de una cultura de protección civil y la creación y desarrollo de un registro de organizaciones civiles y empresas capacitadoras en instructores independientes en materia de protección civil.

La Comisión dictaminadora desea también destacar algunas normas que contiene el Título Sexto relativas al financiamiento del sistema de protección civil. De ellas sobresale aquella que se establece la posibilidad de que la administración pública del Distrito Federal reciba donaciones para fortalecer las acciones que se emprendan en materia de protección civil.

El Título Séptimo comprende diversas disposiciones relacionadas con la vigilancia y la aplicación de la ley, algunas medidas de seguridad que las autoridades podrán aceptar en caso de que una situación de riesgo inminente implique la posibilidad de una emergencia, siniestro o desastre, entre las cuales se pueden citar la suspensión de trabajos, actividades y servicios y la evacuación de inmuebles.

En el mismo título quedan comprendidas algunas normas relacionadas con las sanciones que las delegaciones del Distrito Federal o el juez cívico que corresponda podrán aplicar; interponer para impugnar las resoluciones con las que se sancionen a los infractores de la Ley.

Por último, la Comisión dictaminadora desea dejar constancia de su plena convicción de que la Ley de Protección Civil será un elemento importante para articular los esfuerzos de la sociedad y gobierno en materia de protección civil.

Por consiguiente, solicita por mi conducto a este Honorable Pleno de la Asamblea de Representantes del Distrito Federal, tenga a bien aprobar con su voto el dictamen con proyecto de ley que en esta ocasión sometemos a su consideración.

**EL C. PRESIDENTE.-** Muchas gracias, Representante De la Lama.

En virtud de que el dictamen al que se ha dado lectura ha sido distribuido a los Representantes de este Cuerpo Colegiado, en los términos del artículo 42 del Reglamento para el Gobierno Interior, consulte la Secretaría al Pleno para que exprese en votación económica si se dispensa su lectura y se pone a discusión de inmediato.

**LA C. SECRETARIA.-** Por instrucciones de la Presidencia y en votación económica, se consulta a la Asamblea si se dispensa la lectura del dictamen.

Los que estén porque se dispense, sírvanse manifestarlo poniéndose de pie. Los que estén por la negativa, favor de ponerse de pie

Se dispensa su lectura, señor Presidente.

*Comisión de Protección Civil*

*Dictamen con proyecto de Ley de Protección Civil para el Distrito Federal*

*Asamblea de Representantes del Distrito Federal, Primera Legislatura.*

*Diciembre 11 de 1995.*

*Honorable Asamblea:*

*A la Comisión de Protección Civil de esta Asamblea de Representantes del Distrito Federal, Primera Legislatura, que suscribe, le fue turnada para su estudio y dictamen la iniciativa de "Ley de Protección Civil para el Distrito Federal", presentada el 6 de diciembre de 1995 por la Representante Estrella Vázquez Osorno, a nombre de los siguientes Representantes a esta Soberanía: Marta de la Lama Noriega Zapico, Alberto Nava Salgado, Arturo Contreras Cuevas, Héctor Astudillo Bello, Rodolfo Samaniego López, Amado Treviño Abatte y Francisco González Gómez.*

*Los miembros de la Comisión de Protección Civil, con fundamento en los artículos 46 fracción I, 48 y 49 del Estatuto de Gobierno del Distrito Federal; 1o., 7o., 10 fracción I, 11, 46, 47, 49, 51, 60, 70, 71, 72, 73 y 74 de la Ley Orgánica de la Asamblea de Representantes del Distrito Federal y 1o., 2o., 10 fracción I, 11, 12, 16, 17, 18, 40, 42, 43 y 44 del Reglamento para su Gobierno Interior, se abocó al estudio y análisis de la iniciativa presentada, conforme a los siguientes:*

*Antecedentes*

*1.- La Ciudad de México, por sus características particulares, constituye un escenario en el que existen circunstancias de riesgo para la colectividad y su patrimonio. En algunos casos, éstos son estacionales y pueden ser prevenidos, mientras que otros son de carácter impredecible. En cualquier caso, afectan a sectores importantes de la población. Por ello, es pertinente contar con su marco jurídico que permitan establecer una normatividad para prever los mecanismos de coordinación entre las estructuras gubernamentales, las instituciones académicas y organizaciones civiles, y la sociedad en su conjunto, para promover la operatividad de los distintos niveles de gobierno, y establecer los lineamientos para la efectiva y eficiente intervención de dichos cuerpos en los momentos de desastre o siniestro.*

*2.- EL 20 de agosto de 1990, la Primera Asamblea de Representantes del Distrito Federal emitió el Reglamento de Protección Civil para el Distrito Federal.*

*3.- La necesidad de definir claramente las atribuciones de la Administración Pública del Distrito*

*Federal, sentar las bases para la concurrencia de las instancias gubernativas en la programación y ejecución de las políticas en la materia, crear las bases para la integración y funcionamiento de un Sistema de Protección Civil del Distrito Federal, reforzar la participación social en la tareas de prevención, mitigación, auxilio y restablecimiento, facilitar la incorporación del sector privado, así como lograr el funcionamiento del Consejo de Protección Civil del Distrito Federal, dieron motivo a la elaboración de la presente iniciativa, sobre la cual se ha formulado el presente dictamen.*

*4.- El 6 de diciembre de 1995, la Representante Estrella Vázquez Osorno, a nombre de diversos Representantes a la Asamblea, presentó al Pleno la "Iniciativa de Ley de Protección Civil para el Distrito Federal", la cual fue turnada para su estudio y dictamen a la Comisión de Protección Civil.*

*5.- La Presidencia de la Comisión de Protección Civil, al concluir la sesión de la Comisión, a la que convocó a los Señores Representantes a la Asamblea para conocer los puntos de vista de cada uno de ellos, en torno a la iniciativa de ley presentada, formuló un dictamen con proyecto de ley, bajo las siguientes:*

#### *Consideraciones*

*Las leyes tienen como motivo y fin proteger a la persona, en sus valores, bienes y entorno. Esta protección es un derecho humano trascendental, cuando nos enfrentamos a la vulnerabilidad proveniente de los riesgos característicos de una concentración urbana como la Ciudad de México. La norma jurídica de cauce al comportamiento de todos los que estamos sujetos a estas condiciones de riesgo, ya sea como autoridad, ya como gobernados.*

*Este proyecto de ley reconoce el derecho de las personas a la salvaguarda y protección de su vida, y su entorno; la corresponsabilidad de sociedad y gobierno para instrumentar el Sistema de Protección Civil del Distrito Federal; los mecanismos de coordinación entre las estructuras gubernamentales, las instituciones académicas, organizaciones civiles, y la sociedad en su conjunto; promueve la operatividad entre los distintos niveles de gobierno y su coordinación con la sociedad ante cualquier emergencia, y establece los lineamientos para la*

*efectiva y eficiente intervención de dichos cuerpos en los momentos de siniestro y desastre.*

*El proyecto de ley, que da origen al presente dictamen es el resultado de amplias consultas con diferentes actores sociales vinculados a la protección civil, y de la Administración Pública del Distrito Federal, a través de las diferentes instancias que han participado en los trabajos de análisis y búsqueda de consensos.*

*El proyecto da principio con un Título de Disposiciones Generales en el que, además de establecer el objeto de la ley, se enlistan las definiciones que se consideraron necesarias para su mejor comprensión.*

*Por su parte, la Representante Estrella Vázquez Osorno del Partido de la Revolución Democrática, propuso la modificación del numeral correspondiente al único capítulo que conforma este título, el cual aparecía como Capítulo I, debiendo ser Capítulo Único.*

*En este punto, la Representante Sandra L. Segura Rangel del Partido Acción Nacional, propuso la modificación a la fracción XXXV del glosario, referente a la definición de "vulnerabilidad", la cual quedó como: Susceptibilidad de sufrir un daño. Grado de pérdida (0% a 100%) como resultado de un fenómeno destructivo sobre las personas, bienes, servicios y entorno.*

*Para el Título Segundo la Representante Estrella Vázquez Osorno propuso una modificación a la denominación del mismo, toda vez que la coordinación corresponde a los Consejos de Protección Civil y no a las autoridades del Departamento del Distrito Federal, por lo que la Comisión Dictaminadora acordó modificar dicha denominación para quedar de la siguiente forma: De las Atribuciones y Política de Protección Civil. Por la misma razón debió ser modificada la denominación del Capítulo I para quedar de la siguiente manera: De las Atribuciones.*

*En el Título Segundo, Capítulo I denominado De las Atribuciones, se establecen las facultades que el Jefe del Distrito Federal, el Secretario de Gobierno, el Subsecretario, la Dirección General de Protección Civil y las Delegaciones habrán de ejercer, respecto de la protección y salvaguarda de la vida, bienes y entorno de los habitantes de la Ciudad de México,*

así como los mecanismos de coordinación en la materia.

Sobre el particular, la Representante Sandra L. Segura Rangel propuso suprimir el artículo séptimo, que alude a las facultades que habrá de conferirles la Ley a la Subsecretaría de Gobierno y a la Dirección General de Protección Civil al considerar redundante dicha disposición, toda vez que en el cuerpo de la Ley se le confieren atribuciones a la Secretaría de Gobierno, a la que están subordinadas dichas dependencias.

En el Capítulo II, denominado De la Política de Protección Civil, se definen los siguientes principios de la política en la materia: de coordinación, de concertación, de prevención, del derecho a la salvaguarda y protección de la vida, de obligatoriedad de las normas y, de participación corresponsable de la sociedad.

Los miembros de la Comisión de Protección Civil que suscribe el presente dictamen convinieron en contemplar en el Capítulo I del Título Tercero, lo relativo a la constitución del Sistema de Protección Civil del Distrito Federal, en base a la siguiente estructura:

I.- El Jefe del Distrito Federal, quien será el Coordinador General;

II.- El Consejo de Protección Civil del Distrito Federal;

III.- Los Consejos Delegacionales de Protección Civil;

IV.- Las instituciones públicas y organizaciones privadas, sociales y académicas cuyo objeto se vincule a la materia de protección civil, y

V.- En general, las dependencias, unidas administrativas, órganos desconcentrados y entidades paraestatales del Distrito Federal, así como la participación que corresponda a las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal.

Asimismo se acordó incorporar al proyecto de ley los objetivos del Sistema de Protección Civil, entre los que destacan, la coordinación adecuada de sus integrantes, el aprovechamiento de los avances tecnológicos en favor de la protección civil y la búsqueda de la congruencia entre las diversas

disposiciones legales a fin de lograr la uniformidad en las acciones que se adopten en la materia.

En el Capítulo II de este mismo título, se enfatizo la necesidad de corresponsabilizar crecientemente a la sociedad y sus organizaciones, no sólo en la formulación de los programas de protección civil, sino también en su ejecución y evaluación.

También se incluye en este apartado, el mecanismo para ejercer el derecho de queja que toda persona tiene para solicitar ante la autoridad competente su intervención en relación a los hechos o actos que puedan producir riesgo o perjuicio en su persona, la de terceros, sus bienes y el entorno, por la omisión de medidas preventivas en lugares públicos, como instrumento de la participación social.

Sobre este particular las Representantes Sandra L. Segura Rangel y Estrella Vázquez Osorno propusieron dos adiciones al artículo 15 de la iniciativa para precisar que las autoridades que conozcan de la queja efectúen con oportunidad las diligencias necesarias para la comprobación de los hechos o actos motivos de la queja y estar en posibilidades, no sólo de llevar a cabo la evaluación correspondiente, sino de actuar consecuentemente.

De igual manera, este capítulo contempla la integración de la sociedad a las tareas de protección civil, a través de organizaciones civiles y brigadas vecinales, como parte integral de la instancia participativa del Sistema de Protección Civil del Distrito Federal.

Con respecto al artículo 20 del mismo Capítulo, el Representante Amado Treviño Abatte del Partido Revolucionario Institucional, propuso sustituir la palabra "constitución", con la que inicia el referido artículo, por la de "organización", al considerar que la constitución de las organizaciones ya está regulada por la legislación civil, y al mismo tiempo se deja para los reglamentos, que con base en esta ley se expidan, la manera como habrán de integrarse y funcionar las organizaciones civiles y brigadas vecinales vinculadas a la protección civil.

En el Título, la Representante Estrella Vázquez propuso una serie de adiciones al artículo 21 de la Iniciativa, a efecto de precisar que se instituyen los Consejos de Protección Civil, tanto del Distrito

*Federal como los que deben existir en cada una de sus Delegaciones, como las instancias en las que deberán de participar los diferentes órganos de gobierno del Distrito Federal y los sectores privado, social y de la academia, que por su naturaleza deban converger en la coordinación de los esfuerzos en materia de protección civil.*

*Por lo que hace al artículo 22, en su fracción X, el Representante Amado Treviño Abatte propuso modificarla, a fin de completar la expresión utilizada para quedar de la siguiente manera: Tres miembros de la Asamblea de Representantes del Distrito Federal. Al mismo tiempo, el Representante fundamentó su propuesta para asegurar que la Asamblea de Representantes del Distrito Federal quede en plena libertad de designar, de conformidad con su normatividad interna, a los miembros de dicho Organismo Colegiado que habrán de integrarse al Consejo de Protección Civil del Distrito Federal.*

*Por lo que se refiere al artículo 23, la Representante Segura Rangel propuso adicionar una fracción que le confiriera la atribución al Consejo de Protección Civil del Distrito Federal de promover la constitución del Fideicomiso para la Protección Civil del Distrito Federal, a efecto de recibir y administrar de manera transparente las donaciones que se reciban, por lo que propuso al mismo tiempo la superación del artículo 50 de la Iniciativa.*

*En el Capítulo II de ese mismo Título, en el artículo 26, en su fracción VI, el Representante Amado Treviño Abatte propuso su modificación, a fin de completar la expresión utiliza para quedar de la siguiente manera: Un miembro de la Asamblea de Representantes del Distrito Federal. Al mismo tiempo, el Representante fundamentó su propuesta para asegurar que la Asamblea de Representantes del Distrito Federal quede en plena libertad de designar, de conformidad con su normatividad interna, a los miembros de dicho Organismo Colegiado que habrá de integrarse a cada Consejo Delegacional de Protección Civil.*

*Por su parte, la Representante Sandra Segura propuso que en el último párrafo del mencionado artículo se modificara la redacción concerniente a la integración de los miembros de los Consejos de Ciudadanos a los Consejos Delegacionales de Protección Civil, por considerar la conveniencia de que un solo miembro de cada Consejo de*

*Ciudadanos concurra a la integración de los Consejos Delegacionales, en concordancia con el tratamiento que se le da a la Asamblea de Representantes del Distrito Federal. Igualmente propuso la supresión de la palabra "correspondiente" por considerarla innecesaria.*

*El Título Quinto fue adecuado en su denominación, a propuesta de la Representante Estrella Vázquez, a efecto de que la misma correspondiera en forma integral a su contenido, por lo que se denomina: De la Planeación, de los Programas, de la Operación, de la Cultura de Protección Civil y del Registro de las Organizaciones Civiles en Materia de Protección Civil.*

*En el Capítulo I del Título Quinto, los Representantes que suscriben el presente dictamen destacaron a la planeación como la principal herramienta para la definición de los objetivos de la Administración Pública del Distrito Federal en materia de protección civil.*

*Se instituye en el Capítulo II de este Título, la obligatoriedad de la implementación de los Programas Internos de Protección Civil para los poseedores y/o arrendatarios o propietarios de inmuebles destinados a vivienda plurifamiliar y conjuntos habitacionales, así como para los administradores, gerentes o propietarios de inmuebles que, de acuerdo a su naturaleza, representen riesgo en términos de la legislación que se propone.*

*Dentro de este mismo Capítulo se destaca la obligatoriedad en la realización de simulacros, por los menos tres veces al año, en escuelas, fábricas, industrias, comercios, oficinas, unidades habitacionales y en cualquier establecimiento en donde se registre afluencia masiva de pública.*

*De igual manera, se establece la obligación para las empresas clasificadas como de mediano y alto riesgo, de contar con una póliza de seguro de cobertura amplia, de responsabilidad civil y daños a terceros, que ampare su actividad.*

*Específicamente se modificó la redacción original del artículo 39 de la iniciativa a instancia de la Representante Sandra Segura Rangel, a efecto de eliminar la palabra "arrendatarios", por considerar que queda comprendida dentro del término de poseedores.*

*En el Capítulo III se señalan como instrumentos operativos de la protección civil al atlas de riesgo, las normas técnicas complementarias y términos de referencia, los catálogos de acciones ante contingencias o riesgos, los manuales de procedimientos, los planes y subprogramas de capacitación, difusión y divulgación hacia los habitantes del Distrito Federal y las publicaciones, grabaciones y todo aquel material magnético, impreso, audiovisual-auditivo, cuyo objeto sea el de apoyar las acciones en la materia.*

*En el Capítulo IV de este mismo Título, se establecen las bases y mecanismos a través de los cuales se irá construyendo una cultura de protección civil entre los habitantes de la Ciudad de México como el objetivo prioritario del Sistema de Protección Civil del Distrito Federal.*

*En el Capítulo V se fijan las bases para el registro de las organizaciones civiles, así como para el de las empresas capacitadoras, el de las de consultoría de estudio de riesgos/vulnerabilidad, e instructores profesionales independientes, así como los criterios para la expedición de la carta de corresponsabilidad que emitirán dichas empresas a efecto de garantizar la operatividad de los Programas Internos de Protección Civil y la capacitación impartida en la materia.*

*En el Título Sexto, denominado Del Financiamiento para la Protección Civil, se establecen las modalidades del financiamiento para la protección civil.*

*El Título Séptimo de este dictamen con proyecto de ley, contiene las normas aplicables a La vigilancia, las medidas de seguridad, sanciones y al recurso de inconformidad.*

*En el Capítulo I de este Título se establecen con precisión las instancias de la Administración Pública del Distrito Federal que habrán de vigilar el cumplimiento de las disposiciones legales en la materia.*

*En el Capítulo II se fijan las condiciones y los mecanismos para aplicar las medidas de seguridad contempladas por este dictamen.*

*Se establecen dentro del Capítulo III las sanciones administrativas que podrán ser aplicadas a quienes infrinjan la ley, entre las que destaca la multa. De*

*conformidad con la Ley de Procedimiento Administrativo del Distrito Federal, se fija el medio de defensa de que dispondrán los gobernados ante los actos de autoridad en la materia, a través del recurso de inconformidad.*

*En este sentido, se consideró oportuno precisar, en el artículo 54 y a petición de la Representante Estrella Vázquez, las autoridades de la Administración Pública del Distrito Federal que podrán sancionar administrativamente a quienes violen las disposiciones de esta Ley, sus Reglamentos y demás disposiciones de la materia.*

*La propia Representante Estrella Vázquez, con respecto al artículo 55, propuso la supresión de las modalidades de sanciones administrativas de amonestación con apercibimiento, multa adicional por cada día que persista la infracción y la clausura temporal o definitiva, parcial o total, al no estar considerados los supuestos en los que proceda la aplicación de dichas sanciones.*

*En síntesis, el presente dictamen con proyecto de ley tiene como objetivo fundamental incidir en la adopción colectiva de una cultura cotidiana de autoprotección y salvaguarda, cuyo resultado permita a la población del Distrito Federal, a sus organizaciones civiles, sociales, a las instituciones privadas, académicas y a la administración pública, actuar de manera coordinada, corresponsable y participativa, sustentando con ello el Sistema de Protección Civil para el Distrito Federal, acorde a las necesidades presentes y futuras de los habitantes de la Ciudad de México.*

*En el artículo 56 se corrigió un error de concordancia.*

*En el artículo Segundo Transitorio, el Representante Amado Treviño Abatte propuso precisar la abrogación del Reglamento de Protección Civil del Distrito Federal a la entrada en vigor de la Ley en comento, por considerar que es el ordenamiento jurídico que regula en el Distrito Federal la materia de protección civil.*

*La Comisión dictaminadora acordó adicionar un artículo transitorio, a efecto de establecer el plazo dentro del cual habrán de instalarse los Consejos de Protección Civil en el Distrito Federal y en sus Delegaciones.*

*Respecto del artículo Cuarto Transitorio, la Representante Segura Rangel propuso modificar la redacción del mismo, para hacer referencia al artículo Quinto Transitorio del decreto por el que se reforman diversas disposiciones constitucionales, de fecha de 25 de octubre de 1993.*

*La Comisión dictaminadora desea dejar constancia de que habida cuenta de que el dictamen que se somete a la consideración de la Asamblea, suprime los artículos 7 y 50 del proyecto original, el proyecto de ley comprende 59 artículos en lugar de 61, y seis artículos transitorios en lugar de cinco, dada la adición de su artículo Cuarto Transitorio, por lo que la numeración del articulado de la iniciativa varía con la del presente proyecto de Ley.*

*Por último, los Representantes a la Asamblea del Distrito Federal miembros de la Comisión de Protección Civil, hacemos votos porque el presente dictamen que tenga a bien aprobar esta representación popular capitalina, satisfaga, con su aplicación, las demandas y necesidades de protección y salvaguarda de la población del Distrito Federal y contribuya de manera importante al desarrollo de una cultura cotidiana de protección civil que coadyuve a la construcción de una ciudad más segura, participativa y corresponsable.*

**EL C. PRESIDENTE.-** En los términos del artículo 44 de nuestro Reglamento para el Gobierno Interior, se somete a discusión el presente dictamen. Se abre el registro de oradores. ¿Oradores en contra?

Está a discusión el dictamen al que ha dado lectura la Representante Marta de la Lama.

Para razonar el voto del Partido Acción Nacional, tiene la palabra el Representante Héctor González Reza.

**EL C. REPRESENTANTE HECTOR GONZÁLEZ REZA.-** Señor Presidente; compañeras y compañeros Asambleístas:

Acabamos de escuchar con atención la lectura del dictamen sobre la iniciativa de Ley de Protección Civil que ha presentado la compañera Marta de la Lama por la Comisión de Protección Civil.

En el Partido Acción Nacional sabemos de la importancia que tiene para esta ciudad contar

con un nuevo marco jurídico que permita organizar ese conjunto de actividades tendientes a prevenir, mitigar y prestar auxilio en casos de desastre.

Nosotros en Acción Nacional hemos revisado cuidadosamente no sólo el dictamen final, sino también las anteriores iniciativas de ley, proyectos de iniciativa e incluso el reglamento elaborado por la Primera Asamblea de Representantes.

Sabemos que la importancia de una ley de protección civil estriba en que se sienten las bases de organización para que funcione eficazmente un sistema de protección civil en el Distrito Federal.

Hemos visto en la Ciudad de México, en el transcurso de los últimos años, sobre todo, como su crecimiento desmesurado y desordenado la hacen cada vez más vulnerable. El tipo de calamidades que pueden presentarse no son sólo los movimientos telúricos, sino además inundaciones, incendios conflictos sociales e incluso contingencias ambientales, como la que recientemente tuvimos el riesgo de sufrir.

Entendemos en Acción Nacional así, la imperiosa necesidad de contar con una nueva ley para esta ciudad, un marco jurídico integral y actualizado que sienta eficaces bases de organización de lo que debe ser un sistema de protección civil y que se vincule, sí, al sistema nacional de protección civil.

Advertimos nosotros en el documento que hoy se discute, varias deficiencias; deficiencias que pueden traducirse lamentablemente en confusiones al momento de implementar los programas operativos de protección civil; confusiones, tal vez, o superposiciones en atribuciones, conceptos y medidas de coordinación.

Tal vez la técnica jurídica del documento debe perfeccionarse. Así lo esperamos en Acción Nacional.

Nuestra fracción, en la perspectiva de dotar a esta ciudad de mejores instrumentos técnico-jurídicos, votará a favor en lo general esta ley; sin embargo, haremos propuestas fundadas para modificar el contenido de varios artículos. Esperamos que esta Asamblea sea igualmente receptiva pues -insistimos- deseamos una nueva

ley pero que incorpore el punto de vista de las diversas fracciones.

**EL C. PRESIDENTE.-** Para razonar el voto del Partido de la Revolución Democrática, se concede el uso de la palabra al Representante Margarito Reyes.

**EL C. REPRESENTANTE MARGARITO REYES AGUIRRE.-** Compañerasy compañeros Asambleístas:

El día de hoy hago uso de esta tribuna para fijar la postura de mi partido, el Partido de la Revolución Democrática, sobre la ley que hoy nos ocupa.

La Comisión de Protección Civil ha hecho llegar a este Pleno el dictamen con proyecto de Ley para la Protección Civil en el Distrito Federal.

El PRD considera que este ordenamiento legal es una iniciativa importante, es una iniciativa que conjunta los esfuerzos para ordenar la protección civil en el Distrito Federal.

Recordemos que la Ciudad de México está sentada en una zona sísmica, tan sólo el día lunes se suscitó de nuevo un temblor de cuatro grados.

Consideramos que la Comisión de Protección Civil ha hecho un trabajo de consenso por recoger, de todos los sectores conocedores del tema, e involucrarlos para aportar propuestas a esta iniciativa.

Consideramos que esta ley hace aportaciones importantes, como la conformación del Consejo de Protección Civil. Este Consejo de Protección Civil que tendrá la facultad de normar, organizar la prevención de los desastres, de las eventualidades que se pudieran dar en esta gran capital.

Una aportación importante es que este Consejo de Protección Civil tendrá la facultad de recoger las innovaciones en materia tecnológica para la prevención de los desastres.

El Partido de la Revolución Democrática considera que esta iniciativa supera a la propuesta

aprobada en 1990 por la Asamblea de Representantes, como Reglamento de Protección Civil.

Consideramos que otra parte fundamental e importante, como aportación, es la posibilidad de que la sociedad civil, que los ciudadanos, que los habitantes de esta gran capital participen en la protección civil; que participen en la organización de cuerpos de rescate; y sociedad civil, autoridades del Departamento del Distrito Federal, puedan participar en el rescate y el auxilio de los desastres naturales que se pudieran suscitar.

Consideramos que es importante también que se dé, como una facultad de esta ley, que sea obligatorio para los habitantes de esta ciudad, para los propietarios de las viviendas, que hagan simulacros por los menos en dos ocasiones en el transcurso del año.

Consideramos que plantear en la ley un atlas de riesgo para prevenir los desastres también es una situación que favorece a esta gran ciudad, por lo tanto el Partido de la Revolución Democrática dará su voto a favor en lo general y en lo particular.

Pedimos al Pleno de esta Asamblea sumarse a esta iniciativa que consideramos, por su carácter de prevención y para fomentar una cultura de protección civil, auxilio y ayude para prevenir las eventualidades que se pudieran suscitar en esta gran capital, como los sismos de 1985, y prevenir y salvaguardar las vidas y los recursos materiales de los habitantes de esta gran metrópoli.

**EL C. PRESIDENTE.-** Gracias, Representante Margarito Reyes.

También para razonar el voto, ha solicitado el uso de la palabra el Representante del Partido Verde Ecologista de México, Jorge Emilio González Martínez, a quien se le concede el uso de la palabra hasta por veinte minutos.

**EL C. REPRESENTANTE JORGE EMILIO GONZALEZ MARTINEZ.-** Muchas gracias, señor Presidente.

Sí algo es actualmente de interés general, es lo que corresponde a las acciones de protección

civil. Si el trabajo parlamentario es interesante y necesario, lo es más cuando se refiere a dejar establecidos los principios básicos que norman las acciones de protección civil.

Personalmente, me siento complacido por estar participando en esta ocasión en la discusión del dictamen relativo a la Ley de Protección Civil para el Distrito Federal. Me complace participar en la discusión tendiente a darle a los habitantes del Distrito Federal un documento legal en el cual estén contenidas las bases para la prevención y mitigación de los riesgos geológicos, fisioquímicos, sanitarios, hidrometeorológicos y socio- organizativos; un documento en el cual se prevén los mecanismos para actuar en caso de siniestro o desastre, pero, sobre todo, me siento satisfecho de participar en la discusión del documento en el que se asientan las bases para promover y garantizar la participación social en la protección civil, para generar y fomentar la cultura de protección civil y autoprotección en los habitantes del Distrito Federal.

La sociedad mexicana, en particular la asentada en el Distrito Federal, ha dado muestras inequívocas de saber actuar en caso de siniestro y desastres; una de ellas, fue con motivo de los sismos de 1985. La muestra de organización, solidaridad y compromiso que dio la sociedad mexicana, fue ejemplar; hubo pérdidas humanas y materiales que desajustaron el tejido social y que impidieron el cumplimiento de las actividades esenciales de la sociedad, que afectaron su funcionamiento vital; pero la sociedad siempre dio muestras de saber actuar.

Lo que realmente no funcionó con la eficiencia requerida fue el aparato gubernamental, hubo demasiadas fallas y consecuencias e inequidades, hubo injusticias que muchos pobladores todavía están lamentando.

Por eso, nos parece básico y absolutamente necesario el que el proyecto de ley contempla con relación al sistema, al Consejo del Distrito Federal y a los consejeros delegacionales de protección civil.

Las normas nos parecen adecuadas, generales, como debe ser en un cuerpo legal como el que estamos tratando. Pero es urgente que pronto

estemos reglamentando el cumplimiento de tales normas, para estar seguros que los organismos de gobierno sí cumplieran con las funciones que les competen en caso de siniestro o desastre.

También compartimos todas las acciones que señalan en el proyecto de ley tendientes a que los propietarios de inmuebles destinados a vivienda plurifamiliar y las empresas consideradas de mediano y alto riesgo, estén obligadas a implementar programas internos de protección civil, a realizar simulacros por lo menos tres veces al año y a contar con una póliza de seguro de cobertura amplia, de responsabilidad civil y de daños a terceros.

Aquí también recordamos que el gobierno es propietario administrador y/o responsable de un gran número de escuelas, oficinas y edificios, en los que hay afluencia masiva de personas. Recordamos que fueron precisamente los edificios públicos de la Ciudad de México los más dañados, de ahí que el gobierno del Distrito Federal es uno de los más obligados a cumplir con la ley que estamos discutiendo.

Es por eso que el voto del Partido Verde Ecologista de México en particular, en lo general, será a favor.

**EL C. PRESIDENTE.-** Gracias, Representante Jorge Emilio González.

Para razonar su voto, ha solicitado el uso de la palabra, en nombre de la fracción del Partido del Trabajo, el Representante Germán Aguilar. En consecuencia, se le concede hasta por veinte minutos, el uso de la palabra.

**EL C. REPRESENTANTE GERMAN AGUILAR OLVERA.-** Con su permiso, señor Presidente.

Compañeras y compañeros: Queremos dar alguna opinión o comentarios, en torno al proyecto de Ley de Protección Civil para el Distrito Federal.

La Ciudad de México, como las grandes urbes del mundo, se encuentra expuesta a un sinnúmero de riesgos. Públicamente es sabido que nuestra ciudad se localiza en una zona altamente sísmica, que la coloca entre las más vulnerables en ese sentido.

Abundar en ejemplos sería por demás ocioso, puesto que todos conocemos con certeza las consecuencias que un temblor puede ocasionar a nuestra ciudad, además de que los movimientos telúricos ocurridos en las últimas semanas, evidencian de manera contundente los riesgos que todos los habitantes de esta capital corremos.

El fantasma del sismo de 1985 aún está presente en todos los habitantes de la capital, así como también se recuerda el gran sentido de solidaridad evidenciado por la sociedad civil en las tareas de rescate de los afectados, haciendo a un lado la absurda recomendación del Estado de permanecer en sus hogares.

Sin embargo, esas labores se efectuaron con más buenos deseos que con organización, y es por esa razón que el proyecto de ley que hoy discutimos resulta de suma importancia para la planeación de las labores a desarrollar en caso de siniestro.

La intervención que la nueva ley otorga a la sociedad civil la consideramos adecuada, a más de necesaria. Su difusión deberá ser una tarea de todos, puesto que en la medida que la ley sea conocida por los ciudadanos, en esa misma medida podrán contar con los instrumentos necesarios para enfrentar cualquier tipo de desastre.

Por ello, el contenido del Capítulo II, denominado "De la Participación Social", resulta de particular interés, puesto que promueve la participación correspondiente de la sociedad civil en todas las acciones de protección que emprenda el gobierno del Distrito Federal, así como da oportunidad a todos los habitantes de nuestra ciudad para coadyuvar con las autoridades en las acciones de protección civil e, incluso, otorga el derecho de presentar quejas respecto de sucesos que puedan producir riesgos en su persona, la de terceros, en los bienes o en su entorno, cuando se omita la adopción de las medidas preventivas que la misma ley señala.

Efectivamente, todos nosotros sabemos, porque ya lo vivimos, las consecuencias de un terremoto; sin embargo, no sólo estamos expuestos a riesgos de carácter geológico, sino también de otro tipo, como atinadamente se precisan en el proyecto

de ley que se comenta, tales como son los de carácter físico-químico, sanitario, hidrometeorológico y socio-organizativo, de los cuales algunos resultan cotidianos y provocan en la ciudad consecuencias no tan fatales como la pérdidas de vidas humanas, pero sí pérdidas de carácter material, generalmente en perjuicio de los que menos tienen.

Asimismo, el crecimiento de la población ha provocado el establecimiento de nuevas áreas urbanas en lugares no aptos para ellos, algunas se encuentran por debajo del nivel medio de la ciudad, lo que ha ocasionado inundaciones, pérdida de bienes de la población, problema de tránsito y vialidad, etc., sin pasar por alto aquellas colonias establecidas en lugares que no son los apropiados ya que no cubren los requerimientos urbanos, lo que ha causado derrumbes y otro tipo de siniestros.

Ante todo ello, la ley que hoy discutimos resulta de vital importancia para la sociedad y el gobierno de nuestra ciudad, ya que pretende dotarnos de los instrumentos legales y organizativos que tiendan a mitigar las consecuencias de este tipo de riesgos.

Por último, es preciso destacar que la ley que hoy analizamos es precisa, en el sentido de remitir a la Ley de Procedimientos Administrativos del Distrito Federal en el caso de que las resoluciones emitidas por las delegaciones fueran impugnadas, evitando con ello el vicio que existe en otros ordenamientos legales de contemplar en sí mismos diversos procedimientos de impugnación administrativa.

Compañeras y compañeros: Sabemos del gran esfuerzo realizado por la Comisión de Protección Civil que inició con la presentación de un primer anteproyecto que discutimos, al cual hicimos observaciones por nuestra parte así como sugerencias, tratando de aportar, aunque fuera mínimamente, elementos para enriquecerla. El resultado de las reuniones de análisis y discusión a la ley lo tenemos ahora en nuestras manos y consideramos que es un ley adecuada para todos los fines que persigue.

Por ello y por estas razones que hemos expuesto, mi partido, el Partido del Trabajo, votará en lo

general y en lo particular a favor de esta iniciativa de ley.

**EL C. PRESIDENTE.**- En el listado de intervenciones para razonar el voto, corresponde el turno al Representante del Partido Revolucionario Institucional, licenciado Arturo Contreras Cuevas. En tal virtud, se le concede el uso de la palabra hasta por 20 minutos.

**EL C. REPRESENTANTE ARTURO CONTRERAS CUEVAS.**- Compañeras y compañeros Representantes: Qué bueno, y efectivamente todas las fracciones parlamentarias de esta Asamblea estamos conscientes de que este ordenamiento es necesario para la Ciudad de México.

Efectivamente, también no es el producto de pocas reuniones, de pocos consensos; hace más de un año ya, cuando la Comisión de Protección Civil de esta Asamblea se formó, lo primero que se buscó fue el encontrar la posibilidad de llevar a cabo un estudio para que se presentara esta ley de protección civil que tanto hace falta a nuestra ciudad.

Es por eso que he solicitado el uso de la tribuna con el objeto de fijar la posición de la fracción del Partido Revolucionario Institucional con respecto a la iniciativa de Ley de Protección Civil para el Distrito Federal, cuyo dictamen estamos discutiendo y estamos seguros también ya de que aprobaremos el día de hoy.

Para su servidor resulta satisfactoriamente grato expresar, a nombre de mi partido, nuestra particular satisfacción por la expedición de una ley que de ser aprobada por este Cuerpo Colegiado habrá de constituirse en el marco normativo a partir del cual puedan orientarse todas las acciones de protección civil en el Distrito Federal.

Por ello empezaré a referirme a lo que, desde nuestro modo de ver, reviste mayor importancia del proyecto de ley que estamos analizando.

En primer lugar, deseo poner de manifiesto que, si bien no es el primer ordenamiento jurídico que se expide en el Distrito Federal en materia de protección civil, lo cierto es que es la primera legislación que para el efecto se

impulsa, con la experiencia de haber aplicado con anterioridad un Reglamento de Protección Civil expedido por la Primera Asamblea de Representantes del Distrito Federal y aplicado por las autoridades capitalinas, a veces con la incompreensión e incluso indiferencia de algunos sectores de la población; y por esa razón creemos que ahora el ordenamiento jurídico que tenga a bien aprobar esta Asamblea el día de hoy, tendrá mucho éxito no sólo porque se tienen ya antecedentes en la aplicación de una disposición legal de esta naturaleza, sino porque además la Asamblea y particularmente en la Comisión de Protección Civil pusimos especial interés en recoger, en la medida de lo posible, las propuestas de las organizaciones sociales vinculadas con la protección civil y de la sociedad en su conjunto.

Expedir entonces una Ley de Protección Civil para el Distrito Federal adquiere una enorme transcendencia, sobre todo si consideramos que habitamos una ciudad densamente poblada, asentada sobre un territorio particularmente proclive a los terremotos y con una infinidad de riesgos que pueden traducirse en siniestros o desastres de una mayor o menor magnitud. De ahí la importancia de un ordenamiento como el que hoy dispusimos que sirva de base para ordenar los esfuerzos que en materia de protección civil deben desplegar sociedad y gobierno.

A los Representantes a la Asamblea, miembros del Partido Revolucionario Institucional, nos parece de la mayor importancia el que la ley prevea la participación corresponsable de una sociedad que desea contribuir activamente -como ya lo ha hecho en otras ocasiones- a brindar asistencia a las personas que, sufriendo un siniestro o desastre, requieren de diversos apoyos.

Particular transcendencia tiene entonces el hecho de que la ley permita que la sociedad y sus organizaciones participen de manera responsable, antes, durante y después de los imponderables que puedan ocurrir en cualquier momento en una ciudad tan compleja como la nuestra.

Mención especial merece para nosotros la creación del Sistema de Protección Civil del

Distrito Federal en el que participan no sólo la administración pública, sino también los Consejos de Protección Civil en el Distrito Federal y en cada una de las delegaciones, así como las organizaciones privadas, sociales y académicas vinculadas con esta importante materia, lo que sin duda asegurará la adecuada coordinación de las acciones de protección civil que se emprendan en el Distrito Federal.

Particular significado también tiene para la fracción de nuestro partido el que la planeación que ordena la ley sea el marco idóneo para la definición de las tareas que les corresponda realizar a cada uno de los integrantes del Sistema de Protección Civil. Sólo así estaremos seguros que los objetivos que se persigan en los programas sean alcanzados con plenitud y eficacia.

La construcción y desarrollo de una cultura de protección civil es de un enorme valor para nosotros, pues de la conciencia que adquiera la población que habita la capital de la República de que vivimos en una megalópolis con innumerales riesgos, dependerá el éxito de los programas de protección civil que se formulen en el Distrito Federal.

Otro de los aspectos importantes del proyecto de ley es el hecho de que se prevea la posibilidad de que la Administración Pública del Distrito Federal reciba, a través del fideicomiso que al efecto se constituya, donaciones que tiendan a impulsar las acciones de protección civil en el Distrito Federal.

Un tema que tiene especial significado para los Representantes a la Asamblea de la fracción del Revolucionario Institucional, lo constituye el relacionado con la posibilidad de que las autoridades competentes sancionen administrativamente a los infractores de la ley, pues ello contribuirá a garantizar el creciente cumplimiento de las obligaciones que impone la ley.

Igual importancia tiene para nosotros el hecho de que el proyecto de ley prevea un recurso administrativo que permita a los infractores impugnar las resoluciones con las que se les apliquen sanciones, con lo que se les garantiza

que exista un medio de defensa que impida los abusos y el ejercicio arbitrario de las facultades que la ley les confiere a las autoridades.

Por último, la fracción del Partido Revolucionario Institucional desea, por mi conducto, hacer votos porque la Ley de Protección Civil que tengan a bien aprobar en esta Sesión, en esta Honorable Asamblea de Representantes del Distrito Federal, sea el ordenamiento jurídico que puntual y oportunamente oriente las acciones de protección civil en el Distrito Federal. Así lo ha exigido la ciudadanía de la capital.

Por nuestra parte, hoy adquirimos el compromiso de velar porque esta ley sea el marco normativo que de manera cotidiana oriente los esfuerzos de todos los que participamos en el seno del Consejo de Protección Civil al que gustosamente nos integraremos muy pronto.

Por todas estas consideraciones, compañeras y compañeros Representantes, mi fracción del partido Revolucionario Institucional votará en favor de esta Ley en lo particular y en lo general.

**EL C. PRESIDENTE.-** Gracias, Representante Contreras.

Antes de proceder a recoger la votación del dictamen en lo general, esta Presidencia pregunta a las señoras y señores Representantes si desean reservar algún artículo para su discusión en lo particular.

Germán Aguilar Olvera: para reservar el artículo 1o. en su fracción II; el 3o., el 6o. y el 7o.

Iván García Solís: reservó el Título Cuarto.

Margarita Zavala: el 1o., el 2o., el 3o., fracciones XV, XVIII y XXV; el 4o.; el 5o., fracción III; el 6o., para adicionar una fracción; el 7o., el 18; perdón, 7o., 11, 12, 13, 14, 21, 22, 23, 25, 27, 32, 35, 36, 37, 38, 41, 42, 44, 45, 46, 47, 48, 49, 50, 50 bis, 52.

Sandra Segura: el 22 fracción X.

Héctor González Reza: los artículos 2o., 3o., 5o., 6o., 8o., 10, 22, 23, 27, 30, 32, 44 y 46.

Jorge Emilio González: el 25 y el 21.

¿Algún otro Representante desea reservar artículos para su discusión en lo particular?

Es un segundo daremos a conocer el listado de artículos reservados.

Se han reservado para su discusión en lo particular los siguientes artículos: 1o., 2o., 3o., 4o., 5o., 6o., 7o., 8o., 10, 11, 12, 13, 14, 21, 22, 23, 25, 27, 30, 32, 35, 37, 38, 41, 42, 44, 45, 46, 47, 48, 49, 50; se propone un agregado de 50 bis y 52.

Una vez reservados los artículos para su discusión en lo particular, proceda la Secretaría a recoger la votación nominal del dictamen en lo general y de los artículos no reservados en lo particular.

**LA C. SECRETARIA.-** Por instrucciones de la Presidencia, se va a proceder a recoger la votación nominal del dictamen en lo general y de los artículos no reservados en lo particular.

Se ruega a todos los Representantes decir en voz alta su nombre y apellido así como el sentido de su voto.

Se solicita a la Oficialía Mayor hacer el anuncio a que se refiere el artículo 55 del Reglamento para el Gobierno Interior.

Pilar Pardo recogerá la votación por la afirmativa, Julio Méndez Alemán recogerá la votación por la negativa y las abstenciones. Comenzamos de derecha a izquierda.

González Martínez Jorge Emilio, a favor.  
 Arturo Sáenz Ferral, a favor.  
 Germán Aguilar Olvera, a favor.  
 González Gómez, a favor.  
 Francisco Dufuor, a favor.  
 Dolores Padierna, a favor.  
 Leopoldo Ensástiga, a favor.  
 Eduardo Morales, a favor.  
 Iván García Solís, a favor.  
 Francisco Alvarado, a favor.  
 Estrella Vázquez, a favor.  
 Héctor González Reza, a favor.  
 Segura Rangel, a favor.  
 Tayde González, a favor en lo general.  
 Margarita Zavala, a favor en lo general.

Francisco Paoli, a favor en lo general.  
 Altamirano Dimas, en el mismo sentido.  
 Jiménez Gúzman, en pro.  
 Silvia Pinal, a favor.  
 Esther Kolteniuk de Césarman, a favor.  
 Ernesto Canto, a favor.  
 Mondragón Manzanares, a favor.  
 Manuel Terrazo, sí.  
 Martínez Chavarría, en pro.  
 Héctor Astudillo, en pro.  
 Rodolfo Samaniego, a favor.  
 Pérez Ponce, a favor.  
 Miguel Angel Alanís, a favor.  
 Carrillo Salinas, a favor.  
 Arturo Contreras, en pro.  
 Altamirano Cuadros, a favor.  
 Margarito Reyes, a favor.  
 Paniagua García, a favor.  
 Gámiz Fernández, a favor.  
 Mónica Torres, a favor.  
 Hugo Castro, a favor.  
 Cristina Alcayaga, a favor.  
 González Macías, a favor.  
 Marta de la Lama, a favor.  
 Martha Guerra, a favor.  
 Robles Robles, en sentido afirmativo.  
 Antonio Paz, a favor.  
 Javier Salido, a favor.  
 Luege Tamargo, a favor.  
 David Cervantes, a favor.  
 Gutiérrez Arce, a favor.  
 Javier Garduño, a favor.  
 Amado Treviño, a favor.

¿Faltó algún ciudadano Representante de emitir su voto? ¿Faltó algún ciudadano Representante de emitir su voto?

Se va a proceder a recoger la votación de la Mesa Directiva.

Julio Alemán, a favor.  
 Pilar Pardo, a favor.  
 Muñúzuri Hernández, en pro.  
 González Rojas, a favor.

**LA C. SECRETARIA.-** Señor Presidente el resultado de la votación es el siguiente: 52 votos a favor, cero en contra y cero abstenciones.

**EL C. PRESIDENTE.-** Ha sido aprobado por unanimidad en lo general, el dictamen de Ley de Protección Civil para el Distrito Federal.

Esta Presidencia se permite repetir los artículos que han sido reservados para su discusión en lo particular:

Artículos 1o., 2o., 3o., 4o., 5o., 6o., 7o., 8o., 10, 11, 12, 13, 14, Título Cuarto, 21, 22, 23, 25, 27, 30, 32, 35, 37, 38, 41, 42, 44, 45, 46, 47, 48, 49, 50, propuesta de añadido del 50 bis, y reservado 52.

En consecuencia, y para abordar el artículo 1o., tiene el uso de la palabra el Representante Germán Aguilar, del Partido del Trabajo.

Se les recuerda a los señores Representantes que, al abordar el artículo reservado y retirarse de la tribuna, deben dejar su propuesta por escrito.

Proceda, Representante Germán Aguilar.

**EL C. REPRESENTANTE GERMAN AGUILAR OLVERA.-** Muchas gracias, señor Presidente

Reservamos el artículo 1o., en su fracción II, para señalar que para nosotros no es conveniente incluir a los conflictos socio-organizativos, como lo menciona la ley, que se menciona en la misma como "amenaza", sobre todo si consideramos que conforme al artículo 2o., la aplicación de la ley corresponde al Jefe del Distrito Federal.

Y nos preguntamos: ¿Acaso no sería un buen pretexto para el gobierno la aplicación de esta Ley para reprimir movilizaciones sociales, bajo el argumento de que se trata de una amenaza de riesgo?

Las garantías contenidas en los artículos 6o. y 9o. constitucionales consagran el derecho de asociación o reunión y el derecho a manifestar libremente las ideas.

El hecho de incluir en el proyecto a los conflictos sociales llamados "socio-organizativos" y considerarlos como amenaza de riesgo en cualquier momento que bajo esa excusa se pretenda aplicar, la ley podría dar pie a que se incurriera en una grave violación a las garantías contempladas en los preceptos constitucionales invocados.

Por lo tanto, nosotros proponemos eliminar de la fracción II del artículo 1o., las palabras "socio-organizativo".

**EL C. PRESIDENTE.-** Gracias, Representante Aguilar.

Para argumentar sobre el mismo artículo 1o., tiene el uso de la palabra la Representante Margarita Zavala.

**LA C. REPRESENTANTE MARGARITA ZAVALA GOMEZ DEL CAMPO.-** Con su venia, señor Presidente.

Antes, para ayudar un poco a que esto no se desordene más, aquí dejo varias propuestas; las voy a dejar aquí. Ya están firmadas, pero además voy a ir dejando otras, con los Secretarios, sobre todo.

El artículo 1o. en su fracción I, nada más proponemos una redacción, es propuesta de redacción, que diga:

"Las disposiciones de la presente Ley, son de orden público y de interés general y tienen por objeto establecer:

I. Las normas y principios básicos, conforme a los cuales la autoridad llevará a cabo las acciones de protección civil del Distrito Federal;"

Nada más se adicionaría esa fracción, la parte que señala que es la autoridad la que va a llevar a cabo esas normas y principios básicos.

**LA C. REPRESENTANTE MARIA ESTRELLA VAZQUEZ OSORNO (Desde su curul).-** Señor Presidente, quisiera hacer una aclaración.

**EL C. PRESIDENTE.-** La Comisión, a través de la Representante Estrella Vázquez, va a hacer uso de la palabra.

**LA C. REPRESENTANTE MARIA ESTRELLA VAZQUEZ OSORNO.-** Solamente una aclaración para la propuesta que ha presentado el Representante Germán Aguilar.

Quisiéramos señalar que el término "socio-organizativo" es un término que se utiliza tanto en el Sistema Nacional de Protección Civil, que

viene en el glosario, y que se refiere a aquellos eventos en donde hay una afluencia masiva y que no pueden ser clasificados dentro de los otros rubros que existen para la clasificación de riesgos a nivel no sólo nacional, sino internacional.

Quisiéramos decir que se buscó un término más adecuado, que sin embargo vimos que lo más adecuado era ajustarse a la terminología técnica que ya se utiliza en ese sentido.

Solamente esa aclaración para el Representante Germán Aguilar.

**EL C. PRESIDENTE.-** Muchas gracias, Representante Estrella Vázquez.

Se concede el uso de la palabra al Representante Héctor González Reza, para argumentar en relación al artículo 2o.

**EL C. REPRESENTANTE HECTOR GONZALEZ REZA.-** Muchas gracias señor Presidente.

Compañeras y compañeros: El artículo 2o. actualmente dice: "la aplicación de la presente ley corresponde al Jefe del Distrito Federal por conducto de la Secretaría de Gobierno, Subsecretaría de Gobierno, Dirección General de Protección Civil, Delegaciones del Distrito Federal y los consejos en materia de protección civil en sus respectivas competencias".

Nosotros entendemos que en una situación de emergencia es cuando se aplica la ley; es decir, una de las cosas que notábamos en esta ley es que habla mucho de prevención y de mitigación, pero no habla mucho del momento del auxilio, del auxilio a la población ya en el momento de desastre.

Así las cosas, pensamos que la aplicación de esta ley compete también a la Secretaría de Obras y Servicios -a través no sólo de la Dirección General de Obras Públicas, sino de la Dirección General de Construcción y Operación Hidráulica- y a la Secretaría de Salud. Entonces pediría que se agregaran esas dos dependencias.

**EL C. PRESIDENTE.-** A continuación, sobre el mismo artículo se concede el uso de la palabra a la Representante Margarita Zavala.

**LA C. REPRESENTANTE MARGARITA ZAVALA GOMEZ DEL CAMPO.-** En relación con el artículo 2o., que es de técnica legislativa porque la aplicación de una ley le corresponde nada más al Jefe del Departamento a través de la Secretaría de Gobierno, pero no tiene por qué referirse a áreas específicas de la Secretaría de Gobierno.

Entonces, la propuesta en el artículo 2o. es: "La aplicación de la presente ley corresponde al Jefe del Distrito Federal por conducto de la Secretaría de Gobierno", y punto; ya después, si la misma ley da algunos órganos inferiores a la Secretaría de Gobierno, bueno, ya les tocaría a esos órganos jerárquicamente inferiores a la Secretaría de Gobierno aplicarlos, pero no tiene por qué ponerse como artículo general, mencionar a órganos de gobierno inferiores a la Secretaría de Gobierno que además dependen de ella.

Dejo aquí también la propuesta del artículo 2o.

**EL C. PRESIDENTE.-** Gracias, Representante Margarita Zavala.

Para argumentar sobre el artículo 3o., se concede el uso de la palabra al Representante Germán Aguilar.

**EL C. REPRESENTANTE GERMAN AGUILAR OLVERA.-** Con su permiso, señor Presidente.

En lo que hace al artículo 3o., queremos proponer una modificación al texto, en torno a lo que se define ahí como alarma. Y propondríamos lo siguiente:

"Alarma: Último de los tres posibles estados de mando que se producen en la fase de emergencia del subprograma de auxilio (prealerta, alerta y alarma). Se establece cuando se han producido daños en la población, sus bienes y su entorno, lo cual implica la necesaria ejecución del subprograma de auxilio, aviso visual y auditivo que indica la existencia de una emergencia y que provoca que las autoridades y la comunidad en su conjunto ejecuten las medidas coordinadas de protección y autoconservación previamente programadas. También tiene el sentido de la emisión de un aviso o señal para establecer el estado de alarma en el organismo correspondiente, en cuyo caso se dice "dar alarma".

**EL C. PRESIDENTE.-** A continuación, tiene el uso de la palabra la Representante Margarita Zavala.

**LA C. REPRESENTANTE MARGARITA ZAVALA GOMEZ DEL CAMPO.-** Con su venia, señor Presidente.

Respecto al artículo 3o., la verdad es que yo tenía una propuesta casi de derogarlo, porque en las leyes no tiene por qué establecerse glosario. El artículo 3o. veo que tiene una serie de definiciones, desde vulnerabilidad, riesgo, calamidad, etc., que francamente no se trata de hacer de una ley un diccionario de la protección civil.

Pero bueno, como era más difícil quitarle la estructura a la ley, se propone, en la fracción XVI, que se habla de normas técnicas complementarias, el término que debe ser no es el de norma técnica complementaria, porque es complementaria no al reglamento jurídicamente, sí, es norma técnica y punto. Entonces, la propuesta es que la fracción XVI nada más se refiere como la palabra definición "norma técnica", y luego ya "conjunto de reglas científicas o tecnológicas..."

La fracción XVI dice: "Norma técnica complementaria". Habría que suprimirle la palabra "complementaria" para que diga lo que tiene que decir.

**EL C. PRESIDENTE.-** A nombre de la Comisión, la Representante Estrella Vázquez.

**LA C. REPRESENTANTE MARIA ESTRELLA VAZQUEZ OSORNO.-** Quisiera aclarar al Representante Germán Aguilar sobre su propuesta de modificación a la definición de "alarma", de modificar "instrumento acústico, óptico o mecánico", que esta definición fue tomada del glosario de protección civil emitido por la Secretaría de Gobernación.

En los mismos sentidos que la propuesta anterior, es la idea de unificar el lenguaje y la definición de todos estos términos que fueron incluidos, no para suplir un diccionario como es obvio, sino para contener las definiciones que la ley señala dentro de su contenido.

**EL C. PRESIDENTE.-** Tiene el uso de la palabra para al artículo 3o., el Representante Héctor González Reza.

**EL C. REPRESENTANTE HECTOR GONZALEZ REZA.-** Muchas gracias, señor Presidente.

Compañeras y compañeros: Entramos al artículo 3o., es glosario de términos.

Es muy importante este artículo porque, efectivamente, si la ley va a sentar las bases de organización de un sistema de protección civil para el Distrito Federal que sea eficaz, tenemos que tener una terminología que sea acorde con esa eficacia para que en cualquiera de las fases de la situación de emergencia -antes, durante y después- hablemos el mismo idioma y, sobre todo, no haya confusiones, porque aquí las confusiones pueden tener implicaciones verdaderamente serias.

Tengo comentarios sobre las siguientes fracciones del artículo y se las voy a decir rápidamente:

Artículo 3o., fracción IV.- Auxilio o socorro. Aquí dice: "ayuda en medios materiales, necesidades personales y servicios". No, Auxilio o Socorro concretamente son medidas asistenciales de ayuda y de rescate, eso es el auxilio y el socorro, y si algún elemento de protección civil recibe instrucción de prestar auxilio, de prestar socorro, que se entienda que tiene que prestar rescate y que tiene que acudir a remover escombros o lo que tenga que hacer para prestar efectivamente auxilio o socorro; no sería el caso, pienso, yo, de ayuda material.

En la fracción V. Habla aquí de Brigadas Vecinales: organización de vecinos coordinadas por las autoridades, que se integran a las acciones de protección civil y que colaboran con los programas y acciones respectivas en su ámbito territorial.

Hay que ser explícitos si aquí estamos considerando a las organizaciones de voluntarios y de organizaciones que muchas veces son espontáneas y muchas veces son efectivas. Si no se contempla esto de una vez en el glosario, vamos a tener problemas. Más adelante, cierto, se habla

de organizaciones civiles que deben estar registradas ante la Dirección General de Protección Civil, pero, como mencionaba yo al principio, la ley es un tanto omisa en cuanto a lo que debe hacerse después y durante el siniestro, es decir, en la fase de auxilio.

Yo considero que aquí en brigadas vecinales hay que incluir también lo relativo a los cuerpos de voluntarios.

La fracción VII.- Carta de corresponsabilidad. Yo veo difícil que una empresa consultora que lleva a cabo un estudio de riesgo y de vulnerabilidad hacia un tercero expida una carta de corresponsabilidad, es decir, a qué se va a corresponsabilizar: a nada. Simplemente les expide un certificado de que ya se les practicó un estudio, pero si el inmueble que se estudió no observa esas medidas y esas recomendaciones que contiene el estudio, la empresa no es responsable de nada; entonces, yo siento que en lugar de carta de corresponsabilidad es simplemente un certificado.

La corresponsabilidad sería otra cosa y para estos efectos la estamos incluyendo en el Reglamento de Construcciones del Distrito Federal, pero es muy difícil que una empresa que hace un estudio sobre una estación de servicio, una gasolinera, también se haga corresponsable; es decir, da un certificado y yo digo que hay que hacer estas reparaciones; ya si no se hacen, la responsabilidad es exclusiva del propietario.

Este sería el comentario hacia la fracción VII, que yo lo cambiaría por solamente "certificado".

La fracción XIII.- Instrumentos de la Protección Civil. Hay confusión, dice: "Se refiere a toda aquella información contenida en materiales empleados para la planeación y operación de la protección civil"; pero más adelante, en el cuerpo de la ley, hablamos de otro tipo de instrumentos de la protección civil; así es que yo diría: quitar esta fracción XIII que habla de instrumentos de la protección civil, porque el artículo 44 dice: "Se consideran instrumentos operativos de la protección civil". Claro, uno me dirá que un instrumento es ins-

trumento a secas y el otro es instrumento operativo.

Yo creo que hay confusión; instrumento puede ser un extinguidor, o el mismo cuerpo de bomberos puede ser un instrumento operativo. Yo quitaría "instrumentos" del glosario.

Fracción XVI.- Estoy de acuerdo con Margarita Zavala, la "norma técnica" debe ser "norma técnica" a secas, porque "norma técnica complementaria" está en otras leyes, en la Ley de Desarrollo Urbano, y se trata de otro tipo de especificaciones.

La fracción XX.- Programa Delegacional. Este programa no es instrumento de planeación, es producto de la planeación para que seamos un poquito más exigentes también con la autoridad. Si hay planeación, que el producto de esos planes sean precisamente los programas, y no los programas sean un instrumento de la planeación; creo que ahí caeríamos en un malabarismo de lenguaje de poca utilidad.

La fracción XXII.- Programa General de Protección Civil del Distrito Federal. Bueno, debe ser un instrumento base, o sea, un programa; cuando hablamos de instrumentar programas eso es una frase que la tenemos totalmente acuñada, instrumentar un programa. Bueno, desde ese punto de vista llamemos instrumentos nada más a los programas, porque ya están instrumentados. El Programa General de Protección Civil del Distrito Federal sería: "instrumento base para la adecuada realización de actividades de prevención", y que haga hincapié y que incluya también lo relativo a las instalaciones vitales.

La fracción XXIII.- Programa Interno de Protección Civil. Debe estar coordinado con el Programa Delegacional y con el Programa General.

La fracción XXIV.- Protección Civil. Bueno, pues es el conjunto de medidas de prevención, mitigación, auxilio y restablecimiento; porque aquí traemos otra definición y yo dudo que corresponda ésta con la del Sistema Nacional de Protección Civil. Tenemos, XXIV, "Conjunto de principios, normas, procedimientos, acciones, conductas...". Yo creo que protección civil es el

conjunto de medidas de prevención, mitigación, auxilio y restablecimiento.

Cualquier medida que tomemos para cualquiera de esos cuatro puntos es una medida y debe considerarse de protección civil y en el ámbito, por lo tanto, de esta ley.

La fracción XXVI.- Riesgo. Pues riesgo es el promedio esperado de daños probables. Esta es una definición que también es muy usada. Yo no vería útil que entráramos aquí en una nueva definición de lo que es el riesgo.

Y la fracción XXXV.- Vulnerabilidad. Aquí hay una definición que dice: vulnerabilidad es la capacidad de sufrir un daño. Creo que esa definición es bastante abstracta, porque si tengo mucha capacidad de sufrir un daño pues soy muy vulnerable y a lo mejor otro día no; si tienes mucha capacidad es que eres muy resistente, no muy vulnerable. No, vulnerabilidad propongo que sea: fragilidad del sistema expuesto ante los daños posibles por un fenómeno destructivo.

Esos son mis comentarios.

**EL C. PRESIDENTE.-** Los siguientes dos artículos, 4o. y 5o., fueron reservados por la Representante Margarita Zavala; se le solicita que haga uso de la palabra para hacer su argumentación.

**LA C. REPRESENTANTE MARGARITA ZAVALA GOMEZ DEL CAMPO.-** El artículo 3o., fracción XVIII, nada más para seguir en congruencia con la redacción de términos parecidos que tienen que ver con el término de "prealerta", como son en el caso de "alarma" y "estado de alerta".

En esas dos fracciones que definen esos dos conceptos se inicia diciendo: Alarma es el último de los tres posibles estados de mando que se producen en la fase de emergencia del subprograma de auxilio (prealerta, alerta y alarma), y luego ya sigue la definición.

En la fracción II, lo que es estado de alerta, dice: segundo de los tres posibles estados de mando que se producen, etc.

Entonces, al definir "prealerta" tendría que seguirse, por lógica, una redacción igual y se propone que antes de empezar la definición dijera:

"Fracción XVIII.- Prealerta: Primero de los tres posibles estados de mando que se producen en la fase de emergencia (prealerta, alerta y alarma) -y luego ya sigue- Estado permanente, etc."

Esta es la propuesta a la fracción XVIII del 3o.

La fracción XXV del mismo artículo 3o. se refiere a la Queja Civil, pero, en realidad, supongo que la queja civil es la que se refiere al artículo 14 -no hace mención de ése término, sino nada más de "queja".

Entonces, se propone que a la fracción XXV se le suprima la palabra "civil", que no se mencione en el cuerpo de la ley y se ponga "Queja: Se denomina... etc."

Dejo aquí la propuesta.

El artículo 4o., que se refiere a la facultad de la Secretaría de emitir normas técnicas y términos de referencia, etc., se propone que no se establezca ahí en el artículo 4o., porque las facultades de la Secretaría y sus atribuciones no están en el artículo 4o., sino que están en el artículo 6o.

Entonces, que se adicione una fracción al artículo 6o. -se suprime éste 4o.- para que todas las atribuciones de la Secretaría estén en el artículo que señala las atribuciones de la Secretaría.

Dejo a la Secretaría la propuesta.

En el artículo 5o., la fracción III dice: "Corresponde al Jefe del Distrito Federal.. Ordenar las acciones que en materia de protección civil competen al Distrito Federal;"

La propuesta es hacer hincapié y señalar la obligación del Jefe del Distrito Federal de ejecutar estas acciones en materia de protección civil.

Por lo tanto, se propone que el artículo 5o., fracción III diga:

"Corresponde al Jefe del Distrito Federal:

III.- Ordenar y ejecutar, como obligación primordial, las acciones que en materia de protección civil competen al Distrito Federal;"

Creo que uno de los defectos de esta ley es precisamente que no especifica obligaciones de la autoridad.

Ya está aquí la propuesta en la Secretaría.

**EL C. PRESIDENTE.-** Gracias, Representante Margarita Zavala.

Los artículos 5o. y 6o. también fueron reservados por el Representante Héctor González Reza, a quien se le concede el uso de la palabra para argumentar en torno a ellos.

**EL C. REPRESENTANTE HECTOR GONZALEZ REZA.-** Muchas gracias, señor Presidente.

El artículo 5o. de esta ley dice: "Corresponde al Jefe del Distrito Federal: -y en la fracción IV menciona- Actualizar los instrumentos de la protección civil". Habíamos mencionado que en el artículo 3o., fracción XIII, los instrumentos de la protección civil era toda aquella información contenida en materiales empleados para la planeación y operación de la protección civil en el Distrito Federal.

Por lo tanto, "materiales para planeación" se entiende también que la planeación y la actualización de los planes corresponden al Jefe del Distrito Federal.

Mi propuesta sería agregar -tal vez a la fracción IV-, donde se fuera muy enfático y se dijera: "Actualizar los instrumentos de la protección civil, sobre todo los planes de capacitación"; ya que, para que tengamos la necesaria y urgente participación social, es necesario la capacitación, y en ninguna otra parte de la ley se menciona este rubro tan importante; yo solicitaría que aquí se incluyera, como uno de los principales instrumentos, la capacitación; eso es de lo del 5o.

El 6o. "Corresponde a la Secretaría, además de las atribuciones establecidas en la Ley Orgánica: I.- Actuar como Coordinador Ejecutivo del

Sistema de Protección Civil del Distrito Federal;" y, entonces, qué significa ser Coordinador Ejecutivo, eso sería lo que habría que especificar porque aquí estamos hablando del Sistema de Protección Civil y el Secretario es el Coordinador Ejecutivo, pero más adelante hablamos del Consejo de Protección Civil donde también se tiene una función ejecutiva.

Entonces, para evitar confusiones, yo solicitaría esclarecer esta fracción -es la fracción I del artículo 6o.- "Actuar como Coordinador Ejecutivo del Sistema de Protección Civil en el Distrito Federal."

**EL C. PRESIDENTE.-** Gracias, Representante González Reza.

El Representante Germán Aguilar reservó para su discusión en lo particular los artículos 6o. y 7o.

Perdón, Representante Aguilar, antes de usted, la Representante Margarita Zavala para que aborde el artículo 6o. y después el Representante Germán Aguilar aborda el 6o. y 7o., por favor.

**LA C. REPRESENTANTE MARGARITA ZAVALA GOMEZ DEL CAMPO.-** Se trata de dos propuestas, señor Presidente, si me permite. Serían fracciones, habría que adicionar, presento las propuestas por separado, son las que ya están en la Secretaría, que dice:

Artículo 6o. Corresponde a la Secretaría: -y fracción VI, la vamos a adicionar-; entonces, se adiciona, es decir, se pone un número más, romano, que sería la VI.- "Vigilar, inspeccionar y sancionar las infracciones cometidas por la presente Ley."; porque de los defectos que vemos en esta ley, es que no hay atribuciones específicas o que puedan permitir la operatividad de la ley y a la Secretaría le correspondería precisamente vigilar, inspeccionar y sancionar las infracciones de esta ley.

Además, como otra propuesta, adicionaría otra fracción, ya sea la VI o la VII en su caso, que es en congruencia con la propuesta que hice en relación al artículo 4o, que se suprimiría el contenido de ese artículo para pasarlo al 6o.; porque el artículo 4o. que se refiere a las facultades de la ... dice que la Secretaría puede

hacer normas técnicas, pues hay que pasarlo al artículo 6o., nada más es de movimiento, del artículo 4o. a una fracción adicional a las fracciones del artículo 6o., para que diga: "corresponde a la Secretaría emitir las normas técnicas y términos de referencia en los que se establezcan los requisitos, especificaciones, condiciones y parámetros que se deberán observar en el desarrollo de actividades o acciones que correspondan a la materia de protección civil".

Dejo a la Secretaría esa propuesta, porque la anterior ya la había dejado. Eso es todo.

**EL C. PRESIDENTE.-** 6o., y 7o., por favor.

**LA C. REPRESENTANTE MARGARITA ZAVALA GOMEZ DEL CAMPO.-** Bueno, es que en realidad nada más en el 7o. lo que se propone igual que en el mismo 6o., no es necesario poner "Corresponde a las delegaciones, además de las atribuciones de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Distrito Federal y su Reglamento Interior, las siguientes."; no es necesario, es obvio. Por eso, en el artículo 5o. cuando se dice "Corresponde al Jefe del Distrito Federal", no se pone "además de las que señala el Estatuto o la Ley Orgánica de la Administración Pública".

Basta con poner "Corresponde al Jefe del Distrito Federal", Corresponde a la Secretaría, lo siguiente" y corresponde, en el caso de la propuesta al artículo 7o., "corresponde a las Delegaciones las siguientes atribuciones"; obviamente que es en adición o además de las que la propia Ley Orgánica y su Reglamento le confiere; si no, tendríamos que poner ahí un catálogo de leyes.

**EL C. PRESIDENTE.-** Gracias, Representante Zavala.

Sobre los mismos artículos 6o. y 7o., se concede el uso de la palabra al Representante del Partido del Trabajo, Germán Aguilar.

**EL C. REPRESENTANTE GERMAN AGUILAR OLVERA.-** Con su permiso, señor Presidente.

Casi nuestra observación es en el mismo sentido de la Representante Margarita Zavala. En relación al artículo 6o. de la ley, creemos que hay algunas cosas ahí que son ociosas. Sugerimos

cambiar su redacción únicamente por lo que hace a su primer párrafo, porque, reitero, es un poco ocioso incluir en este artículo el texto "Corresponde a la Secretaría, además de las atribuciones establecidas en la Ley Orgánica de la Administración Pública del Distrito Federal", puesto que, aún cuando no se mencione, tales atribuciones serán propias de la Secretaría.

Creemos conveniente que dicho artículo pudiera quedar de la siguiente manera, modificando esto: "Artículo 6o.- En materia de protección civil, corresponde a la Secretaría las siguientes atribuciones". Es el texto que proponemos.

¿Puedo continuar con el 7o., señor Presidente?

**EL C. PRESIDENTE.-** Adelante, Representante Aguilar.

**EL C. REPRESENTANTE GERMAN AGUILAR OLVERA.-** El artículo 7o. lleva el mismo sentido, porque se refiere ahí a las Delegaciones y proponemos que se modifique y que diga solamente así: "Artículo 7o.- Corresponde a las Delegaciones, en materia de protección civil, las siguientes atribuciones".

**EL C. PRESIDENTE.-** Muchas gracias, Representante Aguilar.

El Representante González Reza, reservó para su discusión en lo particular, los artículos 8o. y 10, para lo cual se le concede el uso de la palabra.

**EL C. REPRESENTANTE HECTOR GONZALEZ REZA.-** Muchas gracias, señor Presidente.

Entro al artículo 8o. Este artículo dice: "Corresponde a las Delegaciones, además de las atribuciones que les confiere la Ley Orgánica de la Administración Pública del Distrito Federal y su Reglamento Interior, las siguientes"; dice: "I.- Constituir un Consejo Delegacional de Protección Civil, que será un órgano consultivo, de opinión y de coordinación de las acciones en la materia".

Yo propongo que se suprima lo de: "y de coordinación de las acciones", puesto que la autoridad nada más es la que debe coordinar las acciones en materia de protección civil. Así está estable-

cido en el Sistema Nacional y así debe estarlo en el Sistema de Protección Civil del Distrito Federal.

Entonces, a la fracción I, le suprimiríamos lo que dice "y de coordinación de las acciones en la materia", quedando el Consejo nada más como "consultivo, de opinión y de coordinación".

Y la fracción II también tendría un cambio. Actualmente dice: "Instalar y operar una unidad administrativa especializada en protección civil, en los términos de esta ley y de su reglamento".

Lo que hasta hace unos meses existía, y existe en algunas delegaciones, es simplemente la unidad de protección civil, como existe la unidad de servicios médicos, como existe la unidad de información y quejas; como existía la unidad de organización y métodos antes de la reforma administrativa. Pero ahora, con la reforma administrativa, hay una uniformidad en los conceptos y en los títulos de las oficinas públicas; de tal suerte, que la unidad sea "unidad de protección civil" a secas; hay que acudir a la unidad de protección civil y no a una unidad administrativa de protección civil; y tienen otro tipo de funciones las unidades administrativas, como adquisiciones y como cuentas de gastos, etc., y de ellas manejan almacenes, etc.; no creo que se trate de una unidad administrativa -y además- especializada en protección civil, así que "unidad de protección civil" a secas.

Entonces, "instalar y operar una unidad de protección civil que coordinará las acciones en la materia", deben ser coordinadas por la unidad de protección civil, es la que estuvo impartiendo los recursos a los vecinos de las áreas de alto riesgo y es la que capacita y es la que da difusión, es la unidad de protección civil.

El artículo 10 dice: "...de la política de protección civil,..."; aquí habría que hacer el cambio, donde decimos, en el segundo renglón del artículo 10: "para la emisión de las normas técnicas", nada más, -ya no serían, ojalá, normas técnicas complementarias-; "para la emisión de las normas técnicas y términos de referencia..."

En la fracción número VIII dice: "Cuando las autoridades realicen actividades que incrementen el nivel de riesgo..."

**EL C. REPRESENTANTE AMADO TREVIÑO ABATTE (Desde su curul).**- ¿De que artículo está hablando?

**EL C. REPRESENTANTE HECTOR GONZALEZ REZA.**- Tiene razón, no tuve a tiempo el dictamen.

**LA C. REPRESENTANTE MARIA ESTRELLA VAZQUEZ OSORNO.**- Una aclaración tanto para el Representante Reza como para la Representante Margarita Zavala, que me parece que la iniciativa de ley que están viendo no es la que se entregó, porque están hablando de artículos que no corresponden a la redacción. Entonces, pediríamos que se revisará cuál fue la que leyeron.

**EL C. PRESIDENTE.**- Adelante, Representante Reza.

**EL C. REPRESENTANTE HECTOR GONZALEZ REZA.**- Doy lectura al artículo, posiblemente como usted dice y tiene razón, sea el 9o., dice: "Para la formulación y conducción de la política de protección civil, ... ¿es correcto? es el 9o. y sí tiene fracciones.

Entonces, quedaría nada más "normas técnicas", a secas; y ese artículo 9o., en su fracción VIII sí la conserva, dice: Cuando las autoridades realicen actividades que incrementen el nivel de riesgo deberán dar cumplimiento a lo dispuesto en la fracción anterior, además de hacerlo del conocimiento de la comunidad en forma oportuna y veraz, y actuar de inmediato".

Es importante que la autoridad actué de inmediato. Se está solicitando responsabilidad y corresponsabilidad a los particulares en el caso de actividades riesgosas, y la autoridad también tiene una grave responsabilidad aquí. Les doy como ejemplo el caso de los mercados públicos, que tenemos más de 318 mercados públicos, y en muchos de ellos las instalaciones de gas representan un peligro.

Entonces, la autoridad no sólo debe informar a la comunidad en forma oportuna y veraz, sino actuar de inmediato.

**EL C. PRESIDENTE.-** Entonces, no fue el artículo 10, fue el artículo 9o.; muy bien, para que conste en la minuta.

El siguiente bloque de artículos, del 11 al 14, serán argumentados por la Representante Margarita Zavala a quien se le concede el uso de la palabra.

**LA C. REPRESENTANTE MARGARITA ZAVALA GOMEZ DEL CAMPO.-** Creo que sí traigo el dictamen. Ahora, el dictamen me llegó ayer en la tarde; si es fácil que las propuestas en algunas ocasiones sí se hayan estudiado no con base a una iniciativa, porque el dictamen llegó hasta ayer en la tarde.

El artículo 11, que se refiere al Sistema de Protección Civil del Distrito Federal, señala los objetivos del sistema de protección del Distrito Federal. Se propone adicionar dos fracciones, que serían la IV y la V, porque nosotros creemos que dentro de los objetivos del Sistema de Protección Civil del Distrito Federal deben estar también "el prevenir y mitigar los daños que pueda ocasionar cualquier fenómeno perturbador que impacte directa o agregadamente a la población del Distrito Federal, sus bienes, así como su entorno".

Y como fracción V se propone que diga: "Procurar el funcionamiento de los servicios vitales, los sistemas estratégicos y la planta productiva".

Esta sería la propuesta en relación al artículo 11, que adiciona dos fracciones para señalar los objetivos del sistema de protección civil.

El artículo 12. De acuerdo al artículo 2o., la ley le corresponde aplicarla al Jefe del Distrito Federal, a través de la Secretaría de Gobierno. El artículo 12 señala: "La Administración Pública del Distrito Federal promoverá la participación corresponsable de la sociedad", pero ya la ley le está dando a la Secretaría de Gobierno esta facultad.

Entonces, la propuesta es que en lugar de la "Administración Pública del Distrito Federal" que es un poco más abstracto-, en congruencia con las disposiciones de esta ley diga: "La Secretaría de Gobierno promoverá la participación corresponsable de la sociedad en la promoción,

ejecución, etcétera". Esto es por el artículo 12, para sustituir "la Administración Pública del Distrito Federal" por "la Secretaría de Gobierno".

El artículo 13 dice: "Los habitantes del Distrito Federal podrán coadyuvar en las acciones de protección civil previstas en los programas a que se refiere esta ley, mediante su organización libre y voluntaria", hasta ahí el artículo 13.

Proponemos que se adicione lo siguiente: "...libre y voluntaria, acudiendo a la Secretaría de Gobierno, quien dirigirá y coordinará su participación en las acciones correspondientes, una vez que hayan acreditado la aprobación del curso de capacitación que la autoridad imparta". Es precisamente para evitar el desorden en la colaboración a los programas de protección civil.

Del artículo 14 son dos propuestas, la primera que había dejado en la Secretaría, que se solicita que se suprima para que pase al capítulo de procedimiento de quejas. Esto es por una parte, que dejaría yo en la Secretaría.

Y la otra propuesta que está aquí, el artículo 14 diría: "Toda persona tiene derecho a presentar queja por escrito o verbalmente ante la Secretaría de Gobierno si la queja es contra un particular, o ante la Contraloría General del Distrito Federal si es contra algún funcionario o titular de alguna dependencia pública, respecto de hechos o actos que puedan producir riesgos, perjuicio en su persona o la de otros".

Entonces, quiere decir, si es contra un particular habría que acudir a la Secretaría de Gobierno, pero si es contra un funcionario para eso está la Contraloría del Distrito Federal.

Entonces, no hay para qué hacer una queja que tendrá que ir a la Contraloría, para que se le mande a la Dirección General y a las delegaciones y además así indistintamente.

También se propone en su tercer párrafo, como procedimiento: "Dentro de los 10 días siguientes a la presentación de la queja, la Secretaría de Gobierno o, en su caso, la Contraloría General del Distrito Federal, notificará la misma personalmente al interesado, para que en un plazo de 10 días manifieste lo que a su derecho convenga

y ofrezca las pruebas que considere pertinentes, salvo la confesional y la testimonial a cargo de las autoridades.

"Una vez transcurrido el término para que el interesado manifieste lo que a su derecho convenga, la autoridad señalará día y hora para que tenga lugar la celebración de una audiencia de desahogo de pruebas, llevando a cabo una visita de verificación y, en atención al resultado de la misma, emitirá la resolución que corresponda en la que deberá tomar en cuenta todas las constancias que integren el expediente.

"En dicha resolución determinará la imposición de las medidas de seguridad que procedan y, en su caso, impondrá la sanción correspondiente. El contenido de la resolución será del conocimiento del quejoso dentro de los 30 días siguientes a la fecha de la resolución."

Y es que no hay un procedimiento de queja establecido en la Ley, no dice qué más se hace; entonces, se propone ese artículo 14, además de ante qué autoridades se presenta, se propone un procedimiento.

**EL C. PRESIDENTE.-** El Representante Iván García Solís reservó para su discusión en lo particular el Título Cuarto, para lo cual se le concede el uso de la palabra.

**EL C. REPRESENTANTE IVAN GARCIA SOLIS.-** Gracias, ciudadano Presidente.

Ciudadanas y ciudadanos legisladores:

En primer lugar, y eso es lo que debería haber hecho antes, sería conveniente que revisemos el quórum en esta Asamblea o que se haga un llamado para que vengan los ciudadanos Representantes porque se encuentran en otras tareas y no ponen atención a un tema que es de gran importancia; ésta es la ciudad de los desastres, no sólo políticos y de corrupción, sino también desastres telúricos y de otra naturaleza; entonces, debiera haber más atención, que afecte a los grupos que afecte, no importa, que yo creo que hay que ser conscientes en este tema.

Yo reservé este Título porque es un Título en donde se contiene la definición de los Consejos,

que son los cuerpos abocados para enfrentar este tipo de problemas que son muy importantes y graves en cualquier sociedad, pero más todavía -y aquí lo han dicho varios representantes- en esta capital azotada por numerosos problemas de esta naturaleza: la ciudad de los sismos, la ciudad de los problemas latentes como el paso del gas por el suelo y la ciudad también expuesta a otras catástrofes naturales.

Yo creo que el tema de los Consejos -no sólo para esta Ley sino para muchas otras, yo diría para todas- está cruzado por un modelo de administración pública verticalista que empieza a sufrir los embates -a sufrir en el sentido positivo de la palabra-, a registrar los embates de impulsos democratizadores; es decir, que se busca que no sean ya los titulares del Ejecutivo quienes de manera inconsulta, por eso hay estos órganos de consulta, tomen decisiones.

Sin embargo, creo yo que estamos muy lejos todavía, en esta ciudad y en el país, de arribar a una administración pública más participativa. Esa palabra la utilizo con todo lo que puede significar, puesto que aquí se refiere también, en la definición de los Consejos, a formas de participación.

Creo entonces que, siendo plausible este esfuerzo que hoy vamos a cristalizar al aprobar esta ley, ya en lo general se ha dado testimonio por todos los grupos parlamentarios en el sentido de que votaremos afirmativamente y lo hemos hecho ya; independientemente de que esto va ocurrir así y tendremos una primera ley en esta materia, sí es conveniente que pensemos en esos cambios mayores de la administración pública que den lugar a otro tipo de Consejos mucho más participativos, menos reducidos a la voluntad de los titulares del Ejecutivo.

Por ejemplo, tenemos en el caso de los Consejos Delegacionales aquí; como el delegado hace muchas cosas, incluso es el que va proponer a los que participen por parte de distintas organizaciones o entidades. Esto, en otras circunstancias, en un gobierno de la ciudad de otra naturaleza, sería mucho menos objetable. Me refiero a un gobierno con cabildos, con municipios; no con delegados, sino con funcionarios electos; pero hoy no los tenemos.

Entonces, mi alegato en este sentido es también un alegato a la urgencia de la reforma política porque, de lo contrario, vamos reproduciendo formas de participación, de enfrentamiento de grandes problemas, con instrumentos que no nos ayudan suficientemente a resolverlos.

¿Tiene sentido hablar de esto? Claro que tiene sentido, porque esta es una ley que se refiere a buscar soluciones para grandes conflictos que ya ha vivido esta metrópoli. Lo dije ya, y es conveniente repetirlo, esta es la ciudad marcada clara, sensible y permanentemente por los sismos del 85, de los cuales casi todos los que estamos aquí presentes fuimos testigos y actores a la vez.

Los sismos del 85 nos revelaron cómo el gobierno de la ciudad prácticamente se desmoronó y no atinó a dictar medidas adecuadas. Los mismos gobernantes dieron pésimo ejemplo por que no supieron enfrentar una catástrofe natural con consecuencias sociales de grandes magnitudes.

Esto quiero decirlo porque cada quién participó en su respectivo nivel, foro, con su responsabilidad, pero lo que sí fue evidente fue la quiebra de una institucionalidad que no pudo mantener su autoridad moral y ni siquiera política frente a tránsito reorganizado por vecinos y voluntarios, frente a rescates promovidos de manera espontánea, frente a acciones oficiales que más que ayudar estorbaban y, en fin, a un conjunto de cosas que son las que queremos superar a través de actos legislativos como éste.

Entonces, el propósito de este cuerpo legislativo es de indudable orientación solidaria, generosa, humanista. Esas características las tiene este cuerpo de ley. Sin embargo, las posibilidades de que esto a la hora de verdad funcione, son escasas; y hay que decirlo con todas sus letras y con todas sus palabras porque, de lo contrario, seríamos una Asamblea en el limbo; es decir, una Asamblea que no busca corresponder sus acciones legislativas con el suelo sobre el que está pisando.

Entonces, este llamado no es un llamado sino a que en estos ejercicios legislativos que hoy hacemos y que estará a prueba cuando -esperemos que no ocurra, que más quisiéramos que estas emergencias no se presentarán como tales-, pero la verdad es que la verdadera prueba de esta y

otras medidas de legislación se verá justamente en las ocasiones en que tendremos que aplicar esta norma.

La figura de los Consejos, de manera particular la he señalado porque es ahí donde tiene que haber un cambio mucho más grande; y, repito, el Consejo por excelencia debe ser el cabildo. Ese es el Consejo por excelencia y actualmente el mando delegacional es un mando que tiene todas las características opuestas.

Aquí, por ejemplo, se habla de que participará un consejero ciudadano- está bien que participe-, un representante de la Asamblea como parte del Consejo- está bien. Yo diría, ¿Qué más podemos hacer?, quizá pudieran participar todos los consejeros ciudadanos de la demarcación, pero eso es verdaderamente limitado, verdaderamente escaso frente a una necesidad de acción colectiva, organizada desde abajo, democrática, que es la gran lección de los mismos de 85. Advierto una ausencia de argumentación de todos o de casi todos acerca de este gran hecho histórico, motivador de una ley como esta ley que estamos aprobando aquí.

Entonces, que sirva esta reflexión como un llamado para que profundicemos las tareas generales de reorganización de la institucionalidad en esta ciudad, porque de lo contrario nuestros propósitos legislativos se ven limitados, se ven reducidos, se ven sometidos a una estrechez que tiene que ser superada por una ciudad viva, una ciudad cuya capacidad de respuesta ha sido demostrada en múltiples ocasiones y que hasta ahora -creo, pienso y me preocupo por ello- no hemos podido todavía cristalizar en las leyes correspondientes.

De tal modo que en ese capítulo referente a los Consejos, en una ciudad que debe ser la ciudad de los Consejos por excelencia, es decir, de los colectivos frente a esos mandos individuales que han sometido por mucho tiempo a este país y a esta ciudad, debe ser un tema con mayor desarrollo, con mayor profundidad y con mejores frutos.

Por ahora, esto es lo que hemos podido hacer, esto es lo que se ha podido hacer y lo estamos aprobando, pedimos que se apruebe tanto en lo

general como en lo particular, pero no quise omitir este punto de vista que me parece que es necesario tomar en cuenta.

**EL C. PRESIDENTE.-** Representante García Solís, le solicito que deje usted en manos de la Secretaría las propuestas que deban ser sometidas a votación al final.

El artículo 21 fue reservado por el Representante Jorge Emilio González Martínez y por la Representante Margarita Zavala, pero primero, vamos a darle el uso de la palabra a Jorge Emilio.

**LA C. REPRESENTANTE MARGARITA ZAVALA GOMEZ DEL CAMPO (Desde su curul).-** Señor Presidente, ¿qué no me reservé también yo el 18?

**EL C. PRESIDENTE.-** No, Representante; pero si desea hacer uso de la palabra, adelante.

Permítame, Representante Jorge Emilio.

Para tomar la palabra en relación al artículo 18, la Representante Margarita Zavala.

**LA C. REPRESENTANTE MARGARITA ZAVALA GOMEZ DEL CAMPO.-** El artículo 18 se refiere a las brigadas vecinales. Dice: "Las brigadas vecinales de protección civil, son las organizaciones libres y voluntarias de los vecinos de una zona geográfica determinada, etc". Es decir, el artículo 18 define lo que son las brigadas vecinales; pero el artículo 3o. fracción V también las define. El artículo 3o. fracción V, dice: "Brigadas vecinales: organización de vecinos coordinados, etc.", y el artículo 18 también define lo que son las brigadas vecinales. Entonces, procede suprimir, en este caso, el artículo 18, porque ya si en el diccionario aparece brigadas vecinales, bueno, el artículo 18 está de sobra y basta con la mención del 19. Entonces, dejo la propuesta.

El artículo 21 se refiere a la integración del Consejo, y mi intervención va más o menos en el mismo sentido que decía nuestro compañero Iván García Solís. La verdad es que dentro del dictamen se propone una cantidad de gente que es absurdo, si lo que se quiere es que no funcione el Consejo o de qué se trata, son el Jefe del

Distrito Federal, el Secretario de Gobierno y todos los demás Secretarios -siempre, cuando funcione el consejo-, luego el Oficial Mayor, el Contralor General, el Subsecretario de Asuntos Jurídicos, el Subsecretario de Gobierno, el Director General de Comunicación Social, el Director General de Protección Civil, los 16 delegados del Distrito Federal, tres miembros de la Asamblea de Representantes y todos los demás que se nos ocurran: el Procurador, los representantes, etc., para todos los casos; bueno, sólo va a servir para que el día de la inauguración del Consejo estén presentes todos, pero después ya no.

Entonces, a lo que hay que tender es a reducir el número de miembros de los Consejos, para hacerlo lo más operante posible.

Se propone que en el artículo 21 se reduzcan el número de integrantes, se señale desde luego al Secretario de Seguridad Pública y se deje abierta la posibilidad de invitar a otros Secretarios en caso de ser necesario.

En ese sentido, la propuesta viene así:

"El Consejo estará integrado por:

- I.- El Jefe del Distrito Federal, quien lo presidirá;
- II.- El Secretario de Gobierno, quien fungirá como Secretario Ejecutivo del mismo;
- III.- El Secretario de Seguridad Pública;
- IV.- El Subsecretario de Gobierno, quien será el Secretario Técnico;
- V.- El Director General de Protección Civil, quien será el Vocal Ejecutivo;
- VI.- Los Delegados del Distrito Federal, porque presidirán sus Consejos Delegacionales;
- VII.- Tres representantes a la Asamblea designados por ella."

Y en el siguiente párrafo que diga:

"El Presidente del Consejo deberá invitar como miembros del mismo y de sus comisiones al

Procurador General de Justicia del Distrito Federal, así como a los representantes y dependencias de entidades públicas, según su ámbito competencial, así como a las asociaciones y organizaciones sociales relacionadas con los temas de protección civil que se traten en las sesiones del Consejo.

"Por cada miembro titular se nombrará un suplente".

Es decir, se reduce el número de miembros, se abre la puerta para que en caso de ser necesario se pida la intervención de Secretarios y de titulares de otras dependencias de la administración pública y se le da participación a organizaciones sociales, lo cual no contempla el artículo 21.

**LA C. REPRESENTANTE MARIA ESTRELLA VAZQUEZ OSORNO (Desde su curul).**- Para una aclaración, señor Presidente.

**EL C. PRESIDENTE.**- Para aclarar a nombre de la Comisión, tiene la palabra la Representante Estrella Vázquez.

**LA C. REPRESENTANTE MARIA ESTRELLA VAZQUEZ OSORNO.**- De nueva cuenta quisiera solicitar a los Representantes Zavala y los demás, que pudieran tener en su mano la iniciativa de dictamen que fue entregada, porque la propuesta que se viene a hacer aquí está contenida en la fracción II del mismo artículo que señalaron -21- que dice que, además del Secretario de Gobierno, estarán los demás Secretarios de la administración pública". No se particulariza porque no sólo estos Secretarios tienen que ver con las acciones preventivas de mitigación, de auxilio o de restablecimiento de la protección civil.

Y además, yo quisiera decirle que justamente la argumentación que hizo nuestro compañero Iván García Solís, está referida la necesidad...

**LA C. REPRESENTANTE MARGARITA ZAVALA GOMEZ DEL CAMPO (Desde su curul).**- Para pregunta al orador si acepta una interpelación.

**EL C. PRESIDENTE.**- ¿Acepta una interpelación el orador? Adelante.

**LA C. REPRESENTANTE MARGARITA ZAVALA GOMEZ DEL CAMPO (Desde su curul).**- Es para cotejar el artículo 21. Sí tengo el dictamen. La fracción I es: "Jefe del Distrito Federal"; la II es: "Secretario de Gobierno, quien fungirá como Secretario Ejecutivo del mismo y los demás Secretarios de la Administración Pública del Distrito Federal"; la fracción III: "El Oficial Mayor".

Estoy pidiéndole que nada más me certifique si tengo o no el dictamen, pero le estoy dando las fracciones, están coincidiendo con el dictamen.

**LA C. REPRESENTANTE MARIA ESTRELLA VAZQUEZ OSORNO.**- Yo no le puedo certificar si tiene usted el dictamen, porque no puedo ver desde aquí lo que tiene en la mano; y la segunda es, que efectivamente la fracción II que usted dio lectura, es justamente la que contiene el dictamen y es la que señala que los demás Secretarios de la Administración Pública del Distrito Federal, en donde están contemplados, desde luego, el Secretario de Obras, el de Seguridad, el de Educación, etc., etc. Entonces, la otra, discúlpeme que no le pueda certificar.

**LA C. REPRESENTANTE SANDRA LUCIA SEGURA RANGEL (Desde su curul).**- ¿Acepta una interpelación el orador?

**EL C. PRESIDENTE.**- ¿Acepta una interpelación, Representante Estrella Vázquez?. Adelante.

**LA C. REPRESENTANTE SANDRA LUCIA SEGURA RANGEL.**- Representante Vázquez, me parece... más que una pregunta es una aclaración.

Me parece que usted está confundiendo la propuesta de la Representante Zavala. Ella está proponiendo que el Consejo se integre por un número determinado de personas que dejó en su propuesta por escrito a la Secretaría.

No tiene nada que ver con la fracción II. Ella ya está proponiendo una nueva integración del Consejo. Entonces no sé por qué decir que en la fracción II se prevén que estén los demás Secretarios, si es una nueva integración la que se está proponiendo. No tiene nada que ver con la

fracción II; pero, más que pregunta, era una aclaración.

**LA C. REPRESENTANTE MARIA ESTRELLA VAZQUEZ OSORNO.-** Muy bien. Creo que esto se va a votar en el momento en el que se lean las propuestas y la aclaración es correcta.

Creo que sería conveniente señalar, nada más para terminar, que justamente la argumentación que hizo nuestro compañero Iván, parte de una concepción de tener órganos de consulta para lograr que las decisiones de la administración pública, siendo la instancia de que se trate, pueda tener la opinión de los diversos sectores.

La propuesta de un Consejo donde se integre el sector académico, el sector científico, donde se puedan integrar las diferentes organizaciones de la sociedad en las comisiones de trabajo de un Consejo que una de sus principales cualidades es justamente la consultiva, es precisamente por ese carácter.

A la mejor hay ideas de cerrar la administración pública, para que sea -como lo propone algunas leyes que ya hemos aprobado- el Secretario, en la soledad de su despacho, el que decida todas las cosas, o el propio Regente.

Creo que la argumentación del compañero Iván va justamente en el sentido contrario de lograr un Consejo Consultivo que pueda estar abierto y que funcione cotidianamente en comisiones de trabajo que han sido propuestas en comisiones operativas que aborden diferente materia, y, en ese sentido, me parece que sí se revelan concepciones diferentes de la propuesta que hace la Representante Margarita Zavala, pero que finalmente quedará a la votación.

**EL C. PRESIDENTE.-** Tiene la palabra el Representante Jorge Emilio González, para argumentar en relación al artículo 21.

**EL C. REPRESENTANTE JORGE EMILIO GONZALEZ MARTINEZ.-** Muchas gracias, señor Presidente.

Si bien es cierto, el Jefe del Departamento del Distrito Federal es el encargado de ejercer las

facultades de protección civil dentro de esta ciudad, pero nos preocupa sobremanera pensar qué pasaría cuando el Jefe del Departamento del Distrito Federal demuestre incapacidad notoria para resolver los problemas que afectan los supuestos que ampara este proyecto de protección civil; para nombrar uno de ellos, el problema ecológico. La situación ecológica en nuestra ciudad es una crónica de un desastre enunciado que amerita de medidas no demagógicas, sino efectivas, que necesita que la persona encargada escuche a todas las instancias civiles para lograr una verdadera protección civil.

Por tal motivo, considero que si se establece un Consejo de Protección Civil integrado por prácticamente empleados del Jefe del Departamento del Distrito Federal, es necesario que exista alguien que no esté sujeto a perder el trabajo, que se les diga que ciertas medidas que en su caso se promuevan no cumplen con los lineamientos rectores de esta ley de protección civil.

En tal virtud, consideramos deben estar representados dentro de este Consejo de Protección Civil, un miembro de cada partido político representado en la Asamblea de Representantes del Distrito Federal, y no tan sólo tres miembros de la Asamblea de Representantes. Recalco, esto no es para hacer de este órgano un foro de discusión que lo haga inmanejable, sino tan sólo es el de aconsejar ciertas medidas que pudieran resultar no muy congruentes con la realidad, y que por lo mismo afectan los principios rectores de esta ley, que es la protección civil.

En suma, una disposición que proteja a la ciudadanía del encargo de la protección civil.

Por lo anterior, la propuesta de cambio es la siguiente: En el artículo 21, de la fracción I a la IX quedan igual; se integraría, se reforma la fracción X, que sería la siguiente:

"Cinco miembros de la Asamblea de Representantes del Distrito Federal que representen a todas las fracciones de partidos políticos representados en la legislatura correspondiente".

**EL C. PRESIDENTE.-** Gracias, Representante González Martínez.

Para argumentar en relación al artículo 22, tiene el uso de la palabra la Representante Tayde González.

**LAC. REPRESENTANTE TAYDE GONZALEZ CUADROS.-** Gracias, señor Presidente.

En referencia al artículo 22, que indica las atribuciones del Consejo de Protección Civil, nos hemos reservado la fracción X para proponer la siguiente redacción, con el objetivo de establecer ya la creación de un fideicomiso, y no de promover -como indica la fracción-, y garantizar efectivamente el manejo transparente de las donaciones que se hagan destinadas a la protección civil, incluyendo los sujetos participantes de este fideicomiso, como son los fideicomitentes y los fiduciarios; por lo cual, se presenta la siguiente propuesta que a la letra dice, la redacción:

Fracción X: "Crear un fideicomiso para administrar de manera transparente toda donación destinada a la protección civil del Distrito Federal, señalando como fideicomitente del mismo al Consejo, como fiduciario a una institución de crédito, y a la población afectada por los eventos dañosos, que ocurran como fideicomisaria".

Dejamos la propuesta en la Secretaría.

**EL C. PRESIDENTE.-** Gracias, Representante González Cuadros.

Para argumentar en relación al mismo artículo 22, se concede el uso de la palabra el Representante Héctor González Reza.

La Representante Margarita Zavala, a continuación abordará el mismo artículo y el 23.

**EL C. REPRESENTANTE HECTOR GONZALEZ REZA.-** Señor Presidente, me dio usted la palabra para argumentar por el artículo 22 del dictamen. Ya tenemos el dictamen; bueno, ya lo teníamos desde la mañana; es decir, no lo tuvimos a tiempo. Quiero yo hacer una aclaración a mis compañeros de la Asamblea: lo que sucede es que no tuvimos a tiempo este dictamen y estuvimos trabajando sobre el inmediato anterior proyecto de iniciativa; de tal suerte que ahí teníamos toda la serie de anotaciones, de obser-

vaciones ya ordenadas y no fue sencillo pasar de un documento a otro.

Artículo 22: El Consejo de Protección Civil del Distrito Federal -dice- tendrá las siguientes atribuciones, y enumera aquí 11 atribuciones. Yo propongo agregar la XII que diría, como atribución también del Consejo de Protección Civil: "Definir y formular el presupuesto de protección civil", porque creo, que si el presupuesto debe ser integrado por cada una de las dependencias, lo que puede llegar a suceder es que una vez que el Consejo tome ciertos acuerdos, medidas importantes de prevención, mitigación, auxilio e incluso restablecimiento, después, al descender todas esas instrucciones a través del Programa de Protección Civil, suceda que los participantes y las dependencias involucradas carecen de presupuesto, como el sonado caso ya, y lamentable, del heroico Cuerpo de Bomberos.

Esa es mi propuesta.

**LAC. REPRESENTANTE MARIA ESTRELLA VAZQUEZ OSORNO (Desde su curul).-** Señor Presidente, deseo hacer una solicitud.

**EL C. PRESIDENTE FERNANDO CASTRO RAMIREZ.-** ¿Por parte de la Comisión?

**LAC. REPRESENTANTE MARIA ESTRELLA VAZQUEZ OSORNO (Desde su curul).-** Sí, quisiera hacer una solicitud debido a los señalamientos que se han hecho en tribuna; yo pido a los responsables de la entrega del dictamen, que nos hicieran llegar, por favor, la relación de a qué hora fue entregado este dictamen y de quiénes fueron quienes lo recibieron. Si fueran tan amables de pasarme esa información, por favor.

**EL C. PRESIDENTE.-** En este momento se le darán indicaciones a la Oficialía Mayor para que nos indique tiempo y forma.

Para hacer comentarios acerca del artículo 22, tiene el uso de la palabra la Representante Margarita Zavala.

**LA C. REPRESENTANTE MARGARITA ZAVALA GOMEZ DEL CAMPO (Desde su curul).-** Declino, señor Presidente.

**EL C. PRESIDENTE.-** Para el artículo 23, se le concede la palabra.

**LA C. REPRESENTANTE MARGARITA ZAVALA GOMEZ DEL CAMPO.-** En relación con el artículo 23 del dictamen, deja al reglamento la organización y el funcionamiento del numerosísimo Consejo. Nosotros proponemos que, por lo menos haya algunas bases para las sesiones de este Consejo, de tal modo que el artículo 23 en lugar de decir que todo se llevará conforme lo establezca el Reglamento, diga:

"El Consejo de Protección Civil del Distrito Federal sesionará por lo menos una vez al mes, previa la convocatoria que se expida a sus miembros a quienes se les deberá dar a conocer, por lo menos con 24 horas de anticipación, el orden del día de cada sesión.

"Para que las sesiones del Consejo tengan validez, deberán concurrir la mayoría de sus miembros, debiéndose tomar las decisiones por la mayoría de los miembros presentes".

Así, obligaríamos que el Consejo sesionara, que aprobara las cosas por consenso si es que se reúnen como los cuarenta y tantos que hay en el Consejo.

**EL C. PRESIDENTE.-** Para el artículo 25, para hacer comentarios, está registrado el Representante Jorge Emilio González. Se le concede el uso de la palabra.

**EL C. REPRESENTANTE JORGE EMILIO GONZALEZ MARTINEZ.-** Muchas gracias, señor Presidente.

Compañeros Asambleístas: Una de las figuras de las que más han tratado de fomentar en la presente administración son la de los Consejos Ciudadanos, los cuales inexplicablemente son excluidos dentro de los consejeros delegacionales de protección civil, lo cual me parece una total contradicción con la figura en sí que pretenden ser los consejeros ciudadanos y con el objeto mismo de la ley que nos ocupa.

Los consejeros ciudadanos tienen como principal función el ser un órgano intermedio entre el delegado y los gobernados por cada delegación. Por lo mismo, esta figura se supone conocerá

todas las necesidades e inquietudes de su área vecinal en todas las materias, incluyendo la de protección civil.

Si bien es cierto, este proyecto de ley reconoce las asociaciones civiles como entidades para fomentar la protección civil. No debemos olvidar que en el año de 1985, la participación civil -más allá de cualquier organización de asistencia social- fue la población en general, los vecinos de las zonas de desastres los cuales -estoy seguro- reaccionarán igual que en otra situación de emergencia.

Por tanto, es necesario que estas personas que no forman parte de asociaciones civiles, que no tienen el tiempo de formular quejas, puedan cooperar o coayudar con su consejero ciudadano para promover programas que atiendan en caso de emergencia a las verdaderas necesidades del lugar.

Por lo anterior, lo que se propone es que el artículo 25 quede sin modificación alguna de las fracciones I a la VII y haya una inclusión de una VIII que sería la siguiente: "Un miembro de los consejeros ciudadanos de la delegación, electo por la mayoría de los demás consejeros ciudadanos representados en la delegación".

**EL C. PRESIDENTE.-** Tiene la palabra la Representante Margarita Zavala para hacer comentarios al artículo 25.

**LA C. REPRESENTANTE MARGARITA ZAVALA GOMEZ DEL CAMPO.-** El artículo 25, que se refiere a la integración de los Consejos delegacionales, se propone que diga en su segundo párrafo:

"El Presidente del Consejo deberá invitar como miembros del mismo y de sus comisiones al Procurador General de Justicia del Distrito Federal, así como a los representantes de las dependencias y entidades públicas según su ámbito competencial, así como a las asociaciones y organizaciones sociales relacionadas con los temas de protección civil que se traten en las sesiones del Consejo. Por cada miembro titular se nombrará un suplente".

Esta propuesta, como la que hicimos en su momento en el artículo 21, es además de que se

reduce el número de los integrantes, pues habría que invitar a la participación de la sociedad, sobre todo en el caso de los Consejos Delegacionales. Por eso, se agregaría que se invitaría también a asociaciones y organizaciones sociales relacionadas con los temas de protección civil.

En cuanto al artículo 27, en congruencia con mi propuesta al artículo 23, se propone que el artículo 27 establezca las bases para sesionar por parte de los Consejos Delegacionales; así, en este sentido, se propone que se diga:

"Artículo 27.- Los Consejos Delegacionales sesionarán por lo menos una vez al mes, previa la convocatoria que se expida a sus miembros a quienes se les deberá dar a conocer, por lo menos con 24 horas de anticipación, el orden del día de cada sesión.

"Para que las sesiones del Consejo tengan validez, deberán concurrir la mayoría de sus miembros, debiéndose tomar las decisiones por la mayoría de los miembros presentes".

Es todo, señor Presidente.

**EL C. PRESIDENTE.-** También se registró para el artículo 27 el Representante González Reza.

**EL C. REPRESENTANTE HECTOR GONZALEZ REZA (Desde su curul).-** Señor Presidente, declino en ése artículo.

**EL C. PRESIDENTE.-** Declina. Para el artículo 30 está registrado también el Representante González Reza.

**EL C. REPRESENTANTE HECTOR GONZALEZ REZA.-** Muchas gracias, señor Presidente.

El 30, que es el que registré, corresponde al 29 del dictamen definitivo; entonces, me referiré al 29 del dictamen definitivo. Le pido a usted su autorización para en seguida entrar al 31, que creo que lo había registrado yo como 32.

**EL C. PRESIDENTE.-** Así es. Proceda.

**EL C. REPRESENTANTE HECTOR GONZALEZ REZA.-** Le agradezco mucho, se-

fior Presidente y con su permiso proceso al artículo 29.

Dice, el artículo 29 del dictamen: "La planeación deberá llevarse a cabo como un medio para el eficiente cumplimiento de la responsabilidad de la administración pública del Distrito Federal en la integración del Sistema de Protección Civil, y éste último tendrá por objeto..."; y ahí menciona dos fracciones como el objeto de sistema de protección civil, que nada tienen tal vez que ver, aunque significan lo mismo que el artículo 11 de la misma ley y que se refiere a los objetivos del sistema de protección civil.

Considero que hay una repetición. Entonces, mi propuesta es de plano omitir este artículo 29.

Paso al artículo 31. Dice: "La planeación de la protección civil se fundamenta en los siguientes programas:". Aquí, en el 31, podría agregarse algo del 29 que decía: "la planeación deberá llevarse a cabo como un medio para el eficiente cumplimiento de la responsabilidad de la administración pública del Distrito Federal y se fundamenta en los siguientes programas:"

Yo pido omitir el Programa General de Protección Civil, el Delegacional, el Especial y el Interno. Primero, porque es lógico que primero está la planeación y después vienen los programas.

La planeación dice lo que hay que hacer y los programas cómo hacerlo, cuándo hacerlo y dónde hacerlo.

Entonces, primero tiene que haber un plan y de ahí entraríamos a los programas.

Pero no sólo pido omitir los programas, sino pido agregar también; lo que yo solicito agregar es -a ver si cabe en este artículo- "la actuación y participación de los diversos comités y subcomités de protección civil que operan en la zona metropolitana de la Ciudad de México".

Hay por ejemplo, un Comité de Usuarios del Subsuelo. Hace unos momentos, el compañero Representante Iván García Solís hacía una muy oportuna referencia a los ductos que pasan por el subsuelo de esta ciudad transportando princi-

palmente gas. En el Comité de Usuarios del Subsuelo está Petróleos Mexicanos, Comisión Federal de Electricidad, Teléfonos de México, Dirección General de Construcción y Operación Hidráulica; en fin, una serie de dependencias que todos son usuarios del subsuelo.

Entonces, para que haya un plan verdaderamente ejecutivo e incluso con una visión metropolitana, yo pido agregar aquí en el artículo 31 -tal vez procede ahí-, agregar los acuerdos de los comités y subcomités; es decir, esos acuerdos de comités y subcomités de protección civil deben fundamentar en buena medida la planeación de la protección civil en la Ciudad de México.

Hasta ahí mi propuesta del artículo 31.

**EL C. PRESIDENTE.-** Gracias, señor Representante González Reza.

Para el artículo 32 se registró Margarita Zavala. Tiene el uso de la palabra.

**LA C. REPRESENTANTE MARGARITA ZAVALA GOMEZ DEL CAMPO.-** El artículo 32 que se refiere a los programas de protección civil, nada más queremos hacer una referencia al Programa Nacional de Protección Civil, de tal modo que el artículo 32 diría:

"El Programa General de Protección Civil, -hasta ahí vamos en el artículo- deberá ser congruente con el Programa Nacional de Protección Civil y forma parte del Programa General de Desarrollo del Distrito Federal".

Es importante establecer la jerarquía de programas de protección civil, que no lo establece el dictamen y yo creo que es de tomarse en cuenta la propuesta al artículo 32.

Bueno, la cosa es que el artículo 32 señale que el Programa General de Protección Civil deberá ser congruente con el Programa Nacional de Protección Civil y forme parte del Programa General de Desarrollo del Distrito Federal. Es nada más con el fin de establecer una jerarquía en los programas de protección civil.

**EL C. PRESIDENTE.-** Tiene el uso de la palabra la Representante Margarita Zavala, en los artículos 35, 36, 37, 38, 41, 42.

**LA C. REPRESENTANTE MARGARITA ZAVALA GOMEZ DEL CAMPO.-** El artículo 35, es nada más un cambio de redacción donde dice: "En los Programas Delegacionales se tomarán en cuenta los mismos aspectos del Programa General de Protección Civil, referido a su ámbito territorial"; se propone que diga: "Los Programas Delegacionales deberán ser congruentes con el Programa General de Protección Civil del Distrito Federal, referido al ámbito territorial de la delegación correspondiente".

El artículo 36 se propone que se refiera a las áreas sustantivas y estratégicas de la administración pública y que haga referencia a la Secretaría de Gobierno y la Secretaría de Gobierno se lo pasará a la Dirección General. En ese sentido, el artículo 36 quedaría:

"Los programas especiales se establecerán para atender de manera particular un evento o actividad, y serán implementados por las áreas sustantivas y estratégicas de la Administración Pública del Distrito Federal y los particulares, debiendo ser supervisados y autorizados por la Secretaría de Gobierno".

El artículo 37, se propone que diga: "Los Programas Especiales de Protección Civil deberán estar acordes con el Programa General de Protección Civil del Distrito Federal y con el Programa Delegacional correspondiente". Otra vez es para establecer una jerarquía en los programas.

El artículo 38, se modifica para que diga: "Los poseedores y/o arrendatarios o propietarios de inmuebles destinados a la vivienda plurifamiliar y conjuntos habitacionales están obligados a implementar un Programa Interno de Protección Civil"; bueno, el primer párrafo quedaría tal cual, el primer párrafo del 38.

Y el segundo párrafo sería el que se modificaría para que dijera: "Los administradores, gerentes o propietarios de inmuebles que de acuerdo con su naturaleza representen un riesgo, de conformidad con las disposiciones aplicables a dichos inmuebles, también estarán obligados a presentar un Programa Interno de Protección Civil".

Nada más se reformaría en el segundo párrafo del 38; se haría la aclaración que serían disposiciones aplicables a estos inmuebles.

En el artículo 41 que se refiere a las empresas clasificadas, pues hay que señalar que hay autoridades competentes precisamente para clasificar estas empresas; y no son de la propia ley.

Entonces se propone que diga: "Artículo 41.- Las empresas clasificadas por las autoridades competentes como de mediano o alto riesgo, conforme a las disposiciones legales o reglamentarias aplicables a los mismos, deberán contar con una póliza de seguro de cobertura, etc."

Es todo, señor Presidente.

Declino el 42 y el 44.

**EL C. PRESIDENTE.-** El 44. También está registrado para este mismo artículo, el Representante González Reza.

**EL C. REPRESENTANTE HECTOR GONZALEZ REZA.-** Muchas gracias, señor Presidente.

Ese 44 es el 43, y, si usted me lo permite, yo después haría mis aclaraciones y propuestas al artículo 46; de una vez, que es el último que tengo.

**EL C. PRESIDENTE.-** No, está registrado en el 47, que sería ahora el 46.

**EL C. REPRESENTANTE HECTOR GONZALEZ REZA.-** Disculpe usted, señor Presidente.

Bien, artículo 46. Tenemos un propuesta aquí; dice el artículo 43: "Se consideran instrumentos operativos de la protección civil, los siguientes".

Habíamos hablado en otros artículos -desde el glorioso de términos-, que había confusión con los instrumentos. Primero, hablar de instrumentos que eran toda esa clase de información, y luego, hablar de instrumentos operativos.

Considérense instrumentos operativos los planes de contingencia, el atlas, las normas técnicas, los catálogos, los manuales, los planes, las publicaciones y un nuevo acervo de información.

Nosotros pedimos que así como el artículo 31, solicitamos que para la planeación se agregara

que formarán parte del fundamento de los nuevos planes los acuerdos de comités y subcomités, podríamos pensar que dentro de estos instrumentos operativos, si no procede en el artículo relativo a la planeación, procediera en este artículo de instrumentos operativos, que formaran parte de esos instrumentos operativos, los acuerdos y resoluciones de comités y subcomités.

Entiéndase que no estoy hablando de Consejos -ni del Consejo General ni de los Consejos Delegacionales-, estoy hablando de comités y subcomités específicos, como el caso de los comités que se forman por los propietarios de las estaciones de servicio, es decir, las gasolineras, ése es un ejemplo.

Entonces, que formaran parte esos acuerdos y resoluciones, de los instrumentos operativos; lo que queremos es que se consideren esos acuerdos de esos comités, sea en la planeación, sea como instrumento operativo; y después, nuestra propuesta de modificación para el artículo 46, que a la letra dice:

"Las organizaciones civiles y empresas capacitadoras e instructores independientes, así como las empresas de consultoría y estudio de riesgo -vulnerabilidad que por sus características se vinculen en materia de protección civil, deberán obtener su registro ante la Dirección General, sujetándose a la normatividad aplicable".

Se refiere aquí, en primer término, al registro que deben tener esas empresas; y en el segundo, además de decir que el registro será obligatorio, que emitan una carta de corresponsabilidad.

Nosotros regresamos a este artículo, es la primera vez que lo abordamos, pero cuando estábamos hablando de los términos y del glosario que se hablaba de la figura de la corresponsabilidad, pensamos que debemos hablar de un certificado, no de una carta de corresponsabilidad; es decir, una empresa que -como aquí dice- elabora un estudio de riesgo para cierta instalación, para cierto inmueble, al elaborar el estudio emite conclusiones y recomendaciones; en ese sentido, entrega un certificado de que esa instalación y ese inmueble cumplió con haber efectuado un estudio, pero eso no necesariamente vincula a la corresponsabilidad de la empresa; eso traería consigo otro tipo de costos, otro tipo de requisi-

tos; el ejecutor del estudio pediría una póliza de daños y habría también entonces tener una tercera para ver si esa corresponsabilidad es válida o no válida, entraríamos con figuras de peritajes, por ejemplo.

Sentimos que basta con decir que esas empresas podrán expedir un certificado de que ese inmueble, esa instalación, cumplió con un estudio de riesgo. Si de ahí, la autoridad le exige que haga tal o cual modificación, tal o cual ampliación, ahí se deriva ya la responsabilidad directa, tanto de la autoridad como del propietario.

Finalmente, que el registro baste con que sea ante la Cámara Nacional de Empresas de Consultoría, y no obligatoriamente ante la Dirección General de Protección Civil; es decir, la Dirección tomaría la información directamente de la Cámara de Empresas Consultoras, sería el organismo representativo de estas empresas consultoras ante la Dirección General de Protección Civil.

Son mis dos propuestas, muchas gracias.

**EL C. PRESIDENTE.-** Gracias, señor Representante González Reza.

Tiene el uso de la palabra la Representante Margarita Zavala, para hablar acerca de los artículos 45, 46, 47, 48, 49, 50, 50 bis y 52.

**LA C. REPRESENTANTE MARGARITA ZAVALA GOMEZ DEL CAMPO.-** El artículo 45; la propuesta sería nada más atribuirle a la Secretaría de Gobierno todas las actividades que se proponen para promover una cultura de protección civil; porque si la encargada de aplicar la ley es el Jefe del Distrito Federal, a través de la Secretaría de Gobierno, le corresponden a ella, junto con la participación de las demás instituciones y organismos sociales, promover precisamente esta cultura de protección civil.

Entonces, el artículo 45 se propone que quede como sigue: A fin de conformar una cultura de protección civil, la Secretaría de Gobierno, con la participación de instituciones y organismos sociales y académicos, deberán; y las fracciones hasta la VI.

**Artículo 46.-** Debe haber un orden, que no lo sentimos muy claro en el artículo 46, para el registro de las organismos civiles.

Las organizaciones civiles, no hay por qué mandarlo a la Dirección General, sino a la Secretaría de Gobierno; ya el reglamento de la Secretaría dirá que en eso se encargará la Dirección General. Entonces, se establece además el procedimiento.

El artículo 46 se propone como sigue: "Las organizaciones civiles y empresas capacitadoras e instructores independientes, así como las empresas de consultoría y estudio de riesgo-vulnerabilidad que por sus características se vinculen en materia de protección civil, deberán obtener su registro ante la Secretaría de Gobierno,... y en vez de dejarlo "sujetándose a la normatividad aplicable", ahí ponemos también la normatividad-; entonces: "... deberan obtener su registro ante la Secretaría de Gobierno, mediante la presentación de una solicitud en la que se declare la capacidad técnica que poseen en materia de protección civil, los medios técnicos por los cuales llevarán a cabo los cursos de capacitación y los estudios de riesgo-vulnerabilidad, acompañándose además los documentos que acrediten tales supuestos así como los que acrediten su personalidad jurídica".

Creemos que es un párrafo mucho más claro que lo que propone el propio dictamen y le atribuye a la autoridad competente la que debe llevar el registro de estas asociaciones.

**Artículo 47:** Uno de los problemas que hemos notado en el ejercicio del gobierno en la famosa transferencia de partidas, y como no queremos que pase esto, proponemos que en el artículo 47, que dice, "que las erogaciones correspondientes al financiamiento del sistema de protección civil serán previstas en el presupuesto y se aplicarán para dicho fin", pero no está por demás señalar que no puede haber transferencia.

En ese sentido se establece, artículo 47: "Las erogaciones correspondientes al financiamiento del Sistema de Protección Civil serán previstas en el presupuesto de sus integrantes y se aplicarán exclusivamente para dicho fin, sin que puedan hacerse traspasos a otras partidas presupuestales".

Artículo 48: También hacemos referencia a lo que corresponde a la Secretaría de Gobierno para el manejo de recursos. El artículo 48 quedará así:

"La Administración Pública del Distrito Federal podrá recibir donaciones para fortalecer una cultura en materia de protección civil en la población, así como para la mitigación, auxilio, restablecimiento, rehabilitación y reconstrucción en caso de emergencia, siniestro y desastre, las cuales deberán hacerse llegar a la Secretaría de Gobierno, quien determinará el manejo de los recursos así obtenidos".

Porque de otro modo no se establece quién puede recibir ese tipo de donaciones, y si le corresponde aplicar la ley a la Secretaría de Gobierno, pues le corresponde a ella recibir las donaciones y decidir para adjudicarlas; si no, pues, cualquier funcionario público podría recibirlas.

Artículo 49: Otra vez en relación con la vigilancia. Si a esta ley le corresponde aplicarla la Secretaría de Gobierno, ¿para qué poner la administración pública del Distrito Federal vigilará?

Debe ser: "La Secretaría de Gobierno ejercerá la vigilancia en las disposiciones de esta Ley, a través de la realización de visitas de verificación en los términos de la Ley de Procedimientos Administrativos del Distrito Federal".

Aquí en este artículo 49 se propone que sea la Secretaría de Gobierno, para evitar -no tiene sentido- poner "la Administración Pública del Distrito Federal, a través de la Subsecretaría", que todavía es parte de la Secretaría de Gobierno; de la Dirección General, que todavía es parte de la Secretaría de Gobierno.

Entonces, se propone nada mas que se establezca así y que se haga la vinculación a la Ley de Procedimientos Administrativos del Distrito Federal en relación con las visitas de verificación.

Artículos 50 y 50 bis: Los declino.

Artículo 52: Aquí hacemos otra vez referencia a la Secretaría del Gobierno que deberá ser la que

sancione y no cada delegación, porque hay infracciones que van más allá del ámbito de competencia de una delegación, entonces le corresponde a la Secretaría de Gobierno.

En ese sentido, el artículo 52 se propone que diga: "Las violaciones a las disposiciones de esta ley, su reglamento y demás ordenamientos, será sancionada administrativamente por la Secretaría de Gobierno y Delegaciones conforme a sus respectivas competencias, sin perjuicio de la aplicación de penas que corresponda cuando sean constitutivas de delito".

Nada más hay que meter a la Secretaría de Gobierno en los casos que vaya más allá de la Delegación. Es todo.

**EL C. PRESIDENTE.-** Tiene la palabra para hechos el Representante Iván García Solís, hasta por cinco minutos.

**EL C. REPRESENTANTE IVAN GARCIA SOLIS.-** Ciudadano Presidente; ciudadanos Representantes:

Yo creo que en este trabajo de articular una ley, hay que ver bien en qué sentido vamos a trabajar con el objeto de que no sea contraproducente el esfuerzo de descentralizar, de incorporar a más elementos y no a menos elementos en un trabajo tan delicado y que requiere una interdisciplinaria.

Entonces, yo veo que en últimas dos propuestas para reformar, es decir, para cambiar el texto aquí ofrecido en el artículo 49 y en el 52, hay una inercia opuesta.

En el primer caso, en el 49, se privilegia la participación de la Secretaría de Gobierno y en este caso no quedaría recuperada la participación expresamente que aquí adecuadamente se menciona "la Administración Pública del Distrito Federal", eso es correcto, que esté en su conjunto la administración pública y después detallar algunos elementos de esa administración que tienen que participar ahí, como son a través de la Secretaría, la Subsecretaría de Gobierno, la Dirección General y las Delegaciones, que ejercerán conforme a sus respectivas competencias la vigilancia de las disposiciones de ley.

Yo lo veo mejor así, porque si no la Secretaría de Gobierno va adquiriendo un conjunto de responsabilidades muy grandes y que no puede cubrir, no puede resolver bien.

El caso del 52 también, aquí se trata de otro asunto, porque aquí propiamente de lo que se trata es de dar la facultad, de sancionar administrativamente a las delegaciones que están más cerca de los hechos. Ese es uno de los principios de la descentralización, tomar acciones ahí donde se está más cerca de los hechos.

Yo no digo que las delegaciones así como están constituidas sean lo mejor, porque he hecho la crítica a la administración pública actual, pero la Secretaría de Gobierno está peor porque es la representación directa del gobierno central.

Yo veo que la tendencia más bien debería ser ésta: de ir descentralizado. Aquí lo que no nos gusta pero no lo podemos cambiar en esta Ley, es que estén las delegaciones como tales, porque estamos luchando por cabildos, pero mientras eso no ocurre dejémoslo así para las delegaciones.

Es un comentario en el sentido general de algunas propuestas que, a mi juicio, son centralizadas, cuando que nuestra tendencia debe ser descentralizadora.

**EL C. PRESIDENTE.-** Vamos a proceder a tomar la votación económica de todas y cada una de las propuestas hechas a los artículos reservados.

Proceda la Secretaría.

**LA C. SECRETARIA.-** Se va proceder a dar lectura a cada una de las propuestas.

Propuesta que presenta el Representante Francisco González Gómez:

Artículo 1o. Proponemos eliminar de la fracción II de este artículo, las palabras "socio-organizativo".

En votación económica, se pregunta a la Asamblea si es de aprobarse o desecharse la proposi-

ta. Los que estén por la afirmativa favor de ponerse de pie. Los que estén por la negativa, favor de ponerse de pie.

Desechada la propuesta, señor Presidente.

**EL C. SECRETARIO.-** Propuesta que presenta la Representante Margarita Zavala:

Artículo 1o. Debe decir: "Las disposiciones de la presente ley, son de orden público y de interés general y tienen por objeto establecer: I.- Las normas y principios básicos, conforme a los cuales la autoridad llevará a cabo las acciones de protección civil en el Distrito Federal".

En votación económica, se pregunta a la Asamblea si es de aprobarse o desecharse la propuesta. Los que estén por la afirmativa, favor de ponerse de pie. Los que estén por la negativa, favor de ponerse de pie.

Desechada la propuesta, señor Presidente.

**LA C. SECRETARIA.-** Propuesta que presenta el Representante Héctor González Reza:

"Artículo 2o.- La aplicación de la presente ley corresponde..."; agregar: Secretaría de Obras y Servicios, Secretaría de Salud, Secretaría de Seguridad Pública.

En votación económica, se pregunta a la Asamblea si es de aprobarse o desecharse la propuesta. Los que estén por la afirmativa, favor de ponerse de pie. Los que estén por la negativa, favor de ponerse de pie.

Desechada la propuesta, señor Presidente.

**EL C. SECRETARIO.-** Propuesta que presenta la Representante Margarita Zavala:

"Artículo 2o.- La aplicación de la presente ley corresponde al Jefe del Distrito Federal por conducto de la Secretaría de Gobierno,..."

En votación económica, se pregunta a la Asamblea si es de aprobarse o desecharse la propuesta. Los que estén por la afirmativa, favor de ponerse de pie. Los que estén por la negativa, favor de ponerse de pie.

Aceptada la propuesta, señor Presidente.

**LA C. SECRETARIA.-** Propuesta que presenta el Representante Francisco González Gómez:

Artículo 3o., fracción I.- Alarma: Ultimo de los tres posibles estados de mando que se producen en la fase de emergencia del subprograma de auxilio (prealerta, alerta y alarma). Se establece cuando se han producido daños en la población, sus bienes y su entorno, lo cual implica la necesaria ejecución del subprograma de auxilio, aviso visual y auditivo que indica la existencia de una emergencia y que provoca que las autoridades y la comunidad en su conjunto ejecuten las medidas coordinadas de protección y autoconservación previamente programadas. También tiene el sentido de la emisión de un aviso o señal para establecer el estado de alarma en el organismo correspondiente en cuyo caso se dice "dar alarma".

En votación económica, se pregunta a la Asamblea si es de aprobarse o desecharse la propuesta. Los que estén por la afirmativa, favor de ponerse de pie. Los que estén por la negativa, favor de ponerse de pie.

Desechada la propuesta, señor Presidente.

**EL C. SECRETARIO.-** Propuesta de la Representante Margarita Zavala:

Artículo 3o., fracción XVI, debe decir: Norma técnica. Se suprime la palabra "complementaria".

En votación económica, se pregunta a la Asamblea si es de aprobarse o desecharse la propuesta. Los que estén por la afirmativa, favor de ponerse de pie. Los que estén por la negativa, favor de ponerse de pie.

Se aprueba la propuesta, señor Presidente.

**LA C. SECRETARIA.-** Propuesta que presenta el Representante Héctor González Reza, al artículo 3o:

Fracción IV.- Auxilio o Socorro: Medidas asistenciales de ayuda y/o rescate.

Fracción V.- Brigadas Vecinales: incluir a cuerpos de voluntarios.

Fracción VII.- Carta de corresponsabilidad: No, que sólo sea certificado de haber hecho el estudio.

Fracción XIII.- Instrumento de Protección Civil: confuso.

Fracción XVI.- Norma técnica (a secas).

Fracción XX.- Programa Delegacional: es producto de la planeación (no instrumento).

Fracción XXIII.- Programa Interno de Protección Civil...se circunscribe al ... pero también debe decir: "pero se coordina al Programa Delegacional y General".

Fracción XXIV.- Protección civil: Es el conjunto de medidas de prevención, reintegración, auxilio y restablecimiento.

Fracción XXVI.- Riesgo: Promedio esperado de daños esperados.

En votación económica, se pregunta a la Asamblea si se aprueba o se desecha. Los que estén porque se apruebe, favor de ponerse de pie. Los que estén porque se deseche, favor de ponerse de pie.

Desechada la propuesta, señor Presidente.

**EL C. SECRETARIO.-** Propuesta que presenta la Representante Margarita Zavala:

Artículo 3o., fracción XVIII, debe decir: "Prealerta: Primero de los tres posibles estados de mando que se producen en la fase de emergencia (prealerta, alerta y alarma). Estado permanente...".

En votación económica, se pregunta a la Asamblea si es de aceptarse o rechazarse la propuesta. Los que estén por la afirmativa, favor de ponerse de pie. Los que estén por la negativa, favor de ponerse de pie.

Desecha la propuesta, señor Presidente.

**LA C. SECRETARIA.-** Propuesta que presenta la Representante Margarita Zavala:

Artículo 3o, fracción XXV, en lugar de "Queja Civil" se sustituye por "Queja".

En votación económica, se pregunta a la Asamblea si se aprueba o se desecha. Los que estén porque se apruebe, favor de ponerse de pie. Los que estén porque se deseche, favor de ponerse de pie.

Desechada la propuesta, señor Presidente.

**EL C. SECRETARIO.-** Propuesta que presenta la Representante Margarita Zavala:

Con fundamento en los artículos 40, 44 y demás relativos del Reglamento para el Gobierno Interior, se propone suprimir el contenido del artículo 4o. a fin de que quede como fracción del artículo 6o.

En votación económica, se pregunta a la Asamblea si es de aprobarse o rechazarse la propuesta. Los que estén porque se apruebe, favor de ponerse de pie. Los que estén porque se deseche, favor de ponerse de pie.

Desechada la propuesta, señor Presidente.

**LA C. SECRETARIA.-** Propuesta que presenta la Representante Margarita Zavala:

Artículo 5o., fracción III.: "Ordenar y ejecutar, como obligación primordial, las acciones que en materia de protección civil competan al Distrito Federal".

En votación económica, se pregunta a la Asamblea si se aprueba o se desecha. Los que estén porque se apruebe, favor de ponerse de pie. Los que estén porque se deseche, favor de ponerse de pie.

Desechada la propuesta, señor Presidente.

**EL C. SECRETARIO.-** Propuesta que presenta el Representante Héctor González Reza. Artículo 5o., fracción IV: "Actualizar los instrumentos de la protección civil-agregar-especialmente los planes y programas de capacitación".

En votación económica, se pregunta a la Asamblea si es de aprobarse o rechazarse la propuesta. Los que estén porque se apruebe, favor de ponerse de pie. Los que estén porque se rechace, favor de ponerse de pie.

Rechazada la propuesta, señor Presidente.

**LA C. SECRETARIA.-** Propuesta que presenta la Representante Margarita Zavala:

Adicionar al artículo 6o, la fracción VI: Emitir las normas técnicas y términos de referencia en las que se establezcan los requisitos, especificaciones, condiciones y parámetros que se deberán observar en el desarrollo de actividades o acciones que corresponden a la materia de protección civil.

En votación económica, se pregunta si se acepta o se desecha la propuesta. Los que estén por la afirmativa, favor de ponerse de pie. Los que están porque se deseche, favor de ponerse de pie.

Desechada la propuesta, señor Presidente.

**EL C. SECRETARIO.-** Propuesta que presenta el Representante Héctor González Reza:

Artículo 6o., fracción I. Dice: "Actuar como Coordinador Ejecutivo..." Propone que primero se defina el sistema y las atribuciones que tiene.

En votación económica, se pregunta a la Asamblea si es de aceptarse o rechazarse la propuesta. Los que estén porque se acepte, favor de ponerse de pie. Los que están porque se rechace, favor de ponerse de pie.

Rechazada la propuesta, señor Presidente.

**LA C. SECRETARIA.-** Propuesta que presenta el Representante Francisco González Gómez:

Artículo 6o. Modificar su redacción en el párrafo primero: "Artículo 6o.- En materia de protección civil, corresponden a la Secretaría las siguientes atribuciones".

En votación económica, se pregunta a la Asamblea si es de aprobarse o desecharse la propues-

ta. Los que estén por la afirmativa, favor de ponerse de pie. Los que estén porque se deseche, favor de ponerse de pie.

**EL C. PRESIDENTE.-** Sírvanse la Secretaría tomar nuevamente la votación, por favor.

**LA C. SECRETARIA.-** En votación económica, se pregunta si se acepta o se desecha la propuesta. Los que estén por la afirmativa, favor de ponerse de pie. Los que estén por la negativa, favor de ponerse de pie.

Aprobada la propuesta, señor Presidente.

**EL C. SECRETARIO.-** Propuesta que presenta el Representante Francisco González Gómez:

Artículo 7o.- Debe decir: "Corresponde a las Delegaciones, en materia de protección civil, las siguientes atribuciones:"

En votación económica, se pregunta a la Asamblea si es de aprobarse o rechazarse la propuesta. Los que estén porque se apruebe, favor de ponerse de pie. Los que están porque se rechace, favor de ponerse de pie.

Aceptada la propuesta, señor Presidente.

**LA C. SECRETARIA.-** Propuesta que presenta el Representante Héctor González Reza:

Artículo 8o.- Corresponde a las Delegaciones...

Fracción I: suprimir "y de coordinación de las acciones";

Fracción II: Instalar y operar una unidad de protección civil que coordinará las acciones en la materia".

**EL C. REPRESENTANTE AMADO TREVIÑO ABATTE (Desde su curul).-** Señor Presidente.

**EL C. PRESIDENTE.-** Permítame la Secretaría. Dígame, Representante Treviño.

**EL C. REPRESENTANTE AMADO TREVIÑO ABATTE (Desde su curul).-** Dos aclaraciones, es el artículo 7o. el que se refiere a los Consejos Delegacionales, no el 8o. Si el Representante

González Reza está de acuerdo en que se cambie y se le ponga artículo 7o; y nuestra solicitud también de que se pudieran someter a votación por separado las propuestas de modificaciones a las fracciones de este artículo 7o.

**EL C. PRESIDENTE.-** Proceda la Secretaría.

**EL C. SECRETARIO.-** "Artículo 7o.- Corresponde a las Delegaciones..."

Fracción I: Suprimir "y de coordinación de las acciones".

En votación económica, se pregunta si se acepta o se desecha la propuesta. Los que estén por la afirmativa, favor de ponerse de pie. Los que estén por la negativa, favor de ponerse de pie.

Desechada la propuesta, señor Presidente.

Fracción II, artículo 7o: "Instalar y operar una unidad de protección civil que coordinará las acciones en la materia".

En votación económica, se pregunta si se acepta o se desecha la propuesta. Los que estén por la afirmativa, favor de ponerse de pie. Los que estén por la negativa, favor de ponerse de pie.

Aprobada la propuesta, señor Presidente.

**LA C. SECRETARIA.-** Propuesta que presenta el Representante Héctor González Reza:

Artículo 9o: "... emisión de normas técnicas y términos de referencia..."

Fracción VIII: Agregar al final "... y actuar de inmediato".

**LA C. REPRESENTANTE SANDRA LUCIA SEGURA RANGEL (Desde su curul).-** Para que le solicite a la Secretaría que se lea completo, no como viene. Cuando son puntos suspensivos, es obvio que se está haciendo mención en forma textual a lo que contempla el texto; pero, para que todos podamos entender, para entender pues el sentido, que no se diga "puntos suspensivos", sino que se le dé lectura completa para que todos sepamos de que se está tratando cada modificación.

**EL C. PRESIDENTE.-** La Secretaría debe dar lectura a las propuestas tal cual las hicieron los Representantes por escrito.

Proceda la Secretaría.

**LA C. SECRETARIA.-** Artículo 9o.- "... emisión de normas técnicas y términos de referencia....".

**Fracción VIII:** Agregar al final "...y actuar de inmediato".

En votación económica, se pregunta si se aprueba o se desecha. Los que estén por la afirmativa, favor de ponerse de pie. Los que estén por la negativa, favor de ponerse de pie.

Desechada la propuesta, señor Presidente.

**EL C. SECRETARIO.-** Propuesta que presenta la Representante Margarita Zavala:

**Artículo 11.-** "El Sistema de Protección Civil del Distrito Federal, tiene los siguientes objetivos:

**Fracción IV:** "Prevenir y mitigar los daños que pueda ocasionar cualquier fenómeno perturbador que impacte directa o agregadamente a la población del Distrito Federal, sus bienes, así como su entorno."

**Fracción V:** "Procurar el funcionamiento de los servicios vitales de los sistemas estratégicos y la planta productiva".

Se pregunta a la Asamblea, en votación económica, si es de aceptarse o rechazarse la propuesta. Los que estén porque se acepte, favor de ponerse de pie. Los que estén porque se rechace, favor de ponerse de pie.

Aceptada la propuesta, señor Presidente.

**LA C. SECRETARIA.-** Propuesta que presenta la Representante Margarita Zavala:

"Artículo 12.- La Secretaría de Gobierno promoverá la participación corresponsable de la sociedad en la formulación, ejecución y evaluación de los programas en la materia y en general en las acciones de protección civil que emprenda".

En votación económica, se pregunta si se aprueba o se desecha. Los que estén porque se apruebe, favor de ponerse de pie. Los que estén porque se deseché, favor de ponerse de pie.

Desechada la propuesta, señor Presidente.

**EL C. SECRETARIO.-** Propuesta que presenta la Representante Margarita Zavala:

"Artículo 13.- Los habitantes del Distrito Federal podrán coadyuvar con las autoridades en las acciones de protección civil previstas en los programas que se refiere esta Ley, mediante su organización libre y voluntaria, acudiendo a la Secretaría de Gobierno, quien dirigirá y coordinará su participación en las acciones correspondientes, una vez que hayan acreditado la aprobación del curso de capacitación que la autoridad imparta".

En votación económica, se pregunta a la Asamblea si es de aprobarse o desecharse la propuesta. Los que estén por la afirmativa, favor de ponerse de pie. Los que estén por la negativa, favor de ponerse de pie.

Se desecha la propuesta, señor Presidente.

**LA C. SECRETARIA.-** Propuesta que presenta la Representante Margarita Zavala:

"Artículo 14.- Toda persona tiene derecho a presentar queja por escrito o verbalmente ante la Secretaría de Gobierno si la queja es en contra de un particular, o ante la Contraloría General del Distrito Federal si es contra algún funcionario o titular de alguna dependencia pública, respecto de hechos o actos que puedan producir riesgo o perjuicio en su persona o la de otros, bienes o entorno, por la omisión de medidas preventivas que generen riesgos en lugares públicos.

"Para la procedencia de la queja, es indispensable el señalamiento de los datos necesarios que permitan localizar el lugar, así como el nombre y domicilio del denunciante, para que se efectúen por parte de las autoridades, las diligencias necesarias para la comprobación de los hechos o actos motivo de la queja y estar en posibilidades de llevar a cabo la evaluación correspondiente.

"Dentro de los diez días siguientes a la presentación de la queja, la Secretaría de Gobierno o, en su caso, la Contraloría General del Distrito Federal notificará la misma personalmente al interesado, para que un plazo de diez días manifieste lo que a su derecho convenga y ofrezca las pruebas que considere pertinentes, salvo la confesional y la testimonial a cargo de las autoridades.

"Una vez transcurrido el término para que el interesado manifieste lo que a su derecho convenga, la autoridad señalará día y hora para que tenga lugar la celebración de una audiencia de desahogo de pruebas, llevando a cabo una visita de verificación y, en atención al resultado de la misma, emitirá la resolución que corresponda en la que deberá tomar en cuenta todas las constancias que integren el expediente.

"En dicha resolución determinará la imposición de las medidas de seguridad que procedan y, en su caso, impondrá las sanciones correspondientes. El contenido de la resolución se hará del conocimiento del quejoso dentro de los 30 días siguientes a la fecha de la resolución."

En votación económica, se pregunta si se aprueba o se desecha. Los que estén porque se apruebe, favor de ponerse de pie. Los que estén porque se deseche, favor de ponerse de pie.

Desechada la propuesta, señor Presidente.

**EL C. SECRETARIO.-** Propuesta que presenta la Representante Margarita Zavala al artículo 18, que propone se suprima, en virtud de que las brigadas ya están definidas en el artículo tercero, fracción V.

Se pregunta a la Asamblea, en votación económica, si es de aceptarse o rechazarse la propuesta. Los que estén porque se apruebe, favor de ponerse de pie. Los que estén porque se rechace, favor de ponerse de pie.

Se acepta la propuesta, señor Presidente.

**LA C. SECRETARIA.-** Propuesta que presenta la Representante Margarita Zavala:

"Artículo 21.- El Consejo estará integrado por:

I. El Jefe del Distrito Federal, quien lo presidirá;

II.-El Secretario de Gobierno, quien fungirá como Secretario Ejecutivo del mismo;

III.- El Secretario de Seguridad Pública.

V.- El Subsecretario de Gobierno, quien será el Secretario Técnico.

VI.- El Director General de Protección Civil, quien será el Vocal Ejecutivo.

VII.- Los Delegados del Distrito Federal.

VIII.- Tres Representantes a la Asamblea, designados por ella.

"El Presidente del Consejo deberá invitar como miembros del mismo y de sus comisiones al Procurador General de Justicia del Distrito Federal, así como a los representantes de las dependencias y entidades públicas, según su ámbito competencial, así como a las asociaciones y organizaciones sociales relacionadas con los temas de protección civil que se traten en las sesiones del Consejo.

"Por cada miembro titular se nombrará un suplente".

En votación económica, se pregunta a la Asamblea si es de aprobarse o desecharse la propuesta. Los que estén por la afirmativa, favor de ponerse de pie. Los que estén por la negativa, favor de ponerse de pie.

Desechada la propuesta, señor Presidente.

**EL C. SECRETARIO.-** Propuesta que presenta el Representante Jorge Emilio González al artículo 21 en su fracción X, que deberá decir:

"Cinco miembros de la Asamblea de Representantes del Distrito Federal que representen a todas las fracciones de partidos representados en la legislatura correspondiente."

En votación económica, se pregunta a la Asamblea si es de aceptarse o rechazarse la propuesta. Los que estén por la afirmativa, favor de ponerse

de pie. Los que estén por la negativa, favor de ponerse de pie.

Rechazada la propuesta, señor Presidente.

**EL C. PRESIDENTE SALVADOR MUÑUZURI HERNANDEZ.-** El siguiente artículo.

**LA C. SECRETARIA.-** Propuesta que presenta la Representante Tayde González.

Artículo 22, fracción X: "Crear un fideicomiso para administrar de manera transparente toda donación destinada a la protección civil del Distrito Federal, señalando como fideicomitente del mismo al Consejo, como fiduciario a la institución de crédito, y a la población afectada por los eventos dañosos que ocurran como fideicomisaria".

En votación económica, se pregunta si se aprueba o desecha. Los que estén por la afirmativa, favor de ponerse de pie. Los que estén por la negativa, favor de ponerse de pie.

Desechada la propuesta, señor Presidente.

**EL C. SECRETARIO.-** Propuesta que presenta la Representante Margarita Zavala:

"Artículo 23.- El Consejo de Protección Civil del Distrito Federal sesionará por lo menos una vez al mes, previa la convocatoria que se expida a sus miembros a quienes se les deberá dar a conocer, por lo menos con 24 horas de anticipación, el orden del día de cada sesión.

"Para que las sesiones del Consejo tengan validez, deberán concurrir la mayoría de sus miembros, debiéndose tomar las decisiones por la mayoría de los miembros presentes."

En votación económica, se pregunta si se acepta o rechaza la propuesta. Los que estén porque se acepte, favor de ponerse de pie. Los que estén porque se rechace, favor de ponerse de pie.

Se rechaza la propuesta, señor Presidente.

**EL C. PRESIDENTE.-** Por una omisión, faltó la reserva del artículo 22, del Representante González Reza. Proceda la Secretaría.

**LA C. SECRETARIA.-** Propuesta que presenta el Representante González Reza:

Artículo 22: Agregar, como atribución del Consejo, una última fracción relativa a, fracción XII: "Definir y formular el presupuesto de protección civil".

En votación económica, se pregunta si se aprueba o se desecha. Los que estén por la afirmativa, favor de ponerse de pie. Los que estén por la negativa, favor de ponerse de pie.

Desechada la propuesta, señor Presidente.

**EL C. SECRETARIO.-** Propuesta que presenta la Representante Margarita Zavala:

Artículo 25, párrafo segundo: "El Presidente del Consejo deberá invitar como miembros del mismo y de sus comisiones al Procurador General de Justicia del Distrito Federal, así como a los representantes de las dependencias y entidades públicas según su ámbito competencial, así como a las asociaciones y organizaciones sociales relacionadas con los temas de protección civil que se traten en las sesiones del Consejo. Por cada miembro titular se nombrará un suplente."

En votación económica, se pregunta a la Asamblea si es de aceptarse o rechazarse la propuesta. Los que estén porque se acepte, favor de ponerse de pie. Los que estén porque se rechace, favor de ponerse de pie.

Rechazada la propuesta, señor Presidente.

**LA C. SECRETARIA.-** Propuesta que presenta el Representante Jorge Emilio González:

Artículo 25, fracción VIII: "Un miembro del Consejo Ciudadano de la Delegación electo por la mayoría de los demás consejeros ciudadanos representados en la delegación."

En votación económica, se pregunta si se aprueba o se desecha. Los que estén por la afirmativa, favor de ponerse de pie. Los que estén por la negativa, favor de ponerse de pie.

Desechada la propuesta, señor Presidente.

**EL C. SECRETARIO.-** Propuesta que presenta la Representante Margarita Zavala:

Artículo 27, debe decir: "Los Consejos Delegacionales sesionarán por lo menos una vez al mes, previa la convocatoria que se expida a sus miembros a quienes se les deberá dar a conocer, por lo menos con 24 horas de anticipación, el orden del día de cada sesión.

"Para que las sesiones del Consejo tengan validez, deberán concurrir la mayoría de sus miembros, debiéndose tomar las decisiones por la mayoría de los miembros presentes."

En votación económica, se pregunta a la Asamblea si es de aceptarse o rechazarse la propuesta. Los que estén porque se acepte, favor de ponerse de pie. Los que estén porque se rechace, favor de ponerse de pie.

Se rechaza la propuesta, señor Presidente.

**LA C. REPRESENTANTE MARGARITA ZAVALA GOMEZ DEL CAMPO (Desde su curul).-** Señor Presidente, si se puede repetir la votación.

**EL C. PRESIDENTE.-** Ya se reflejó la votación.

**LA C. REPRESENTANTE MARGARITA ZAVALA GOMEZ DEL CAMPO (Desde su curul).-** Estoy pidiendo que se repita.

**EL C. PRESIDENTE.-** Adelante la Secretaría.

**EL C. SECRETARIO.-** "Artículo 27.- Los Consejos Delegacionales sesionarán por lo menos una vez al mes, previa la convocatoria que se expida a sus miembros a quienes se les deberá dar a conocer, por lo menos con 24 horas de anticipación, el orden del día de cada sesión.

"Para que las sesiones del Consejo tengan validez, deberán concurrir la mayoría de sus miembros, debiéndose tomar las decisiones por la mayoría de los miembros presentes."

En votación económica, se pregunta nuevamente los que estén porque se acepte la propuesta, favor de ponerse de pie; los que estén porque se rechace, favor de ponerse de pie.

Se rechaza la propuesta, señor Presidente.

**LA C. SECRETARIA.-** Propuesta que presenta el Representante Héctor González Reza:

Artículo 29: Repetitivo del artículo 11 que también se refiere a los objetivos del sistema de protección civil.

En votación económica, se pregunta si se acepta o se desecha la propuesta. Los que estén por la afirmativa, favor de ponerse de pie. Los que estén por la negativa, favor de ponerse de pie.

Desechada, señor Presidente.

**LA C. SECRETARIA.-** Propuesta que presenta el Representante Héctor González Reza, artículo 31: omitir "Programa General de Protección Civil, Programa Delegacional de Protección Civil, Programa Especial de Protección Civil, Programa Interno de Protección Civil". Agregar: "comités y subcomités". Inciso e), usuarios, subsuelo, metropolitanos.

En votación económica, se pregunta si se aprueba o se desecha. Los que estén por la afirmativa, favor de ponerse de pie. Los que estén por la negativa, favor de ponerse de pie.

Desechada, señor Presidente.

**EL C. SECRETARIO.-** Propuestas que presenta la Representante Margarita Zavala:

"Artículo 32.- El Programa General de Protección Civil deberá ser congruente con el Programa Nacional de Protección Civil y forma parte del Programa General de Desarrollo del Distrito Federal".

En votación económica, se pregunta a la Asamblea si se acepta o se rechaza la propuesta. Los que estén porque se acepte favor de ponerse de pie. Los que estén porque se deseche, favor de ponerse de pie.

Se acepta la propuesta, señor Presidente.

"Artículo 35.- Los Programas Delegacionales deberán ser congruentes con el Programa General de Protección Civil del Distrito Federal,

referido al ámbito territorial de la delegación correspondiente".

En votación económica, se pregunta a la Asamblea si acepta o se rechaza la propuesta. Los que estén por su aceptación, favor de ponerse de pie. Los que estén porque se rechace, favor de ponerse de pie.

Se acepta la propuesta, señor Presidente.

"Artículo 37.- Los Programas Especiales de Protección Civil deberán estar acordes con el Programa General de Protección Civil del Distrito Federal y con el Programa Delegacional correspondiente".

En votación económica, se pregunta a la Asamblea si se acepta o se rechaza la propuesta. Los que estén por la afirmativa, favor de ponerse de pie. Los que estén por la negativa, favor de ponerse de pie.

Se rechaza la propuesta, señor Presidente.

"Artículo 36.- Los programas especiales se establecerán para atender de manera particular un evento o actividad, y serán implementados por las áreas sustantivas y estratégicas de la administración pública del Distrito Federal y los particulares, debiendo ser supervisados y autorizados por el Secretario de Gobierno".

En votación económica, se pregunta a la Asamblea si es de aprobarse o desecharse la propuesta. Los que estén por la afirmativa, favor de ponerse de pie. Los que estén por la negativa, favor de ponerse de pie.

Se rechaza la propuesta, señor Presidente.

**LA C. SECRETARIA.-** Propuestas que presenta la Representante Margarita Zavala:

Artículo 38, párrafo segundo: "Los administradores, gerentes o propietarios de inmuebles que de acuerdo con su naturaleza representen un riesgo, de conformidad con las disposiciones aplicables a dichos inmuebles, también estarán obligados a presentar un Programa Interno de Protección Civil".

En votación económica, se pregunta a la Asamblea si es de aprobarse o desecharse la propuesta. Los que estén por la afirmativa, favor de ponerse de pie. Los que estén por la negativa, favor de ponerse de pie.

Desechada la propuesta, señor Presidente.

"Artículo 41.- Las empresas clasificadas por las autoridades competentes como de mediano o alto riesgo, conforme a las disposiciones legales o reglamentarias aplicables a los mismos, deberán contar con una póliza de seguro de cobertura amplia de responsabilidad civil y daños a terceros, que ampare su actividad. Dicha póliza deberá relacionarse con el Programa interno de Protección Civil, que conforme a lo establecido en el artículo 39 deba presentarse".

En votación económica, se pregunta a la Asamblea si es de aprobarse o desecharse la propuesta. Los que estén por la afirmativa, favor de ponerse de pie. Los que estén por la negativa, favor de ponerse de pie.

Desechada la propuesta, señor Presidente.

**EL C. SECRETARIO.-** Propuesta que presenta el Representante Héctor González Reza:

Artículo 43. Dice: instrumentos operativos, PC, concepto no aclarado. Agregar un noveno: Acuerdos de comités y subcomités.

En votación económica, se pregunta a la Asamblea si es de aprobarse o desecharse la propuesta. Los que estén por la afirmativa, favor de ponerse de pie. Los que estén por la negativa, favor de ponerse de pie.

Se desecha la propuesta, señor Presidente.

**LA C. SECRETARIA.-** Propuesta que presenta la Representante Margarita Zavala:

"Artículo 45.- A fin de conformar una cultura de protección civil, la Secretaría de Gobierno, con la participación de instituciones y organismos sociales y académicos, deberán:"

En votación económica, se pregunta a la Asamblea si es de aprobarse o desecharse la propues-

ta. Los que estén por la afirmativa, favor de ponerse de pie. Los que estén por la negativa, favor de ponerse de pie.

Desechada la propuesta, señor Presidente.

**EL C. PRESIDENTE GONZALO ROJAS ARREOLA.-** Adelante.

**LA C. SECRETARIA.-** Propuesta que presenta la Representante Margarita Zavala:

"Artículo 46.- Las organizaciones civiles y empresas capacitadoras e instructores independientes, así como las empresas de consultoría y estudio de riesgo-vulnerabilidad que por sus características se vinculen en materia de protección civil, deberán obtener su registro ante la Secretaría de Gobierno, mediante la presentación de una solicitud en la que se declare la capacidad técnica que poseen en materia de protección civil, los medios técnicos por los cuales llevarán a cabo los cursos de capacitación y los estudios de riesgo-vulnerabilidad, acompañándose además de los documentos que acrediten tales supuestos así como los que acrediten su personalidad jurídica".

En votación económica, se pregunta a la Asamblea si es de aprobarse o desecharse la propuesta. Los que estén por la afirmativa, favor de ponerse de pie. Los que estén por la negativa, favor de ponerse de pie.

Aprobada la propuesta, señor Presidente.

**EL C. SECRETARIO.-** Propuesta que presenta el Representante Héctor González Reza:

Artículo 46.- Propone que las empresas expidan un certificado no una carta de corresponsabilidad y que se registren ante la Cámara Nacional de Empresas de Consultoría.

En votación económica, se pregunta a la Asamblea si es de aceptarse o rechazarse la propuesta. Los que estén por la afirmativa, favor de ponerse de pie. Los que estén por la negativa, favor de ponerse de pie.

Rechazada la propuesta, señor Presidente.

**LA C. SECRETARIA.-** Propuestas que presenta la Representante Margarita Zavala:

"Artículo 47.- Las erogaciones correspondientes al financiamiento del Sistema de Protección Civil será previstas en el presupuesto de sus integrantes y se aplicarán exclusivamente para dicho fin, sin que puedan hacerse trasposos a otras partidas presupuestales."

En votación económica se pregunta si se acepta o se desecha la propuesta. Los que estén porque se acepte, favor de ponerse de pie. Los que estén porque se deseche, favor de ponerse de pie.

Desechada la propuesta, señor Presidente.

"Artículo 48.- La Administración Pública del Distrito Federal podrá recibir donaciones para fortalecer una cultura en materia de protección civil en la población, así como para la mitigación, auxilio, restablecimiento, rehabilitación y reconstrucción en caso de emergencia, siniestro y desastre, las cuales deberán hacerse llegar a la Secretaría de Gobierno quien determinará el manejo de los recursos así obtenidos."

En votación económica, se pregunta si se acepta o se desecha la propuesta. Los que estén por la afirmativa, favor de ponerse de pie. Los que estén por la negativa, favor de ponerse de pie.

Desechada la propuesta, señor Presidente.

**EL C. SECRETARIO.-** Propuestas de la Representante Margarita Zavala:

"Artículo 49.- La Secretaría de Gobernación ejercerá la vigilancia de las disposiciones de esta ley, a través de la realización de visitas de verificación en términos de la Ley de Procedimientos Administrativos del Distrito Federal."

En votación económica, se pregunta si se acepta o se rechaza la propuesta. Los que estén por la afirmativa, favor de ponerse de pie. Los que estén por la negativa, favor de ponerse de pie.

Rechazada la propuesta, señor Presidente.

"Artículo 52.- Las violaciones a las disposiciones de esta ley, sus reglamentos y demás disposiciones, serán sancionadas administrativamente por la Secretaría de Gobierno y Delegaciones, conforme sus respectivas competencias, sin perjuicio de la aplicación de las penas que correspondan cuando sean constitutivas de delito."

En votación económica, se pregunta a la Asamblea si se acepta o se rechaza la propuesta. Los que estén porque se acepte, favor de ponerse de pie. Los que estén porque se rechace, favor de ponerse de pie.

Se rechaza la propuesta, señor Presidente.

**EL C. PRESIDENTE.-** Se ha concluido con la votación de los artículos en lo particular, procediendo a continuación a recoger la votación nominal.

Proceda la Secretaría a recoger la votación nominal de los artículos discutidos en lo particular con las modificaciones que fueron aprobadas por el Pleno.

**LA C. SECRETARIA.-** Por instrucciones de la Presidencia, se va a proceder a recoger la votación nominal de los artículos que fueron discutidos en lo particular con las modificaciones aprobadas por el Pleno.

Se ruega a todos los presentes decir en voz alta su nombre y apellido así como el sentido de su voto.

Se solicita a la Oficialía Mayor hacer el anuncio a que se refiere el artículo 55 del Reglamento para el Gobierno Interior de la Asamblea.

Pilar Pardo recogerá la votación por la afirmativa, Javier Salido Torres recogerá la votación por la negativa y las abstenciones.

Comenzamos de derecha a izquierda.

Germán Aguilar Olvera, a favor

González Gómez, a favor.

Francisco Dufour, en contra de los artículos no reservados, salvo artículo 2o., artículo 3o. fracción XV, artículo 6o. primer párrafo, artículo 7o. primer párrafo, artículo 7o. fracción II, artículo 11 fracción IV y V, artículo 18, artículo 32,

artículo 35, artículo 46; esos son a favor. A favor de estos que le acabo de decir y en contra de los demás que fueron reservados.

Margarita Zavala, en contra; artículo 1o., artículo 3o. y voy a dictar las fracciones: I, IV, V, VII, XIII, XX, XXII, XXIV, XXVI y XXIII; también el artículo 4o., el artículo 5o. fracción III y fracción IV, artículo 9o. fracción VIII, artículos 12, 13, 14, 21, 22, 23, 25, 27, 29, 31, 36, 37, 38, 41, 43, 45, 47, 48, 49, 52. Y a favor del artículo 2o., 3o. fracción XVII, 6o. primer párrafo, 7o. primer párrafo, 7o. fracción II, artículo 11 fracciones IV y V, artículos 18, 32, 35, 46.

Cristina Alcayaga, a favor.

Víctor Orduña, en los mismos términos que lo hizo Margarita Zavala.

Hugo Castro, a favor.

Silvia Pinal, a favor.

Dolores Padierna, a favor en lo particular.

Leopoldo Ensástiga, a favor en lo particular, incluyendo las modificaciones admitidas.

Eduardo Morales, a favor.

Iván García Solís, a favor.

David Cervantes, a favor.

Francisco Alvarado, a favor.

Estrella Vázquez, a favor en lo particular, incluyendo las modificaciones admitidas.

Manuel Terrazo, sí.

Antonio Paz, a favor.

Nava Salgado, a favor.

Luege Tamargo, en el mismo sentido que la Representante Margarita Zavala.

Jorge Emilio González, a favor.

Tayde González, en el mismo sentido que la Representante Margarita Zavala.

Héctor González Reza, en el mismo sentido que mi compañera Tayde.

Sandra Segura, en el mismo sentido que Margarita Zavala.

Francisco Paoli, ídem.

Amado Treviño, en pro.

Jiménez Guzmán, en pro.

Rodolfo Samaniego, en pro.

David Jiménez González, en el mismo sentido.

Ernesto Canto, en pro.

Javier Garduño Pérez, a favor.

Héctor Astudillo, en pro.

Castro Ramírez, en pro.

Mondragón Manzanares, en pro.

Pérez Ponce, a favor.

Miguel Angel Alanís, a favor.

Carrillo Salinas, a favor.  
Arturo Contreras, en pro.  
Altamirano y Cuadros, a favor.  
Margarito Reyes, a favor.  
Gámiz Fernández, a favor.  
Mónica Torres, a favor.  
Ricardo Bueyes Oliva, a favor.  
Esther Kolteniuk de Césarman, en pro.  
Marta de la Lama, a favor.  
Martha Guerra, a favor.  
Paniagua García, a favor.

**LA C. SECRETARIA.-** ¿Falto algún ciudadano Representante de emitir su voto?

Muñúzuri Hernández, en pro.

**LA C. SECRETARIA.-** ¿Falto algún ciudadano Representante de emitir su voto?

Se va a proceder a recoger la votación de la Mesa Directiva.

Javier Salido Torres, en pro, excepto los artículos y fracciones señalados por el grupo de Acción Nacional.

Pilar Pardo, a favor.  
Gonzalo Rojas, a favor.

**LA C. SECRETARIA.-** Señor Presidente, el resultado de la votación es el siguiente:

50 votos a favor de los artículos 2o., 3o. fracción XVI y párrafo primero, 7o. párrafo primero, 7o. fracción II, 11 fracciones IV y V, 18, 32, 35, 46.

9 votos en contra de artículos 1o., 3o., 4o., 5o., 9o., 12, 13, 14, 21, 22, 23, 25, 27, 29, 31, 36, 37, 38, 41, 43, 45, 47, 48, 49 y 52.

41 votos a favor de los artículos que acabo de mencionar.

Cero abstenciones.

**EL C. PRESIDENTE.-** Han sido aprobados los artículos que fueron reservados para su discusión en lo particular, y consecuentemente se ha aprobado el dictamen de la Comisión de Protección Civil, con proyecto de Ley de Protección Civil del Distrito Federal, en lo general y en lo particular. Pasa al Ejecutivo para sus efectos constitucionales.

## La Asamblea de Representantes del Distrito Federal

### Ley de Protección Civil para el Distrito Federal

#### Título Primero Disposiciones Generales

#### Capítulo Unico Normas Preliminares

**Artículo 1o.-** Las disposiciones de la presente Ley, son de orden público y de interés general y tienen por objeto establecer:

I.- Las normas y los principios básicos, conforme a los cuales se llevarán a cabo las acciones de protección civil en el Distrito Federal;

II.- Las bases para la prevención y mitigación ante las amenazas de riesgo geológico, fisicoquímico, sanitario, hidrometeorológico y socio-organizativo;

III.- Los mecanismos para implementar las acciones de mitigación, auxilio y restablecimiento, para la salvaguarda de las personas, sus bienes, el entorno y el funcionamiento de los servicios vitales y sistemas estratégicos, en los casos de emergencia, siniestro o desastre;

IV.- Las bases de integración y funcionamiento del Sistema de Protección Civil del Distrito Federal;

V.- Las bases para promover y garantizar la participación social en protección civil y en la elaboración, ejecución y evaluación de los programas en la materia, para que las acciones de los particulares contribuyan a alcanzar los objetivos y prioridades establecidos por dichos programas; y

VI.- Las normas y principios para fomentar la cultura de protección civil y autoprotección en los habitantes del Distrito Federal.

**Artículo 2o.-** La aplicación de la presente Ley corresponde al Jefe del Distrito Federal por conducto de la Secretaría de Gobierno.

**Artículo 3o.-** Para los efectos de esta Ley se entiende por:

I.- Alarma: Ultimo de los tres posibles estados de mando que se producen en la fase de emergencia del subprograma de auxilio (prealerta, alerta y alarma). Se establece cuando se han producido daños en la población, sus bienes y su entorno, lo cual implica la necesaria ejecución del subprograma de auxilio. Instrumento acústico, óptico o mecánico que al ser accionado según previo acuerdo, avisa de la presencia o inminencia de una calamidad; por lo que al accionarse, las personas involucradas toman las medidas preventivas necesarias de acuerdo a una preparación preestablecida. También tiene el sentido de la emisión de un aviso o señal para establecer el estado de alarma en el organismo correspondiente, en cuyo caso se dice "dar la alarma";

II.- Alerta, estado de: Segundo de los tres posibles estados de mando que se producen en la fase de emergencia (prealerta, alerta y alarma). Se establece al recibir información sobre la inminente ocurrencia de una calamidad cuyos daños pueden llevar al grado de desastre, debido a la forma en que se ha extendido el peligro o en virtud de la evolución que presenta, de tal manera que es muy posible la aplicación del subprograma de auxilio;

III.- Atlas de Riesgo: Sistema de información geográfica, actualizado, que permite identificar el tipo de riesgo a que están expuestos los servicios vitales, sistemas estratégicos, las personas, sus bienes y entorno;

IV.- Auxilio o Socorro: Ayuda en medios materiales, necesidades personales y servicios, proporcionados a personas o comunidades sin la cual podría padecer;

V.- Brigadas Vecinales: Organizaciones de vecinos, coordinadas por las autoridades, que se integran a las acciones de protección civil y que colaboran en los programas y acciones respectivas en función a su ámbito territorial;

VI.- Calamidad: Acontecimiento o fenómeno destructivo que ocasiona daños a la comunidad, sus bienes y entorno, transformando su estado normal en un estado de desastre;

VII.- Carta de corresponsabilidad: Documento expedido por las empresas capacitadoras, de

consultoría y estudio de riesgo/vulnerabilidad, e instructores profesionales independientes, registrados por la Secretaría, para solicitar la aprobación de los programas internos o especiales de protección civil elaborados por dichas empresas. Este documento deberá ir anexo a los Programas antes mencionados;

VIII.- Delegaciones: Delegaciones del Distrito Federal;

IX.- Desastre: Una interrupción seria en el funcionamiento de una sociedad causando grandes pérdidas humanas, materiales o ambientales, suficientes para que la sociedad afectada no pueda salir adelante por sus propios medios;

X.- Dirección General: Dirección General de Protección Civil;

XI.- Emergencia: Evento repentino e imprevisto, que hace tomar medidas de prevención, protección y control inmediatas para minimizar sus consecuencias;

XII.- Evacuación: Medida de seguridad por alejamiento de la población de la zona de peligro, en la cual debe preverse la colaboración de la población civil, de manera individual o en grupos. En su programación, el procedimiento de evacuación debe considerar, entre otros aspectos, el desarrollo de las misiones de salvamento, socorro y asistencia social; los medios, los itinerarios y las zonas de concentración y destino, la documentación del transporte para los niños; las instrucciones sobre el equipo familiar, además del esquema de regreso a sus hogares una vez superada la situación de emergencia;

XIII.- Instrumentos de la Protección Civil: Se refiere a toda aquella información contenida en materiales empleados para la planeación y operación de la protección civil en el Distrito Federal;

XIV.- Ley: Ley de Protección Civil para el Distrito Federal;

XV.- Mitigación: Son las medidas tomadas con anticipación al desastre y durante la emergencia, para reducir su impacto en la población, bienes y entorno;

XVI.- Norma Técnica: Conjunto de reglas científicas o tecnológicas de carácter obligatorio para el Distrito Federal, en las que se establecen los requisitos, especificaciones, parámetros y límites permisibles que deberán observarse en el desarrollo de actividades o en el uso y destino de bienes que incrementen o puedan incrementar los niveles de riesgo. Son complemento de los reglamentos;

XVII.- Organizaciones Civiles: Asociaciones de personas, legalmente constituidas y registradas, cuyo objeto social se vincula a la protección civil en sus diferentes fases;

XVIII.- Prealerta: Estado permanente de prevención de los organismos de respuesta de la protección civil, con base en la información sobre la probable presencia de un fenómeno destructivo;

XIX.- Prevención: Conjunto de disposiciones y medidas anticipadas cuya finalidad estriba en impedir o disminuir los efectos que se producen con motivo de la ocurrencia de una emergencia, siniestro o desastre;

XX.- Programa Delegacional de Protección Civil: Es el instrumento de planeación, para definir el curso de las acciones destinadas a la atención de las situaciones generadas por el impacto de fenómenos destructivos en la población, sus bienes y entorno en su ámbito territorial y forma parte del Programa General;

XXI.- Programa Especial de Protección Civil: Aquél cuyo contenido se concreta a la prevención de problemas específicos derivados de un evento o actividad especial en un área determinada, que conllevan un nivel elevado de riesgo, y que es implementado por los particulares y las áreas sustantivas y estratégicas de la Administración Pública del Distrito Federal;

XXII.- Programa General de Protección Civil del Distrito Federal: Instrumento de planeación para definir el curso de las acciones destinadas a la atención de las situaciones generadas por el impacto de fenómenos destructivos en la población, sus bienes y entorno. A través de éste se determinan los participantes, sus responsabilidades, relaciones y facultades, se establecen los objetivos, políticas, estrategias,

líneas de acción y recursos necesarios para llevarlo a cabo. Se basa en un diagnóstico en función de las particularidades urbanas, económicas y sociales del Distrito Federal. Este deberá contemplar las fases de prevención, mitigación, preparación, auxilio, rehabilitación, restablecimiento y reconstrucción, agrupadas en programas de trabajo. Este programa forma parte del Programa General de Desarrollo del Distrito Federal;

XXIII.- Programa Interno de Protección Civil: Aquél que se circunscribe al ámbito de una dependencia, entidad, institución y organismo, pertenecientes al sector público del Distrito Federal, al privado y al social; se aplica en los inmuebles correspondientes, con el fin de salvaguardar la integridad física de los empleados y de las personas que concurren a ellos, así como de proteger las instalaciones, bienes e información vital, ante la ocurrencia de un riesgo, emergencia, siniestro o desastre;

XXIV.- Protección Civil: Conjunto de principios, normas, procedimientos, acciones y conductas incluyentes, solidarias, participativas y corresponsables que efectúan coordinada y concertadamente la sociedad y autoridades, que se llevan a cabo para la prevención, mitigación, preparación, auxilio, rehabilitación, restablecimiento y reconstrucción, tendientes a salvaguardar la integridad física de las personas, sus bienes y entorno frente a la eventualidad de un riesgo, emergencia, siniestro o desastre;

XXV.- Queja Civil: Se denomina al derecho de toda persona para hacer del conocimiento de la autoridad competente, hechos o actos que puedan producir riesgo o perjuicio en su persona o la de terceros, sus bienes y su entorno;

XXVI.- Riesgo: Grado de probabilidad de pérdidas de vidas, personas heridas, propiedad dañada y actividad económica detenida, durante un periodo de referencia en una región dada, para un peligro en particular. Riesgo es el producto de la amenaza y la vulnerabilidad;

XXVII.- Secretaría: Secretaría de Gobierno;

XXVIII.- Servicios Vitales: Los que en su conjunto proporcionan las condiciones mínimas de vida y bienestar social, a través de los servicios

públicos de la ciudad, tales como energía eléctrica, agua potable, salud, abasto, alcantarillado, limpia, transporte, comunicaciones, energéticos y el sistema administrativo;

**XXIX.- Simulacro:** Ejercicio para la toma de decisiones y adiestramiento en protección civil, en una comunidad o área preestablecida mediante la simulación de una emergencia o desastre, para promover una coordinación más efectiva de respuesta, por parte de las autoridades y la población. Estos ejercicios deberán ser evaluados para su mejoramiento;

**XXX.- Siniestro:** Al hecho funesto, daño grave, destrucción fortuita o pérdida importante que sufren los seres humanos en su persona o en sus bienes, causados por la presencia de un riesgo, emergencia o desastre;

**XXXI.- Sistema de Protección Civil:** Conjunto orgánico y articulado de estructuras, relaciones funcionales, métodos, procedimientos y programas, que establece y concierta el Gobierno del Distrito Federal con las organizaciones de los diversos grupos sociales y privados a fin de efectuar acciones corresponsables en cuanto a la prevención, mitigación, preparación, auxilio, restablecimiento, rehabilitación y reconstrucción en caso de riesgo, emergencia, siniestro o desastre;

**XXXII.- Sistemas Estratégicos:** Se refiere a los sistemas cuya afectación es factor generador de siniestros o desastres;

**XXXIII.- Términos de referencia:** Guía técnica para la elaboración de los programas internos y especiales de protección civil;

**XXXIV.- Unidad de Protección Civil:** Son las unidades dependientes de la Administración Pública Delegacional, responsables de elaborar, desarrollar y operar los programas de la materia en el ámbito de su competencia; y

**XXXV.- Vulnerabilidad:** Susceptibilidad de sufrir un daño. Grado de pérdida (de 0% a 100%) como resultado de un fenómeno destructivo sobre las personas, bienes, servicios y entorno.

**Artículo 4o.-** La Secretaría emitirá las normas técnicas complementarias y términos de referencia en las que se establecerán los requisitos, especificaciones, condiciones y parámetros que deberán observarse en el desarrollo de actividades o acciones que incidan en materia de protección civil.

## **Título Segundo**

### **De las atribuciones y políticas de Protección Civil**

#### **Capítulo I**

##### **De las atribuciones**

**Artículo 5o.-** Corresponde al Jefe del Distrito Federal:

I.- Formular los principios y conducir la política general de protección civil;

II.- Elaborar los principios rectores del Sistema y del Programa de Protección Civil;

III.- Ordenar las acciones que en materia de protección civil competan al Distrito Federal; y

IV.- Actualizar los instrumentos de la protección civil.

**Artículo 6o.-** En materia de protección civil, corresponden a la Secretaría las siguientes atribuciones:

I.- Actuar como Coordinadora Ejecutiva del Sistema de Protección Civil del Distrito Federal;

II.- Ejecutar los acuerdos que en la materia dicten el Jefe del Distrito Federal y el Consejo de Protección Civil y vigilar que sean observados por los demás elementos que conforman el Sistema de Protección Civil del Distrito Federal;

III.- Elaborar el Programa General de Protección Civil del Distrito Federal;

IV.- Coordinar y vigilar el cumplimiento de los programas en la materia; y

V.- Coadyuvar en la actualización de los instrumentos de la protección civil.

**Artículo 7o.-** Corresponde a las Delegaciones, en materia de protección civil, las siguientes atribuciones:

I.- Constituir un Consejo Delegacional de Protección Civil, que será un órgano consultivo, de opinión y de coordinación de las acciones en la materia;

II.- Instalar y operar la Unidad de Protección Civil que coordinara las acciones en la materia;

III.- Formular y ejecutar el Programa Delegacional de Protección Civil;

IV.- Vigilar, inspeccionar y sancionar las infracciones cometidas a la presente Ley; y

V.- Las demás que determine esta Ley y su reglamento.

**Artículo 8o.-** La Secretaría promoverá y establecerá los mecanismos de coordinación y concertación entre las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal y dependencias, unidades administrativas, órganos desconcentrados y entidades paraestatales del Distrito Federal, así como con los sectores privado, social y académico en la materia a que se refiere esta Ley.

## Capítulo II

### De la Política de Protección Civil

**Artículo 9.-** Para la formulación y conducción de la política de protección civil, así como para la emisión de las normas técnicas complementarias y términos de referencia que prevé esta Ley, la Administración Pública del Distrito Federal se sujetará a los siguientes principios rectores:

I.- Los criterios de protección civil se considerarán en el ejercicio de las atribuciones de la autoridad, conferidas éstas en los ordenamientos jurídicos para orientar, regular, promover, restringir, prohibir, sancionar y en general inducir las acciones de los particulares en la materia de protección civil;

II.- Las funciones que realicen las dependencias, unidades administrativas, órganos desconcentrados y entidades paraestatales del Distrito Federa-

ral, deberán incluir criterios de protección civil, contemplando la constante prevención/mitigación y la variable riesgo/vulnerabilidad;

III.- La coordinación y la concertación son instrumentos indispensables para aplicar las acciones corresponsables de protección civil entre sociedad y gobierno;

IV.- La prevención es el medio más eficaz para alcanzar los objetivos de la protección civil;

V.- Toda persona tiene derecho a la salvaguarda y protección de su vida, sus bienes y su entorno;

VI.- El diseño, construcción, operación y mantenimiento de los sistemas estratégicos y servicios vitales son aspectos fundamentales de la protección civil;

VII.- Quienes realicen actividades que incrementen el nivel de riesgo, tienen el deber de observar las normas de seguridad y de informar veraz, precisa y oportunamente a la autoridad sobre la inminencia u ocurrencia de una calamidad y, en su caso, de asumir las responsabilidades legales a que haya lugar;

VIII.- Cuando las autoridades realicen actividades que incrementen el nivel de riesgo deberán dar cumplimiento a lo dispuesto en la fracción anterior, además de hacerlo del conocimiento de la comunidad en forma oportuna y veraz; y

IX.- La participación corresponsable de la sociedad es fundamental en la formulación de la política de protección civil, la aplicación y evaluación de sus instrumentos, en acciones de información y vigilancia y en todo tipo de acciones de protección civil que emprenda la Administración Pública del Distrito Federal.

## Título Tercero

### Del Sistema de Protección Civil y la Participación Social

#### Capítulo I

##### Del Sistema de Protección Civil

**Artículo 10.-** El Sistema de Protección Civil del Distrito Federal está integrado por:

I.- El Jefe del Distrito Federal, quien será el Coordinador General;

II.- El Consejo de Protección Civil del Distrito Federal;

III.- Los Consejos Delegacionales de Protección Civil;

IV.- Las instituciones públicas y organizaciones privadas, civiles y académicas cuyo objeto se vincule a la materia de protección civil; y

V.- En general, las dependencias, unidades administrativas, órganos desconcentrados y entidades paraestatales del Distrito Federal, así como la participación que corresponda a las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal.

**Artículo 11.-** El Sistema de Protección Civil del Distrito Federal, tiene los siguientes objetivos:

I.- Dar permanencia y precisión a la coordinación entre los diversos participantes en las tareas de protección civil, tanto en el cumplimiento interno de sus funciones en la materia, como en sus interrelaciones con los sectores público, privado, social y académico;

II.- Establecer los mecanismos de prevención más adecuados aplicando los avances tecnológicos que permitan reducir o mitigar los efectos de los fenómenos destructivos;

III.- Hacer compatibles las disposiciones jurídicas en la materia con el fin de establecer criterios y procedimientos para la acción uniforme de las personas e instituciones públicas, privadas, sociales y académicas en las tareas de protección civil;

IV.- Prevenir y mitigar los daños que pueda ocasionar cualquier fenómeno perturbador que impacte directa o agregadamente a la población del Distrito Federal, sus bienes así como su entorno; y

V.- Procurar el funcionamiento de los servicios vitales, los sistemas estratégicos y la planta productiva.

## **Capítulo II** **De la Participación Social**

**Artículo 12.-** La Administración Pública del Distrito Federal promoverá la participación corresponsable de la sociedad en la formulación, ejecución y evaluación de los programas en la materia, y en general, en las acciones de protección civil que emprenda.

**Artículo 13.-** Los habitantes del Distrito Federal podrán coadyuvar con las autoridades en las acciones de protección civil previstas en los programas a que se refiere esta Ley, mediante su organización libre y voluntaria.

**Artículo 14.-** Toda persona tiene derecho a presentar queja por escrito o verbalmente ante la Dirección General o las Delegaciones, hechos o actos que puedan producir riesgo o perjuicio en su persona o la de terceros, bienes o entorno, por la omisión de medidas preventivas que generen riesgo en lugares públicos.

Para la procedencia de la queja, es indispensable el señalamiento de los datos necesarios que permitan localizar el lugar, así como el nombre y domicilio del denunciante, para que se efectúen, con oportunidad por parte de las autoridades, las diligencias necesarias para la comprobación de los hechos o actos motivo de la queja y estar en posibilidades de llevar a cabo la evaluación correspondiente y actuar en consecuencia.

La Dirección General o las Delegaciones, a más tardar dentro de los 15 días siguientes a la presentación de la queja, harán del conocimiento del quejoso el trámite que se haya dado a aquella y, dentro de los 30 días hábiles siguientes a la verificación, el resultado de la misma y, en su caso, las medidas impuestas.

**Artículo 15.-** Dentro de las acciones que promueva la Administración Pública del Distrito Federal para la participación social en materia de protección civil se observará lo siguiente:

I.- Convocar, a representantes de las organizaciones civiles, obreras, empresariales, de las comunidades, de instituciones educativas, de instituciones privadas y de otros representan-

tes de la sociedad, para que manifiesten su opinión y propuesta;

II.- Impulsar reconocimientos a los esfuerzos más destacados de la sociedad para promover la prevención, mitigación y auxilio;

III.- Impulsar el desarrollo de la conciencia en materia de protección civil, a través de la realización de acciones conjuntas con la comunidad para la prevención, mitigación y auxilio;

IV.- Fomentar la integración de Organizaciones Civiles; y

V.- Impulsar la capacitación de las Organizaciones Civiles registradas mediante los mecanismos que para tal efecto se establezcan en el Reglamento respectivo de la presente Ley.

**Artículo 16.-** Las Organizaciones Civiles son las asociaciones de personas que coadyuvarán en las tareas de prevención, auxilio y restablecimiento, corresponsablemente con la autoridad, integrando la instancia participativa del Sistema de Protección Civil del Distrito Federal.

**Artículo 17.-** Las Organizaciones Civiles de acuerdo con su especialidad de trabajo se clasifican en:

I.- Administración;

II.- Apoyo logístico;

III.- Comunicaciones y Transportes;

IV.- Sanidad y Salud; y

V.- Rescate y otros.

Las Organizaciones Civiles no especializadas o Brigadas Vecinales se sujetarán a las necesidades y características propias que se deriven de la emergencia, siniestro o desastre.

**Artículo 18.-** La organización, registro y funcionamiento de las Organizaciones Civiles y de las Brigadas Vecinales a que se refiere esta Ley, se normarán en el Reglamento respectivo.

#### **Título Cuarto**

#### **Del Consejo de Protección Civil y de los Consejos Delegacionales del Distrito Federal**

##### **Capítulo I**

##### **Del Consejo de Protección Civil**

**Artículo 19.-** El Consejo de Protección Civil será un órgano de consulta, opinión y coordinación de las acciones en la materia, en el que se integran, en forma multidisciplinaria e interinstitucional los órganos del gobierno del Distrito Federal, las organizaciones civiles e instituciones científicas, académicas, y profesionales, cuyos fines, funciones o atribuciones se vinculan a las acciones de la protección civil.

**Artículo 20.-** El Consejo estará integrado por:

I.- El Jefe del Distrito Federal, quien lo presidirá;

II.- El Secretario de Gobierno, quien fungirá como Secretario Ejecutivo del mismo y los demás Secretarios de la Administración Pública del Distrito Federal;

III.- El Oficial Mayor;

IV.- El Contralor General;

V.- El Subsecretario de Asuntos Jurídicos;

VI.- El Subsecretario de Gobierno, quien será el Secretario Técnico del mismo;

VII.- El Director General de Comunicación Social;

VIII.- El Director General de Protección Civil, quien será el Vocal Ejecutivo;

IX.- Los Delegados del Distrito Federal; y

X.- Tres miembros de la Asamblea de Representantes del Distrito Federal.

El Presidente del Consejo, deberá invitar como miembros del mismo y de sus comisiones al Procurador General de Justicia del Distrito Federal, y a los representantes de las

dependencias y entidades públicas y privadas, asociaciones y organizaciones sociales, así como a las agrupaciones e instituciones académicas y profesionales.

Por cada miembro titular se nombrará un suplente.

**Artículo 21.-** El Consejo de Protección Civil del Distrito Federal, tendrá las siguientes atribuciones:

I.- Declarar a través de su Presidente, la situación de emergencia en el Distrito Federal o parte de su territorio;

II.- Evaluar los instrumentos de la protección civil y coadyuvar en su aplicación, procurando su amplia difusión en el Distrito Federal;

III.- Analizar los problemas reales y potenciales de la protección civil, promover las investigaciones y estudios que permitan conocer los agentes básicos de las causas de siniestros y desastres y propiciar su solución, promoviendo, para tal efecto la creación de un órgano especializado;

IV.- Constituirse en sesión permanente ante la ocurrencia de una emergencia a fin de determinar las acciones que procedan para garantizar el auxilio a la población afectada y su adecuada recuperación;

V.- Fomentar la participación activa y corresponsable de todos los sectores de la sociedad del Distrito Federal en la formulación, ejecución y evaluación de los programas destinados a satisfacer las necesidades preventivas de protección civil de la población;

VI.- Proponer políticas y estrategias en materia de protección civil;

VII.- Determinar la problemática de protección civil y proponer el orden de prioridades para su atención;

VIII.- Integrar comisiones y emitir recomendaciones para el cumplimiento de esta Ley y demás disposiciones aplicables;

IX.- Desarrollar la investigación para elaborar y proponer normas técnicas complementarias y

términos de referencia en materia de protección civil;

X.- Promover la creación de un Fideicomiso para administrar, de manera transparente, toda donación destinada a la protección civil del Distrito Federal; y

XI.- Dar difusión pública a esta Ley, a sus reglamentos, a las normas técnicas complementarias y a los acuerdos y recomendaciones.

**Artículo 22.-** Las normas relativas a la organización y funcionamiento del Consejo, estarán previstas en el reglamento respectivo de la presente Ley.

## **Capítulo II**

### **De la integración y atribuciones de los Consejos Delegacionales**

**Artículo 23.-** En cada una de las Delegaciones, se constituirá un Consejo Delegacional de Protección Civil, que será un órgano de carácter consultivo, de opinión y de coordinación de las acciones en la materia.

**Artículo 24.-** Los Consejos Delegacionales de Protección Civil, estarán integrados por:

I.- El Delegado, quien lo presidirá;

II.- El Subdelegado Jurídico y de Gobierno, quien será el Secretario Ejecutivo;

III.- Los titulares de las demás Subdelegaciones;

IV.- Un Representante de la Dirección General;

V.- Los servidores públicos designados por las Secretarías de Desarrollo Urbano y Vivienda, Transportes y Vialidad y Seguridad Pública, en cada demarcación;

VI.- Un miembro de la Asamblea de Representantes del Distrito Federal; y

VII.- El titular de la unidad de protección civil de la Delegación, quien será el Secretario Técnico.

El Presidente del Consejo Delegacional deberá invitar como miembros del mismo y de los subconsejos, al Delegado Regional de la

Procuraduría General de Justicia del Distrito Federal; un Consejero Ciudadano que al efecto se designe; los representantes de las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal y de las demás unidades administrativas del Distrito Federal, así como a los representantes de los sectores privado, social, académico y especialistas que determine.

**Artículo 25.-** Los Consejos Delegacionales, tendrán las siguientes atribuciones:

I.- Fomentar la participación corresponsable de los sectores y los habitantes de la Delegación, en las acciones de protección civil;

II.- Intervenir en la elaboración y actualización del Programa Delegacional de Protección Civil y evaluar su cumplimiento;

III.- Identificar la problemática de protección civil en la demarcación y proponer las acciones prioritarias para su atención;

IV.- Sugerir la elaboración de Programas Especiales de Protección Civil que considere convenientes, así como evaluar sus avances y proponer las modificaciones necesarias;

V.- En situación de emergencia constituirse en sesión permanente, a fin de determinar las acciones que procedan para garantizar el auxilio de la población afectada de las Delegaciones respectivas y su adecuada recuperación;

VI.- Constituir los Subconsejos Delegacionales que se requieran; y

VII.- Las demás que le encomiende el Presidente del Consejo.

**Artículo 26.-** Las normas relativas a la organización y funcionamiento de los Consejos Delegacionales, estarán previstas en el reglamento respectivo de la presente Ley.

**Artículo 27.-** Los Consejeros Ciudadanos intervendrán en la protección civil, en los términos prescritos por el Estatuto de Gobierno, la Ley de Participación Ciudadana del Distrito Federal y sus disposiciones reglamentarias.

## **Título Quinto**

**De la Planeación, de los Programas, de la operación, de la Cultura y del Registro de las Organizaciones Civiles en Materia de Protección Civil**

### **Capítulo I**

#### **De la Planeación**

**Artículo 28.-** La planeación deberá llevarse a cabo como un medio para el eficiente cumplimiento de la responsabilidad de la Administración Pública del Distrito Federal en la integración del Sistema de Protección Civil.

**Artículo 29.-** Los Programas General de Desarrollo y de Desarrollo Urbano del Distrito Federal precisarán objetivos, estrategias y prioridades globales de la protección civil.

**Artículo 30.-** La planeación de la protección civil se fundamenta en los siguientes programas.

I.- El Plan Nacional de Desarrollo;

II.- El Programa Nacional de Protección Civil;

III.- Los Programas Generales de Desarrollo y de Desarrollo Urbano del Distrito Federal;

IV.- El Programa General de Protección Civil para el Distrito Federal;

V.- Los Programas Delegacionales de Protección Civil;

VI.- Los Programas Especiales de Protección Civil; y

VII.- Los Programas Internos de Protección Civil.

El cumplimiento de los programas y subprogramas será obligatorio para la Administración Pública del Distrito Federal, en su caso, para los habitantes del Distrito Federal.

### **Capítulo II**

#### **De los Programas de Protección Civil**

**Artículo 31.-** El Programa General de Protección Civil deberá ser congruente con el Programa

Nacional de Protección Civil y formará parte del Programa General de Desarrollo del Distrito Federal.

**Artículo 32.-** En el Programa General de Protección Civil se tomarán en cuenta los siguientes aspectos:

I.- Los factores particulares por tipo de riesgo;

II.- La naturaleza y dinámica del desarrollo urbano y económico;

III.- Los recursos de la ciudad; y

IV.- La Cultura de Protección Civil.

**Artículo 33.-** El Programa de Protección Civil deberá precisar, en sus aspectos de organización y temporalidad, al menos las siguientes acciones:

I.- Definir a los responsables de la evaluación, vigilancia y cumplimiento del programa;

II.- Las medidas de prevención aplicables por tipo de riesgo;

III.- Las actividades de prevención en sistemas vitales, en al menos:

a) Abasto;

b) Agua potable;

c) Alcantarillado;

d) Comunicaciones;

e) Desarrollo Urbano;

f) Energéticos;

g) Electricidad;

h) Salud;

i) Seguridad Pública; y

j) Transporte.

IV.- La definición de proyectos de investigación y desarrollo destinados a profundizar en las

causas de los fenómenos destructivos, así como a establecer procedimientos de prevención, auxilio y recuperación;

V.- El establecimiento y operación de los sistemas de monitoreo y alertamiento temprano de desastres en el Distrito Federal;

VI.- La coordinación de acciones con los sectores público, privado, social y académico;

VII.- La coordinación con las autoridades educativas para integrar contenidos de protección civil en los programas oficiales;

VIII.- La definición de mecanismos y procedimientos para difundir medidas preventivas de protección civil;

IX.- La definición de procedimientos de comunicación social en caso de emergencia, siniestro o desastre; y

X.- La definición de mecanismos y procedimientos para el establecimiento de refugios temporales y su administración, en caso de desastre.

**Artículo 34.-** los Programas Delegacionales deberán ser congruentes con el Programa General de Protección Civil del Distrito Federal, referido al ámbito territorial de la Delegación correspondiente.

**Artículo 35.-** Los Programas Especiales de Protección Civil se establecerán para atender de manera particular un evento o actividad, y serán implementados por los particulares o las áreas sustantivas y estratégicas de la Administración Pública del Distrito Federal, debiendo ser supervisados y autorizados por la Dirección General.

**Artículo 36.-** Las políticas y lineamientos para la realización de los Programas Internos y Especiales de Protección Civil estarán determinados en el Programa General de Protección Civil, en los Programas Delegacionales y en los reglamentos de esta Ley.

**Artículo 37.-** Los propietarios o poseedores de inmuebles destinados a vivienda plurifamiliar y conjuntos habitacionales están obligados a im-

plantar un Programa Interno de Protección Civil.

Los administradores, gerentes o propietarios de inmuebles que de acuerdo a su naturaleza representen riesgo en los términos de las disposiciones aplicables, también estarán obligados a presentar un Programa Interno de Protección Civil.

**Artículo 38.-** El Programa Interno a que se refiere el artículo anterior, deberá adecuarse a las disposiciones del Programa General y a los Delegacionales, contando para ello con la asesoría técnica gratuita de la Unidad de Protección Civil correspondiente, cuyo trámite y aprobación estará previsto en el reglamento respectivo de la presente Ley.

**Artículo 39.-** Los administradores, gerentes, poseedores, arrendatarios o propietarios de inmuebles, están obligados a realizar simulacros por lo menos tres veces al año, en escuelas, fábricas, industrias, comercios, oficinas, unidades habitacionales y otros establecimientos en donde haya afluencia masiva de público, en coordinación con las autoridades competentes.

**Artículo 40.-** Las empresas clasificadas como de mediano o alto riesgo, conforme a las disposiciones legales y reglamentarias aplicables, deberán contar con una póliza de seguro de cobertura amplia de responsabilidad civil y daños a terceros, que ampare su actividad. Dicha póliza deberá relacionarse con el Programa Interno de Protección Civil, que conforme a lo establecido en el artículo 37 deba presentarse.

**Artículo 41.-** Los Programas de Protección Civil estarán vinculados al Sistema Nacional de Protección Civil y al del Distrito Federal.

**Capítulo III  
De la Operación de la Protección Civil**

**Artículo 42.-** Se consideran instrumentos operativos de la protección civil, los siguientes:

I.- Los planes generales de contingencia ante fenómenos destructivos, o de riesgo de diverso origen, en los términos del Programa Nacional de Protección Civil;

II.- El Atlas de Riesgo de Protección Civil;

III.- Las normas técnicas complementarias y términos de referencia;

IV.- Los catálogos de acciones ante contingencias o riesgos, para el Distrito Federal;

V.- Los Manuales de Procedimientos para las instituciones públicas y organizaciones privadas, sociales y académicas que se deriven de las comisiones del Consejo de Protección Civil del Distrito Federal;

VI.- Los planes y subprogramas de capacitación, difusión y divulgación hacia los habitantes del Distrito Federal; y

VII.- Las publicaciones, grabaciones y todo aquel material magnético, impreso, audiovisual-auditivo, cuyo objeto coadyuve a las acciones en materia de protección civil.

**Capítulo IV  
De la Conformación de una Cultura de Protección Civil**

**Artículo 43.-** El objetivo prioritario del Sistema de Protección Civil es la conformación de una cultura en la materia que convoque y sume el interés de la población, así como su participación individual y colectiva.

**Artículo 44.-** A fin de conformar una Cultura de Protección Civil, la Secretaría de Gobierno, con la participación de instituciones y organismos sociales y académicos, deberá:

I.- Promover la incorporación de contenidos temáticos de protección civil en los planes de estudio de todos los niveles educativos, públicos, privados, organizaciones sociales y vecinales en el ámbito del Distrito Federal;

II.- Realizar eventos de capacitación de carácter masivo en los cuales se lleven conocimientos básicos que permitan el aprendizaje de conductas de autocuidado y autopreparación al mayor número de personas posible;

III.- Promover el desarrollo de planes y programas para la formación de especialistas en la materia y la investigación de las causas y efectos de los desastres, en los planteles de educación

superior y en los organismos dedicados a la investigación científica y tecnológica;

IV.- Promover en inmuebles destinados a vivienda la práctica de la autoprotección vecinal;

V.- Elaborar, estructurar y promocionar campañas permanentes de comunicación social con temas genéricos y específicos relativos a protección civil;

VI.- Promover, en los medios de comunicación masiva campañas permanentes de difusión sobre temas de protección civil que contribuyan a avanzar en la conformación de una cultura en la materia, así como a fortalecer la disposición e interés de la población por participar activamente en las acciones de protección civil; y

VII.- Crear un acervo de información técnica sobre la problemática específica de protección civil que permita a la población un conocimiento concreto de la misma, así como una adecuada actuación.

#### **Capítulo V**

**Del Registro de las organizaciones civiles y empresas capacitadas e instructores independientes en materia de protección civil.**

**Artículo 45.-** Las organizaciones civiles y empresas capacitadoras e instructores independientes, así como las empresas de consultoría y estudio de riesgo-vulnerabilidad, que por sus características se vinculen en materia de protección civil, deberán obtener su registro ante la Secretaría de Gobierno, mediante la presentación de una solicitud en la que se declare la capacidad que poseen en materia de protección civil y en su caso, los medios técnicos mediante los cuales llevarán a cabo los cursos de capacitación y los estudios de riesgo-vulnerabilidad, acompañándose de los documentos que acrediten tales supuestos, así como los que acrediten su personalidad jurídica.

El registro será obligatorio y permitirá a las empresas capacitadoras e instructores independientes, así como las empresas de consultoría y estudio de riesgo-vulnerabilidad que cuenten con él, emitir la carta de corresponsabilidad que

se requiera para la aprobación de los programas internos o especiales de protección civil, que dichas empresas elaboren.

#### **Título Sexto**

**Del financiamiento para la Protección Civil**

#### **Capítulo Unico**

**Artículo 46.-** Las erogaciones correspondientes al financiamiento del Sistema de Protección Civil, serán previstas en el presupuesto de sus integrantes, y se aplicarán para dicho fin.

**Artículo 47.-** La Administración Pública del Distrito Federal, podrá recibir donaciones para fortalecer una cultura en materia de protección civil en la población, así como para la mitigación, auxilio, restablecimiento, rehabilitación y reconstrucción en caso de emergencia, siniestro y desastre.

#### **Título Séptimo**

**De la vigilancia, medidas de seguridad, sanciones y recursos.**

#### **Capítulo I**

**De la vigilancia**

**Artículo 48.-** La Administración Pública del Distrito Federal, a través de la Secretaría, la SubSecretaría de Gobierno, la Dirección General y las Delegaciones, ejercerán, conforme a sus respectivas competencias, la vigilancia de las disposiciones de esta Ley.

#### **Capítulo II**

**Medidas de Seguridad**

**Artículo 49.-** Cuando una situación de riesgo inminente implique la posibilidad de una emergencia, siniestro o desastre, las autoridades competentes podrán adoptar de conformidad con las disposiciones legales aplicables las siguientes medidas de seguridad, con el fin de salvaguardar a las personas, sus bienes y entorno:

I.- El aislamiento temporal, parcial o total del área afectada;

II.- La suspensión de trabajos, actividades y servicios;

III.- La evacuación de inmuebles; y

IV.- Las demás que sean necesarias para la prevención, mitigación, auxilio, restablecimiento, rehabilitación y reconstrucción.

Asimismo, podrán promover la ejecución, ante la autoridad competente y en los términos de las leyes respectivas, de las medidas de seguridad que en dichos ordenamientos establezcan.

**Artículo 50.-** Las Delegaciones con base en los resultados de la visita de verificación, realizada conforme a las disposiciones de la Ley de Procedimiento Administrativo del Distrito Federal y su Reglamento de Verificación Administrativo, podrán dictar medidas de seguridad en cumplimiento a la normatividad para corregir las irregularidades que se hubiesen encontrado, notificándolas al interesado y otorgándole un plazo adecuado para su realización. Dichas medidas tendrán la duración estrictamente necesaria para la corrección de las irregularidades respectivas.

### Capítulo III Sanciones Administrativas

**Artículo 51.-** La violación a las disposiciones de esta Ley, sus reglamentos y demás disposiciones, será sancionada administrativamente por las Delegaciones o, en su caso, por el Juez Cívico, conforme a sus respectivas competencias, sin perjuicio de la aplicación de las penas que correspondan, cuando sean constitutivas de delito.

**Artículo 52.-** Las sanciones administrativas podrán ser:

I.- Multa; y

II.- Arresto administrativo.

En el caso de reincidencia, el monto de la multa podrá ser hasta dos veces del monto originalmente impuesto, sin exceder del doble del máximo permitido.

**Artículo 53.-** La violación a las disposiciones contenidas en el artículo 37 de esta Ley, se sancionarán con multa equivalente de 150 a 200 veces del salario mínimo vigente en el Distrito Federal.

**Artículo 54.-** La infracción a las disposiciones contenidas en los artículos 39 y 40 de esta Ley, se sancionarán con multa equivalente de 100 a 150 veces del Salario Mínimo vigente en el Distrito Federal.

**Artículo 55.-** La violación a las disposiciones contenidas en los artículos 9, fracción VII y 50 de esta Ley, se sancionarán con multa equivalente de 200 a 300 veces del Salario Mínimo vigente en el Distrito Federal.

**Artículo 56.-** Al que dolosamente denuncie falsos hechos o actos, en los términos de lo previsto por el artículo 14 de esta Ley, se le impondrá multa equivalente hasta 100 veces el Salario Mínimo vigente en el Distrito Federal, independientemente de las sanciones penales a que diera lugar.

**Artículo 57.-** Para la imposición de las sanciones a que se refiere este ordenamiento, se aplicará lo dispuesto en la Ley de Procedimiento Administrativo del Distrito Federal.

### Capítulo IV Recursos de inconformidad

**Artículo 58.-** Contra las resoluciones emitidas por las Delegaciones que impongan una sanción, procederá el recurso de inconformidad, de acuerdo a lo previsto en la Ley de Procedimiento Administrativo del Distrito Federal.

#### Transitorios

**Primero.-** Esta Ley entrará en vigor a los sesenta días siguientes de su publicación en la Gaceta Oficial del Distrito Federal.

**Segundo.-** Se abroga el Reglamento de Protección Civil para el Distrito Federal.

**Tercero.-** Los reglamentos de la presente Ley, deberán expedirse dentro de los sesenta días siguientes a la fecha en que ésta entre en vigor.

**Cuarto.-** El Consejo de Protección Civil del Distrito Federal, así como los Consejos Delegacionales deberán instalarse dentro de los sesenta días siguientes a la fecha en la que entre en vigor esta Ley.

**Quinto.-** Las menciones y facultades que esta Ley le señala al Jefe del Distrito Federal, se entenderán referidas y otorgadas al Jefe del Departamento del Distrito Federal, hasta antes del mes de diciembre de 1997, de conformidad con lo que establece el artículo quinto transitorio del Decreto por el que se reforman diversas disposiciones constitucionales, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 25 de octubre de 1993.

**Sexto.-** Por ser de interés general publíquese en el Diario Oficial de la Federación para su mayor difusión.

Recinto de la Asamblea de Representantes del Distrito Federal, a los trece días del mes de diciembre de mil novecientos noventa y cinco.

Por la Mesa Directiva los Representantes Gonzalo Rojas Arreola, Presidente; Pilar Pardo Celorio, Secretaria; Javier Salido Torres, Secretario.

**EL C. PRESIDENTE.-** A continuación, en el Orden del Día se ha inscrito el Representante Jorge Emilio Martínez, del Partido Verde Ecologista de México, en relación con las actividades desarrolladas por los ex presidentes de México, a partir del licenciado Luis Echeverría Álvarez.

En tal virtud, se le concede el uso de la palabra al Representante Jorge Emilio González Martínez.

**EL C. REPRESENTANTE JORGE EMILIO GONZALEZ MARTINEZ.-** Muchas gracias, señor Presidente.

Compañeras y compañeros Asambleístas:

Los recientes acontecimientos que hemos vivido, declaraciones de dos ex presidentes -uno de hace alrededor 20 años y otro de hace un año-, nos lleva a analizar los gobiernos y los resultados que tuvieron los gobiernos de todos los ex presidentes que recientemente hemos tenido en este país.

Analizando los números, que a veces son fríos, pero sin duda es la forma más objetiva para poder analizar y evaluar a un gobierno y poder

juzgar responsabilidades históricas, hemos obtenido algunos datos que sin duda van a ser interesantes y son, pues deberían de ser de gran interés para la opinión pública.

Vemos que a partir del sexenio del licenciado Díaz Ordaz el país ha venido en decadencia total y rotunda económicamente. Con el licenciado Díaz Ordaz había un crecimiento del PIB de 7% anual, había una inflación promedio de 2.6% anual, el dólar no se devaluó ni un solo peso y la deuda externa estaba en 4 mil 300 millones de dólares.

Con el licenciado Echeverría se cambió toda la perspectiva económica del país: el PIB siguió en ascendencia con 6.6% anual, la inflación subió muchísimo -a un 12.7% anual- y el dólar se devaluó en un 59%. Pero lo más grave sin duda fue que la deuda externa se elevó a casi 20 mil millones de dólares.

Todo este dinero que entró por medio de la deuda externa, por medio de créditos de bancos, no sabemos a dónde se fue o dónde se canalizó o por qué la economía no debió haber subido como debería de haber subido con tantos recursos económicos, si viendo cómo venía la línea desde los presidentes de antes, era que la economía iba mejor sin menos recursos del extranjero.

Luego viene el presidente López Portillo, que las cifras son todavía aún peores: el crecimiento seguía aceptable, era 6.5 % anual, la inflación seguía subiendo -29% anual-, el dólar se devaluó en un 644% y la deuda externa subió a 60 mil millones de dólares. Igualmente, no hay indicios, no hay pruebas de dónde se hayan capitalizado esos recursos o qué beneficio hayan obtenido los mexicanos por esos recursos que nos entraron del extranjero.

Con el presidente De la Madrid el PIB subió 0.2% anual -que es realmente vergonzoso-, la inflación era del 92% anual, el dólar se devaluó en 1,430% y la deuda externa ascendía a 81 mil millones de dólares.

Con el licenciado Salinas, en números se mejoró un poco: el PIB creció en 3.1% anual, la inflación bajó a 16% anual, el dólar se devaluó 49% anual y la deuda externa ascendió a 85 mil millones de dólares.

Ahora con el doctor Zedillo, ya todos conocemos las cifras, son las peores que hemos vivido desde la época revolucionaria. Pero no estoy aquí para juzgar la actual administración.

Estoy aquí para, viendo los datos, viendo los números, nos arroja que cada mexicano, a raíz de toda la crisis económica que hemos vivido en los pasados cuatro sexenios, debe 1,050 dólares al extranjero. Cada uno de nosotros, cada uno de los campesinos, cada uno de los obreros debemos 8 mil nuevos pesos.

Si lo comparamos con lo que debía cada mexicano en el sexenio de Díaz Ordaz, de López Mateos, de Avila Camacho, que no superaba los 50 dólares per cápita, realmente esta cantidad es vergonzante; y viendo las cifras, viendo estos datos, estos números, nos damos cuenta que todo se lo debemos, todo se lo deberíamos de agradecer a Echeverría, a López Portillo, a De la Madrid y a Carlos Salinas de Gortari.

Recurro en esta ocasión a la Asamblea de Representantes porque considero, por mera lógica, que una calle que lleva el nombre de un mexicano debe de ser distinción para un mexicano, debe ser una distinción porque el mexicano es considerado un mexicano patriota, un mexicano que trajo un beneficio para el país y no que le causó una gran desgracia económica y que por culpa de ellos ahora cada uno de nosotros debemos arriba de mil dólares a los bancos extranjeros.

Así, tristemente en la Ciudad de México existen muchas calles que premian al incompetente, honran al que saquea, al que en lugar de ser un ejemplo de un buen mexicano ha ridicularizado con sus acciones al buen nombre de México y a sus instituciones. Tal es el caso de Luis Echeverría, José López Portillo y Miguel de la Madrid, los cuales han hundido en el atraso, saqueado y burlado a los habitantes de toda la República. Esto es del dominio de todos los aquí presentes, por lo que no creo que exista alguien en este Recinto que no esté de acuerdo con esta tesis.

¿Se considera que mexicanos así deban tener el privilegio de contar con reconocimientos, como es el otorgamiento de calles con su nombre?

¿Qué no es ésta una ofensa al pueblo de México?  
¿Qué necesidad existe en golpear la dignidad de los mexicanos con estos hechos?

Así, tenemos 14 calles con el nombre de Luis Echeverría Alvarez, 6 calles con el nombre de José López Portillo, una calle con el nombre de Miguel de la Madrid, y afortunadamente no existe ni una calle con el nombre de Carlos Salinas de Gortari.

En México deberíamos de alabar a quien de verdad tenga los méritos para ser alabado; deberíamos reconocer el buen ejemplo, el esfuerzo, el trabajo. Existen muchos mexicanos destacados que merecen por mucho más que una calle lleve su nombre. No podemos poner nombres a las calles en las cuales no podamos explicar el por qué lo llevan.

El no hacerlo así, es alimentar y contribuir a la corrupción, a la ineptitud, al saqueo, pues con nuestra indiferencia estamos aceptando un honor que no merecen ciertas personas.

Yo me pregunto: ¿qué ha hecho la gente que vive en esa calle, para vivir en una calle que tenga el nombre de una persona como Luis Echeverría o como José López Portillo o como Miguel de la Madrid? ¿Qué daño le han hecho a la ciudad o qué daño le han hecho a su gobierno para tener que vivir en una calle con ese nombre?

El objetivo de mi propuesta de hoy es que nos unamos para hacer una recomendación al Departamento del Distrito Federal para que cambie el nombre por nombres de mexicanos ejemplares y no nombres de los culpables de que cada uno de nosotros debamos alrededor de 8 mil nuevos pesos al extranjero.

Por lo anterior, expuesto con fundamento en los artículos 13, fracción II de la Ley Orgánica de la Asamblea y 57 del Reglamento para el Gobierno Interior de la Asamblea, pongo a consideración el siguiente punto de acuerdo:

Primero.- Se modifica el nombre de las calles que lleven el nombre de Luis Echeverría Alvarez en las siguientes colonias: Los Cedros, en la Delegación Alvaro Obregón; La Pastora, Chapultepec el Alto; Gustavo A. Madero, Consejo Agrarista

Mexicano, Maza de Juárez, Lomas de San Lorenzo, Año de Juárez, Presidentes de México, Iztapalapa, San Bernabé, Ocotepéc, Conchita y la Agrícola Oriente en Tláhuac; zona ejidal Padierna, Ampliación Miguel Hidalgo en la Delegación Tlalpan. Esta es la ubicación en donde se encuentran las calles con el nombre del ex presidente Luis Echeverría.

Se modifica el nombre de las calles que lleven el nombre del ex presidente José López Portillo en las colonias: Ejido Villa Coapa, La Pastora, Miguel Teotonco, Guadalupe del Moral, Consejo Agrarista Mexicano.

Y se modifique el nombre de la calle que lleva el nombre de Miguel de la Madrid Hurtado en la colonia Consejo Agrarista Mexicano en la Delegación Iztapalapa.

Los nombres que sustituyan estas calles deberán de ser de mexicanos que hayan trabajado y logrado el bienestar de la sociedad. Muchas gracias.

**EL C. PRESIDENTE.-** Se solicita a la Oficialía Mayor que haga el anuncio correspondiente al artículo 55 de nuestro Reglamento, porque se va a someter a votación del Pleno la propuesta presentada por el Representante Jorge Emilio González Martínez.

Proceda la Secretaría a consultar al Pleno, en votación económica, si es de urgente y obvia resolución la propuesta presentada.

**LA C. SECRETARIA.-** Por instrucciones de la Presidencia y en votación económica, se pregunta a la Asamblea si la propuesta presentada se considera de urgente y obvia resolución.

Los que estén por la afirmativa, favor de ponerse de pie. Los que estén por la negativa, favor de ponerse de pie.

Sí se considera de urgente y obvia resolución, señor Presidente.

**EL C. PRESIDENTE.-** Se abre a discusión la propuesta. ¿Oradores en contra?

No habiendo oradores en contra, proceda la Secretaría a consultar a la Asamblea, en votación

económica, si es de aceptarse la propuesta en cita.

**LA C. SECRETARIA.-** Por instrucciones de la Presidencia y en votación económica, se pregunta a la Asamblea si es de aprobarse la propuesta de referencia.

Los que estén por la afirmativa, favor de ponerse de pie. Los que estén por la negativa, favor de ponerse de pie.

Desechada la propuesta, señor Presidente.

**EL C. PRESIDENTE.-** El siguiente punto del Orden del Día es el relativo a la venta de edificios escolares públicos. Para hacer referencia a este tema se concede el uso de la palabra al Representante Iván García Solís, del Partido de la Revolución Democrática.

**EL C. REPRESENTANTE IVAN GARCIA SOLIS.-** Gracias, ciudadano Presidente.

Ciudadanas y ciudadanos Representantes: En varios medios de información, en los últimos días, se ha comunicado que hay intenciones, por parte de algunos funcionarios, de vender edificios escolares ubicados en áreas urbanas caras y que esta venta debe hacerse con el objeto de que los fondos así recabados pudieran servir para construir escuelas en zonas periféricas donde se demandan en mayor proporción.

En este sentido, hemos logrado un punto de acuerdo, una propuesta de punto de acuerdo que leeré al final, suscrita por Representantes de todos los partidos políticos que constituyen esta Asamblea, y que a nuestro juicio es un punto de acuerdo que tiende a preservar parte del patrimonio público de esta ciudad.

Quiero dar algunos antecedentes de cómo ha evolucionado el asunto de las escuelas públicas por lo que se refiere a su número, a su densidad de población escolar en relación con otros estados de la República.

En realidad, el Distrito Federal tiene una alta concentración de alumnos, de tal modo que observamos cómo su promedio de alumnos por plantel educativo es alto en relación con otras entidades federativas.

Para el ciclo escolar 94-95 teníamos un estimado de 331 alumnos promedio por plantel educativo, que es un número considerable.

Vamos a medir esto en relación con otros estados: En el Estado de México, no obstante que es un estado muy poblado -el más poblado de la República- y que tiene también un despliegue educativo muy importante, a pesar de ello, sus escuelas están constituidas por población menos; tiene un promedio de 278 alumnos por escuelas.

En Aguascalientes tendríamos 193 alumnos por escuela como promedio; en Chihuahua hay un promedio de 135 alumnos y en Puebla de 191.

¿Qué significa esto? Que en la Ciudad de México tenemos escuelas más numerosas, más pobladas, y si bien es cierto que se advierte el fenómeno de despoblación en algunas partes, como la Cuauhtémoc, como la Benito Juárez y otras, por cambio de suelo, pero también porque quizá no hemos abordado una adecuada política de repoblamiento.

Yo creo que nosotros necesitamos estudiar urbanísticamente -este no es un problema que se resuelva en el campo de la educación directamente-, tenemos que estudiar la manera de que no se vayan despoblando aquellas zonas en donde el uso del suelo va haciendo predominante la actividad administrativa, comercial o de otro tipo, y que no requiere o que no exige un mayor desarrollo de vivienda.

Tengo entendido que compartimos el criterio de que lo conveniente es repoblar, mantener una población importante en todas estas zonas, no se diga en el Centro Histórico donde, como lo muestran los ejemplos de muchos países, la mejor manera de resguardar un centro histórico, un museo, una ciudad-museo, es logrando, asegurando que haya una población en número importante.

Es el caso de estados como Toledo, en España, en donde el mejor cuidado de este museo, que es la ciudad, pues lo hacen sus propios habitantes, porque es una ciudad poblada, habitada, y eso es lo que queremos también para nuestra Ciudad de México.

Esto significa que, en esa política, la perspectiva, la expectativa para las escuelas que hoy se han despoblado pues puede ser la opuesta; es decir, que vuelva nuevamente a poblarse, y también es la perspectiva, en todo caso, de que esas escuelas vayan mejorando la calidad de sus servicios.

¿A que me refiero? Me refiero a que en escuelas donde los turnos vespertinos han sido eliminados por haber poca población, pueda darse paso a las escuelas de tiempo completo, que ya se empezaron a ensayar -en la administración pasada- en algunas zonas.

¿Qué significa una escuela de tiempo completo? Que, después de darle un refrigerio al alumno, puede continuar una hora o dos horas trabajando en temas que ahora no son abarcados por la escuela, como son idioma complementario, educación física y otro tipo de actividades sumamente importantes, que lo reducido del horario escolar impide hacer.

Entonces, lo último que se nos ocurrirá será vender edificios escolares mientras no hayamos resuelto bien, de manera adecuada, el uso de estas instalaciones que son patrimonio de la ciudad.

Hay que decir también que hay ejemplos de cómo instituciones muy importantes, cuando sus edificios han sido desocupados para la labor docente no se venden; bueno, hay casos que son monumentos históricos, no se podían vender; pero no solamente eso, sino que se mantienen utilizables para fines culturales o para fines educativos, es el caso de la Universidad. La Universidad ha mudado algunas de sus facultades -muchas, todas- a otro sitio, a la Ciudad Universitaria; y en cambio, a nadie se le ha ocurrido que, por ejemplo, la Escuela de San Ildefonso, el viejo Colegio de San Ildefonso fuera utilizado de una manera distinta a la cultural, al uso cultural, en cierta forma educativo también que ahora mantiene.

Entonces, la idea es mantener este patrimonio de la ciudad para uso educativos o culturales.

Podríamos decir lo mismo del caso de la Normal Superior que se mudó a la Ex hacienda del Rosario, esto fue por otra razón, porque la cambió el entonces Secretario de Educación,

Jesús Reyes Heróles. Pero ese edificio que quedó desocupado y por mucho tiempo inutilizado, hoy es sede del Instituto de Mejoramiento Profesional del Magisterio; o sea, que sigue teniendo un uso educativo.

Entonces, pensamos nosotros que éste debe ser el criterio mediante el cual se trate a estos edificios que son, repetimos, patrimonio de la ciudad.

Por lo anterior y con el acuerdo de las fracciones parlamentarias aquí representadas, sometemos a la plenaria el siguiente punto de acuerdo, con fundamento en los artículos 56 y 57 del Reglamento para el Gobierno Interior de la Asamblea de Representantes del Distrito Federal.

**Punto de Acuerdo. Unico.-** Esta Asamblea se pronuncia en contra de que los edificios escolares públicos situados en el Distrito Federal sean vendidos. En los contados casos en que estos no funcionaran ya como centros escolares, debido al insuficiente número de alumnos, tales inmuebles deberán ser dedicados a otros usos educativos o culturales en beneficio de los habitantes de la ciudad.

México, D.F., 13 de diciembre de 1995. Firman por los grupos parlamentarios de la Asamblea de Representantes, Primera Legislatura: Por el Partido Revolucionario Institucional, Amado Treviño Abatte y Eduardo Mondragón; por el Partido Acción Nacional, Francisco José Paoli Bolio; por el Partido de la Revolución Democrática, Dolores Padierna Luna; por el Partido del Trabajo, Germán Aguilar; por el Partido Verde Ecologista de México, Arturo Sáenz Ferral; y agregan también sus firmas la Representante Estrella Vázquez, del Partido de la Revolución Democrática; de este mismo partido, Leopoldo Ensástiga, Francisco Alvarado, Eduardo Morales, David Cervantes y un servidor, Iván García Solís.

Dejo en manos de la Secretaría esta propuesta de punto de acuerdo.

**EL C. PRESIDENTE.-** Muchas gracias, Representante García Solís.

Previo a someter a votación el presente punto de acuerdo, en términos del artículo 57; sírvase la Secretaría preguntar a la Asamblea si se autoriza que se continúe con esta Sesión.

**EL C. SECRETARIO.-** Por instrucciones de la Presidencia, se pregunta a la Asamblea, en votación económica, si se autoriza a continuar la Sesión hasta agotar el Orden del Día.

Los que estén por la afirmativa, favor de ponerse de pie. Los que estén por la negativa, favor de ponerse de pie.

Se autoriza continuar la Sesión, señor Presidente.

**EL C. PRESIDENTE.-** Muchas gracias.

Proceda la Secretaría a consultar a la Asamblea, a fin de que en votación económica, exprese si este punto de acuerdo presentado por el Representante Iván García Solís, es de considerarse de urgente y obvia resolución.

**EL C. SECRETARIO.-** Por instrucciones de la Presidencia y en votación económica, se pregunta a la Asamblea si la propuesta presentada se considera de urgente y obvia resolución.

Los que estén por la afirmativa, favor de ponerse de pie. Los que estén por la negativa, favor de ponerse de pie.

Se considera de urgente y obvia resolución, señor Presidente.

**EL C. PRESIDENTE.-** Muchas gracias.

En consecuencia, se abre el registro de oradores. ¿Oradores en contra?

No habiendo oradores en contra, no procede la inscripción de oradores a favor.

Pregunte la Secretaría al Pleno, si es de aprobarse el presente punto de acuerdo, en votación económica.

**EL C. SECRETARIO.-** Por instrucciones de la Presidencia y en votación económica, se pregunta a la Asamblea si es de aprobarse la propuesta de referencia.

Los que estén por la afirmativa, favor de ponerse de pie. Los que estén por la negativa, favor de ponerse de pie.

Aprobada la propuesta, señor Presidente.

**EL C. PRESIDENTE.-** Aprobado el punto de acuerdo por unanimidad del Pleno; se tramitará. Túrnese a la Secretaría de Educación Pública.

Continúe la Secretaría con el desahogo del Orden del Día.

**LA C. SECRETARIA.-** Señor Presidente, esta Secretaría le informa que se han agotado los asuntos en cartera, se va a dar lectura al Orden del Día de la próxima Sesión.

Sesión Ordinaria. Diciembre 18 de 1995.

Orden del Día

1.- Lectura y, en su caso, aprobación del Acta de la Sesión anterior.

2.- Lectura, discusión y aprobación en su caso, del dictamen con proyecto de Reformas y Adiciones al Código Financiero del Distrito Federal, que presentan las Comisiones Unidas de Presupuesto y Cuenta Pública y de Hacienda.

3.- Lectura, discusión y aprobación en su caso, del dictamen con proyecto de Ley de Ingresos del Distrito Federal para el Ejercicio Fiscal de 1996, que presentan las Comisiones Unidas de Presupuesto y Cuenta Pública y de Hacienda.

Los demás asuntos con los que dé cuenta la Secretaría.

**EL C. PRESIDENTE.-** Muchas gracias.

Previo a clausurar los trabajos de esta Sesión, esta Presidencia quiere hacer un llamado a todos los Presidentes de Comisión y a todas las Comisiones en general, para que, en términos del

artículo 37 de nuestra Ley Orgánica, procedan a desahogar los asuntos pendientes.

De la misma forma, hacer un señalamiento, una observación, una recomendación muy respetuosa para que la Comisión de Gobierno asuma a toda plenitud lo establecido en el artículo 37, fracción XV, relativo a la representación que en periodos ordinarios tiene esta Asamblea de Representantes, y que en recesos corresponde a la Comisión de Gobierno, y en periodos de sesiones ordinarias corresponde a la Mesa Directiva.

En consecuencia, los actos de gobierno en los que tenga que acudir la Asamblea de Representantes, deberá ser la Mesa Directiva quien represente a la Asamblea, y no la Comisión de Gobierno, para dar cumplimiento estricto a lo que señala nuestra Ley Orgánica.

Se levanta la Sesión y se cita para la que tendrá lugar el próximo día lunes 18 de diciembre a las 11:00 horas. Muchas gracias.

(Se levantó la Sesión a las 17:10 horas).

**Directorio**  
**DIARIO DE LOS DEBATES**  
**De la Asamblea de Representantes**  
**del Distrito Federal**  
**Primera Legislatura**  
**Enrique Hidalgo Lozano**  
**Oficial Mayor**  
**Donceles y Allende**  
**México, D.F.**